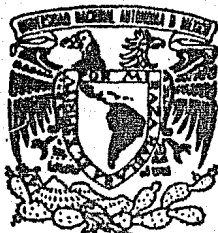


# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

E.N.E.P.

ARAGON



## LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACION MUNICIPAL EN MEXICO (EL CASO DE LAS FINANZAS)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ECONOMIA

P R E S E N T A :

BALTAZAR ORTIZ JARAMILLO

MEXICO, D. F.

1984



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IMPORTANCIA DE LA PLANEACION MUNICIPAL EN MEXICO  
(EL CASO DE LAS FINANZAS)

INTRODUCCION

	PAG.
CAPÍTULO I	MARCO TEORICO ..... 1
CAPÍTULO II	LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO
	2.1 LA FUENTE DE RECURSOS ..... 20
	2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS..... 43
	2.3 INGRESOS MUNICIPALES ..... 59
	2.4 LA COORDINACIÓN FISCAL..... 74
	2.5 DEFINICIÓN E IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN DE SUS RECURSOS ..... 86
CAPÍTULO III	EL GASTO MUNICIPAL
	3.1 DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO..... 97
	3.2 LEY DE PRESUPUESTO ..... 100
	3.3 FORMA ADMINISTRATIVA ..... 107
	3.4 FORMA ECONÓMICA O FUNCIONAL ..... 109

3.5	ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS .....	113
3.6	PRESUPUESTO MUNICIPAL .....	121
3.7	PLANEACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL .....	123
3.8	LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y - FINANCIERA .....	127

CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	145
-------------	--------------------------------------	-----

APENDICE ESTADISTICO

BIBLIOGRAFIA

## I N T R O D U C C I O N

ES SIN LUGAR A DUDAS QUE EL PROBLEMA DE LAS FINANZAS ACTUALMENTE AQUEJAN TANTO AL GOBIERNO FEDERAL, ESTADOS Y MUNICIPIOS, YA QUE - LAS LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SUFRAGAR O LLEVAR A CABO, YA SEAN OBRAS, SERVICIOS, PROGRAMAS ETC., HAN SIDO INSUFICIENTES DEBIDO A FACTORES TALES COMO EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y OTROS LOS CUALES RECLAMAN INGRESOS O RECURSOS FINANCIEROS PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

NO NEGAMOS QUE LAS GRANDES CIUDADES COMO MÉXICO, GUADALAJARA, MONTERREY, NECESITAN RECURSOS PARA FINANCIAR OBRAS Y SERVICIOS, ETC.

PERO TAMPOCO PODEMOS SEGUIR CONCENTRANDO LOS RECURSOS EN ESTAS - GRANDES CIUDADES Y DEJAR A LOS MUNICIPIOS QUE HAN SIDO POR AÑOS INCOMPRENDIDOS Y ABANDONADOS POR LO QUE ESTO A PROVOCADO UN ABANDONO DE LA POBLACIÓN RURAL HACIA LAS CIUDADES POR VERSE INSATISFECHAS SUS NECESIDADES DENTRO DE LOS MUNICIPIOS.

A LO LARGO DE SU EXISTENCIA EL MUNICIPIO HA SIDO EL NIVEL DE GOBIERNO CON MENOS POSIBILIDADES POLÍTICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA RESPONDER A LAS DIVERSAS NECESIDADES QUE DEMANDA - LA CIUDADANÍA.

ACTUALMENTE SURGE UN VIRAGE POR PARTE DEL ESTADO EL CUAL DEBE LA FORMACIÓN AL MUNICIPIO Y QUE HA TENIDO QUE DIRIGIR Y SEGUIR CON LA RECTORIA DE LA ECONOMÍA, POR LO QUE HA PRESENTADO UNA DECENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA QUE ESTÁN PARTICIPANDO ESTADOS Y MUNICIPIOS.

ES PUES QUE EL MUNICIPIO COMO INTEGRACIÓN DE NUESTRO PAÍS HA(N) QUEDADO RELEGADOS Y DESAMPARADOS DE LOS FRUTOS DEL DESARROLLO, - POR LO QUE HAY NECESIDAD DE REFORZARLOS YA QUE ESTÁ ENTIDAD PRESENTA DESVENTAJAS PARA SU DESARROLLO, COMO SON LA FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA DE SUS GOBERNANTES, YA QUE HAN SIDO OBSTÁCULO AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, POR EL MAL MANEJO DE LOS INGRESOS DE QUE DISPONEN, YA QUE SON MAL CANALIZADOS POR FALTA DE PLANEACIÓN EN CUANTO A SU DESTINO QUE DEBIERAN LLEVAR.

ES CLARO QUE EL MUNICIPIO DEBE SER ORGANIZADO EN SU ADMINISTRACIÓN CON EL FIN DE QUE SUS RECURSOS SEAN MEJOR CANALIZADOS, PARA ESTO CREEMOS NECESARIO INSTRUMENTAR LA TÉCNICA DE LA PLANEACIÓN YA QUE SERÁ ELEMENTO DE DIRECCIÓN EN LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA - ECONÓMICA NACIONAL DE TAL FORMA QUE SE LLEVEN DE UNA FORMA ORDENADA Y QUE SE PERMITA SU MEJOR UTILIZACIÓN; ASÍ COMO SU ORGANIZACIÓN DENTRO DE LAS COMUNIDADES, POR OTRA PARTE LA POBLACIÓN PODRÍA PARTICIPAR EN OBRAS Y PROGRAMAS QUE ORIENTEN Y LLEVEN A CABO EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y QUE LO INTEGREN EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

EN MÉXICO SE VIVE UN DESEQUILIBRIO INTERREGIONAL Y SE CONSIDERA QUE PARA SALIR DE ESE ATRASO ECONÓMICO POLÍTICO Y SOCIAL DEL PAÍS RE -- QUIERE DE UN IMPULSO A SU DESARROLLO, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZA -- CIÓN DE RECURSOS Y LA OBLIGACIÓN DE UTILIZARLOS DE LA MANERA MÁS -- ADECUADA, COMO SON LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, POR -- LO QUE EL COMPLEMENTO MUY IMPORTANTE PARA SU DESARROLLO Y DESTINO -- ES EL USO DE LA TÉCNICA DE LA PLANEACIÓN DE TODOS ESTOS ELEMENTOS, -- POR LO QUE AQUÍ JUGARA UN PAPEL MUY IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO. ES A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES EXPRESADAS EN EL ARTÍ -- CULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN EN DONDE SE FACULTA A LA POBLACIÓN Y AL GOBIERNO MUNICIPAL, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y -- REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

POR OTRA PARTE SE HA VISTO POR LO GENERAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICI -- PAL HA SIDO DEFICIENTE E INADECUADA PARA PROMOVER Y ATENDER CON EEL CIENCIA Y DISCIPLINA EL ORDENAMIENTO DE OBRAS Y PROGRAMAS PARA LA -- SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. ÉSTO ES LO QUE -- NOS INCLINA A RECAPACITAR Y NOS DÁ LA PAUTA QUE NO SÓLO SERÁ EL GO -- BIERNO MUNICIPAL EL QUE AYUDE A LA ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS -- NECESIDADES: ASÍ COMO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, SINO QUE TAM -- BIÉN DEBEN DE CONTAR CON LA AYUDA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON -- LA DESCENTRALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS -- HUMANOS QUE ESTÁN INCERTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO EN MÉXICO ME HA MOTIVADO A -- TRATAR DE INCURSIONAR Y EXPRESAR QUE TAN IMPORTANTE PUEDE SER EL --

IMPLEMENTAR LA PLANEACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ORDENEN ESTOS Y ADMINISTREN DE ACUERDO A SUS DISPONIBILIDADES DE CADA MUNICIPIO, ESTO PERMITIRA EVITAR QUE NO SE REBASEN LOS GASTOS QUE SE PLANEEN EN FORMA PRIORITARIA Y TRATAR DE AMOLDARSE CON LO ESTIPULADO EN CADA EJERCICIO QUE SE PRESUPUESTE. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS EN EL MUNICIPIO DEBE INCERTAR A LAS AUTORIDADES Y AL PROPIO PUEBLO A PARTICIPAR DE MANERA ACTIVA A TRAVÉS DE LA VIGILANCIA EN EL DESTINO DE SUS RECURSOS DE TAL FORMA QUE SE EXIJA Y VIGILE EL USO DEL GASTO CON EL FIN DE QUE SE VAYAN SATISFACIENDO LAS NECESIDADES QUE LAS COMUNIDADES DEMANDAN. EL USO ADECUADO PERMITIRA SANEAR LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO.. PARTIR DE UNA PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL ES INCERTARSE EN LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTO MARCARA Y EXPRESARÁ LA AUTONOMIA DEL MUNICIPIO PLASMADA EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL- ANTES MENCIONADO.

AHORA BIEN, LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO, ME INSPIRÓ EN LA INQUIETUD QUE HE TENIDO HACE VARIOS AÑOS, ASÍ COMO ALGUNAS EXPERIENCIAS OBSERVADAS SOBRE EL MANEJO POLÍTICO ECONÓMICO DE ALGUNOS MUNICIPIOS QUE PUDE VISITAR EN ALGUNA OCASIÓN.

PUES ES CIERTO QUE LA MAYORIA DE ESTOS, ENCONTRARÁN PROBLEMAS COMO SON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE LA POBLACIÓN DEMANDA, PERO NO NEGAMOS QUE LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN TAMBIEN SON MAL MANEJADOS, ESTO DEBIDO A LA MALA ORIENTACIÓN O MANEJO QUE LE HAN DADO LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.



YA QUE HA SIDO EN BENEFICIO DE UNOS POCOS, CUANDO LO QUE SE BUSCA -  
ES QUE ESTE BENEFICIO SEA DE LA MAYORIA.

ES ASÍ QUE EN ESTA EXPOSICIÓN LA PLANEACIÓN ACTUALMENTE EN NUESTRO  
PAIS ABARCA CUALQUIER ÁMBITO EN LA VIDA YA SEA SOCIAL, POLÍTICO O -  
ECONÓMICO.

DE ESTO SE PARTE PARA QUE SE CONOZCAN LAS FUENTES DE RECURSOS POR -  
LA VIA TRIBUTARIA CON QUE CUENTA NUESTRO PAIS, ESTO NOS PERMITIRÁ -  
LLEGAR A CONOCER Y MENCIONAR LOS RECURSOS ( VIA INGRESOS ) CON QUE-  
CUENTA EL MUNICIPIO, E INCERTAR LA PLANEACIÓN DE ESTOS VIA GASTO DE  
TAL FORMA QUE CÚMLAN SU MEJOR OBJETIVO, Y ASÍ CONTRIBUIR A SANEAR  
LAS FINANZAS MUNICIPALES.

PARA ESTO SE HA SEGUIDO LA METODOLOGÍA QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAMOS.

## OBJETIVOS.

EL MUNICIPIO COMO CÉLULA BÁSICA DE GOBIERNO HA TENIDO QUE SUSTENTAR A TRAVÉS DEL TIEMPO LA FORMACIÓN DEL ESTADO Y DEL FEDERALISMO, ACTUALMENTE ES LA INSTANCIA DE GOBIERNO MAS ABANDONADA, POR EL PROCESO DE CENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ TAMBIÉN HA ESTADO LIMITADO DE RECURSOS Y EN ALGUNOS NO LOS HAY.

ESTO NOS DEBE LLEVAR Y MOTIVARNOS A FORTALECERLO, POR LO QUE SE TENDRÁN QUE FINCAR BASES Y RECURSOS PARA SU DESARROLLO. MÁS ALLÁ DE LOS MORAL O DE LA (IN) JUSTICIA HISTÓRICA QUE SE LE DEBE AL MUNICIPIO.

EN SI EL OBJETIVO QUE NOS MOTIVA A DESARROLLAR EL ESTUDIO SOBRE EL MUNICIPIO, ES QUE NO SE LE PODRÁ DEJAR SOLO PARA QUE SE DESARROLLE, ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIALMENTE POR SI SÓLO, YA QUE SE ESTA DEMOSTRANDO EN ESTADÍSTICAS, QUE ES CIERTO Y CLARO QUE SEGUIRÁN AUMENTANDO SUS NECESIDADES, DE ESTO HAY QUE DESPRENDER QUE HAN TENIDO UN AUMENTO AÑO CON AÑO DE SUS GASTOS, Y ACTUALMENTE UNOS HAN TENIDO QUE ACUDIR A CRÉDITOS, DONDE ESTO NOS DEMUESTRA QUE NO ALCANZAN LOS PRESUPUESTOS QUE AÑO CON AÑO TIENEN ESTOS PARA SU EJERCICIO Y TENDRÁ QUE ACUDIR A INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO BANOBRAS, ASI COMO LOS SUBSIDIOS ETC.

ANTE LA SITUACIÓN QUE PRESENTA EL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO NACIONAL, SE VIENE OBSERVANDO LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS POR LO QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE HAY ALGUNOS QUE NI SIQUIERA DISPONEN DE ELLOS Y POR OTRA PARTE HAY NECESIDAD DE QUE DISTRIBUYAN LOS QUE ESTAN A SU ALCANCE, POR LO QUE SE PRETENDE COMO ANTES SE MENCIONO INSTRUMENTAR O HACER MENCIÓN DE LA IMPORTANCIA QUE PUEDE JUGAR LA PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO, PARA LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS ASI COMO LA UTILIZACIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES, POR LO QUE LA PLANEACIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO, DE ACUERDO A LOS RECURSOS CON QUE CUENTAN SERÁ IMPORTANTE YA QUE SU DESTINO INFLUÍRA EN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y DEL PAÍS.

ES PUES QUE SE HACE UN ANÁLISIS DE LOS INGRESOS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO Y QUE DE AQUÍ SE PRETENDE UN MEJOR MANEJO DE ESTOS A TRAVÉS DE SU FORMULACIÓN PRESUPUESTAL ASÍ COMO DE UNA PLANEACIÓN MUNICIPAL.

OTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDE ES QUE A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO SE BUSQUEN MEDIOS POR LOS CUALES SE PRETENDE ORDENAR LOS RECURSOS E INSTRUMENTAR OBJETIVOS ADECUADOS EN LA CANALIZACIÓN DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y PROGRAMAS Y OBRAS DONDE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO COMO REGIÓN SE INCERTE EN LA PLANEACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESTOS RECURSOS, YA QUE JUGARÁ UN PAPEL IMPORTANTE Y DEBERÁ ENROLARSE EN EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE LAS CUALES SON MÍNIMAS EN -

CUANTO A SU PARTICIPACIÓN, PERO QUE SERAN DE GRAN IMPORTANCIA - EN SU FUTURO.

METAS O ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN - LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS EN NUESTRO PAÍS, SE HA OBSERVADO UN SIN FIN DE NECESIDADES, ASI TAMBIÉN PRESENTAN UNA SERIE DE INDICADORES QUE PLASMAN SU VIDA DE ESTOS EN LA QUE APARECEN DIFERENCIAS Y CONTRASTES.

FRENTE A LA DIVERSIDAD DE PROBLEMAS QUE PRESENTAN EN LOS MUNICIPIOS Y A LA LIMITANTE EN CUANTO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, ASI COMO LA FALTA DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, ES IMPORTANTE QUE SE INTEGREN EN LOS MARCOS DE LA PLANEACIÓN, QUE LES PERMITA EN PRIMERA INSTANCIA CAPACITAR A SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE DE ESTOS SE LOGRA CON APOYO DE LA COMUNIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON ESTO SE BUSCA MAYOR PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN A NIVEL DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y A LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS EN OBRAS Y SERVICIOS, Y QUE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGAN SEAN CANALIZADOS EN FORMA ADECUADA Y ORDENADA Y EN COORDINACIÓN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ASI COMO DEL GOBIERNO FEDERAL.

CON LA FORMULACIÓN DE LA PLANEACIÓN SE BUSCA QUE EL MUNICIPIO INTERVENGA Y HAGA SABER AL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS PRIORIDADES QUE SE LES PRESENTAN Y NECESITAN SUS COMUNIDADES YA QUE ELLOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁMBITO REGIONAL QUE PERTENECE AL MUNICIPIO, ESTO PERMITIRIA UN DESARROLLO MÁS ORGA-

NIZADO; ASI TAMBIÉN PERMITIRIA EVALUAR LOS RESULTADOS POR LOS -  
TRES NIVELES DE GOBIERNO Y EN ESPECIAL Y EN PRIMERA INSTANCIA -  
SERÍA EVALUADO POR EL PROPIO PUEBLO.

CON LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN QUE SE PERSIGUE A NIVEL  
MUNICIPAL, PERMITIRA PARTICIPAR NO SOLO A LAS AUTORIDADES MUNI-  
CIPALES EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES SINO QUE TAMBIÉN PARTI-  
CIPARA LA POBLACIÓN EN EL DIÁGOLO GENERAL CON SUS AUTORIDADES -  
PARA PODER LLEVAR A CABO DECISIONES DE UNA FORMA COMÚN Y ORGANI-  
ZADA, ESTO ADEMÁS Y SI ES POSIBLE PERMITIRA AL MUNICIPIO Y CON  
LA VOLUNTAD DE SU PUEBLO O CIUDADANIA EL OFRECER SU FUERZA DE  
TRABAJO PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y OBRAS QUE BIEN LES -  
HAN DE BENEFICIAR.

POR OTRA PARTE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, TENDRÁ QUE IR ACOMPAÑADA  
DE LA FORMULACIÓN DE UN PRESUPUESTO, YA QUE ESTE LE PERMITIRA -  
VINCULAR LA PLANEACIÓN DE SUS RECURSOS FINANCIEROS DEL MUNICI--  
PIO CON LOS DE LOS ESTADOS Y LA FEDERACIÓN EN LAS OBRAS Y SERVI-  
CIOS QUE TENGAN QUE PARTICIPAR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y -  
ESTO PERMITIRIA DILUIR ALTERACIONES DEL GASTO DE QUE CADA UNO -  
DISPONGA.

LA PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO PERMITIRA UN MEJOR ORDENAMIENTO AD-  
MINISTRATIVO Y DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NATURALES  
EN EL ÁMBITO NACIONAL Y SERIA IMPORTANTE MENCIONAR UN FACTOR QUE  
ES IMPORTANTE PARA EL ORDENAMIENTO MUNICIPAL COMO SERIA EL USO -  
DEL SUELO, ELEMENTO QUE HA SIDO MAL UTILIZADO EN EL DESARROLLO -  
URBANO DE LAS METROPOLIS Y QUE HA PROVOCADO LA CONCENTRACIÓN DE

MOGRÁFICA DE UNA FORMA DESORDENADA, POR LO QUE PLANEAR EL USO - DEL SUELO EN LOS MUNICIPIOS PUEDE EVITAR ESA CONCENTRACIÓN Y MALA DISTRIBUCIÓN; ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN.

ES PUES QUE EN LA MEDIDA QUE SE INSTRUMENTE LA PLANEACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO, MUCHAS COMUNIDADES QUE SE HAN VISTO MARGINADAS PODRÁN PARTICIPAR Y EXIGIR, APOYANDO A SUS AUTORIDADES PARA EL REORDENAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS.

LA PLANEACIÓN Y LA FORMULACIÓN DE UN PRESUPUESTO ASUMIRÁN UN PAPEL IMPORTANTE EN LA RESPONSABILIDAD INICIAL Y FINAL EN CUANTO AL GASTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ES PUES QUE LA POBLACIÓN TENDRÁ QUE PARTICIPAR DE TAL FORMA PARA QUE SE CUMPLA CON PROGRAMAS Y OBRAS, EN CONJUNTO CUIDADO CON LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LA COMUNIDAD ETC.

"LOS ALCANCES DEPENDEN DE LA DISCIPLINA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERES HUMANOS Y DE LOS RECURSOS QUE MANEJEN CREEMOS QUE EL MUNICIPIO LOS TIENE, HAY QUE APOYARLO Y NO SEGUIR OPRIMIÉNDOLO", \*

JUSTIFICACION: HASTA AHORA LOS MUNICIPIOS COMO UNA DE LAS TRES FORMAS DE GOBIERNO SE HAN ENCONTRADO MARGINADOS DEL DESARROLLO QUE HA SIDO DESIGUAL. ES SIN LUGAR A DUDA QUE HA SIDO MANEJADOS POR EL ESTADO Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LO QUE RESPECTA AL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS Y EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE SE LES HA PRIVADO EN SU DESARROLLO Y ESTE NO HA CORRESPONDIDO CON SU REALIDAD O DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE IMPERAN EN LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN A CADA MUNICIPIO

\* Anónimo.

O REGIÓN.

POR OTRA PARTE LAS DECISIONES DE TRASCENDENCIA, SOBRE TODO AQUELLAS TENDIENTES A BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SON TOMADAS ARBITRARIAMENTE Y AL MARGEN DE CUALQUIER OPINIÓN O CONSULTA DE LA COMUNIDAD. INCLUSO LAS DECISIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SE REALIZA FUERA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE HAY LA NECESIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS REALIZEN UNA PLANEACIÓN EN QUE PARTICIPEN TODOS EN SU FORMULACIÓN DE ESTA EN SU ÁMBITO, CON EL FIN DE QUE ORDENEN SUS RECURSOS, OBRAS Y SERVICIOS QUE LAS COMUNIDADES DEMANDAN.

POR OTRA PARTE CREEMOS VIABLE QUE DENTRO DE LOS MUNICIPIOS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL ORDENAMIENTO Y VIGILANCIA DEL MANEJO DE LOS RECURSOS SERÁ IMPORTANTE Y ASI EXIGIRAN A SUS AUTORIDADES EL MEJOR MANEJO DE SUS RECURSOS, POR LO QUE TENDRÁN QUE FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA UN MEJOR ORDENAMIENTO EN SU DESARROLLO Y RECURSOS, DE TAL FORMA QUE CUMPLA EN FORMA ASCENDENTE EN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN.

PODEMOS DECIR QUE SI EL ESTADO HA TENIDO QUE UTILIZAR INSTRUMENTOS QUE LE PERMITAN INTERVENIR EN LA ECONOMÍA Y ASI MANTENER SU RECTORIA. TAMBIÉN SERÍA JUSTIFICABLE QUE EL MUNICIPIO INTERVENGA EN FORMA COORDINADA CON EL ESTADO Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA PLANEACIÓN.

ES PUES QUE EN LOS MUNICIPIOS HAY LA NECESIDAD DE BUSCAR E IN

SERTAR LA PLANEACIÓN COMO ELEMENTO DE ORDENACIÓN DE SUS RECURSOS Y ES PARTIR DE LA ADMINISTRACIÓN DE DONDE SE DEBERÍA DE COMENZAR, YA QUE AHÍ EXISTEN DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE QUE DISPONEN, LO QUE SE TRATA ES DE QUE TENGAN UN DESTINO ORDENADO EL QUE DEBE SER COMO OBRAS Y SERVICIOS, ES PUES QUE EN ÁMBITO MUNICIPAL SUS REPRESENTANTES Y LAS COMUNIDADES DEBEN PARTICIPAR, PORQUE ELLOS SON LOS QUE MÁS DIRECTAMENTE PODRÍAN DIRIGIR Y ORIENTAR LOS RECURSOS HACIA LOS PROGRAMAS PROPIOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL EN BENEFICIO PROPIO.

PODEMOS DECIR QUE LA PLANEACIÓN PERMITIRA ORGANIZAR SU ADMINISTRACIÓN, SUS RECURSOS FINANCIEROS, NATURALES Y EN CALIDAD DE IMPORTANCIA EL USO DEL SUELO QUE JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE EN EL ASENTAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS. ÉSTO PERMITIRA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL NO REBASE EL LÍMITE DE RECURSOS COMO PODRÍA SER SU GASTO QUE TIENE DESTINADO EN SU ADMINISTRACIÓN, ASI TAMBIÉN PERMITIRA UNA COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, QUE PERMITIRA ENROLAR ACCIONES Y FUNCIONES Y LO ELEMENTAL QUE NO PERMITE EL DESPILFARRO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ETC. ÉSTO ES LO INQUIERA A LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO.

HIPÓTESIS: ES IMPORTANTE PLANETAR Y HACER MENCIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS RECURSOS HUMANOS DEBEN INCORPORARSE AL PROCESO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE POSIBILITA EL USO DE LA PLANEACIÓN. NO DEBEMOS IGNORAR QUE LA EXPERIENCIA EN CUANTO A PLANIFICACIÓN A NIVEL MUNICIPAL ES MUY REDUCIDA Y A VECES EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS ES INEXISTENCIA, POR LO QUE URGE LA NECESIDAD DE CAPACITAR A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN EL USO DE ESA TÉCNICA.



SE HA AVANZADO CON LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y RESUELTO PROBLEMAS DE RECAUDACIÓN DE DOBLE O TRIPLE TRIBUTACIÓN, PERO NOS FALTA DOTAR A ESTOS MECANISMOS DE POSIBILIDADES, PARA QUE LOS EFECTOS EXTRAFISCALES DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y CREDITICIA CUMPLEN -- CON SU PAPEL INDUCTIVO EN LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, DANDO OPORTUNIDAD A SUS AUTORIDADES DE ALENTAR O DESALENTAR ACTIVIDADES - ECONÓMICAS O SOCIALES DE CONFORMIDAD CON SUS PROPIOS PLANES DE TRABAJO.

ES PUES QUE EL MUNICIPIO DEBE CONOCER SUS POTENCIALES DE RECURSOS - FINANCIEROS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO SU DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. ESTO NOS LLEVA A PLANTEAR O FORMULAR LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS.

- LOS RECURSOS FINANCIEROS CON QUE CUENTAN LA GRAN MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS EN MÉXICO SON LIMITADOS, POR LO QUE ESTO IMPIDE SU DESARROLLO Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES.
- LOS MUNICIPIOS A PESAR DE CONTAR CON MAYORES AUMENTOS EN SUS INGRESOS POR IMPUESTO O EN SU CASO DE MANEJAR EN SU BENEFICIO ALGÚN OTRO, NO PODRÁN LLEVAR AL TÉRMINO OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE TENDRÁN - QUE ACUDIR AL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO.

METODO: PARA EL DESARROLLO DE ESTE TRABAJO, SE HIZO USO DEL MÉTODO ANALÍTICO-DOCUMENTAL CON LO CUAL SE TRATA DE DEMOSTRAR LA VALIDEZ - DE LOS PLANTEAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, HAGO MENCIÓN QUE LOS CUADROS DEL APÉNDICE ESTADÍSTICO FUERON HECHOS EN BASE A UN CUESTIO--

NARIO, REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, DEPARTAMENTO DEL SECTOR FINANZAS DE LA S.P.P.

TECNICA: PARA EL PRESENTE TRABAJO SE CONSIDERÓ IMPORTANTE UTILIZAR LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, MEDIANTE FICHAS DE TRABAJO, LIBROS INFORMES OFICIALES, FUENTES ESTADÍSTICAS COMO LO MENCIONAMOS EN EL PUNTO ANTERIOR ETC.

SE CONSIDERA CONVENIENTE QUE ANTES DE ENTRAR EN MATERIA, PROPIAMENTE DICHA FORMULARÉ UN BREVE DESARROLLO SOBRE LAS GENERALIDADES MÁS-IMPORTANTES QUE DEBEN CONOCERSE SOBRE EL MUNICIPIO, HACIENDO EL SEÑALAMIENTO RELATIVO A LAS MODIFICACIONES ACTUALES QUE EN NUESTRO -- PAÍS HA SUFRIDO EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EL CUAL NOS HACE MENCIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE OTORGAN AL MUNICIPIO COMO EN LA FRACCIÓN I, QUE NOS DICE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ ADMINISTRADO -- POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA-AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ TAMBIEN EN LA FRACCIÓN II NOS DICE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINIS-- TRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LO CUAL SE FORMARA DE LAS CONTRIBU-- CIONES QUE SEÑALEN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, ETC.

EL MUNICIPIO COMO CÉLULA Y ORIGEN DE LA FORMACIÓN DE ENTIDADES Y -- DEL PROPIO ESTADO EN EL DEVENIR DE LA HISTORIA SE PLASMA EL 22 DE -- ABRIL DE 1519, AL CONSTITUIRSE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA RICA DE -- VERACRUZ, PRIMERO EN AMÉRICA<sup>I</sup> CONTINENTAL.

DE AHÍ PARTIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONQUISTA DE MÉXICO QUE REALI ZARON LAS MILICIAS COMUNALES ENCABEZADAS POR CORTÉS.

LA CIUDAD DE TENOCHTITLÁN ( MÉXICO ), TRAS LARGO SITIO DE 75 DÍAS.- CAYÓ EN PODER DEL CONQUISTADOR EL 13 DE AGOSTO DE 1521. ENTONCES SE FUNDARÍA EL PRIMER AYUNTAMIENTO METROPOLITANO DE COYOACÁN.<sup>I</sup>

EN TÉRMINOS GENERALES, PODEMOS DECIR QUE EL MUNICIPIO HA TENIDO DES DE LA CONQUISTA A NUESTROS DÍAS, DOS GRANDES ETAPAS QUE SE MENCIONA RÁN COMO PUNTOS IMPORTANTES EN SU DEVENIR DE LA HISTORIA. ANTES ES IMPORTANTE DECIR, QUE EL MUNICIPIO ACTUAL EN MÉXICO, ES RESULTADO - DE INFLUENCIAS PROPIAS Y OCCIDENTALES.

PARTIENDO DE LA ÉPOCA AZTECA, DECIMOS QUE LA COMUNIDAD, AL CONVERTIRSE EN UNA UNIDAD SOCIOPOLÍTICA SE CONSTITUYE EN LO --

QUE ACTUALMENTE CONOCEMOS COMO MUNICIPIO. EN EL MÉXICO --  
PREHISPÁNICO, EL " CALPULLI " AZTECA SIGNIFICÓ EN SU INICIO,  
UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA PARA EXPLOTACIÓN DE LA --  
TIERRA FINCADA EN RASGOS DE PARENTESCO, QUE EN SU EVOLUCIÓN--  
DERIVÓ CONSECUENTEMENTE EN UNA INSTITUCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA  
DE ASOCIACIÓN VECINAL; EN LA QUE LAS RELACIONES ENTRE LOS --  
MIEMBROS ASEGURABAN ARMONÍA, SEGURIDAD Y SATISFACCIÓN DE  
LAS NECESIDADES COMUNES.

LA CIUDAD FUE LA EXPRESIÓN FÍSICA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL--  
ORGANIZADA; TENOCHTILÁN CONSTITUYE EN SU ÉPOCA UN BUEN --  
EJEMPLO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.

DURANTE LA COLONIA, EL MUNICIPIO EN MÉXICO CARECIÓ DE AUTO--  
NOMÍA POLÍTICA Y DE PODER PARA JUZGAR, REALIZANDO EXCLUSIVA--  
MENTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA ---  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ES INTERESANTE HACER MENCIÓN QUE, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FI--  
NANCIERO QUE POSEYERON LOS MUNICIPIOS COLONIALES, LES PERMI--  
TIÓ GOZAR DE UNA SUFICIENTE INDEPENDENCIA ECONÓMICA. LOS AYUN--  
TAMIENTOS TENÍAN BIENES COMUNES, LOS CUALES ERAN DEFINIDOS --  
POR LA LEY NUEVE, DICRIENDO QUE: APARTADAMENTE SON DE COMÚN --  
DE CADA CIUDAD O VILLA, LAS FUENTES, PLAZAS, MERCADOS QUE SE  
DISFRUTEN EN BIEN COMÚN DE LOS VECINOS. AL LADO DE LOS COMU--  
NES ESTABAN LOS PROPIOS QUE ERAN BIENES RÚSTICOS O URBANOS,--  
QUE SE ARRENDABAN O ADMINISTRABAN DIRECTAMENTE POR EL AYUNTA

MIENTO, DEDICANDO SUS PRODUCTOS A LOS GASTOS PÚBLICOS PARAQUE LOS VECINOS NO TUVIERAN GRAVAMEN ALGUNO O A LO MÁS NECESITARAN CONTRIBUIR SÓLO PARA LLENAR EL DÉFICIT QUE FALTASE.

EL MÉXICO INDEPENDIENTE, SE CARACTERIZÓ POR LA INESTABILIDAD DE LA VIDA MUNICIPAL; EN VIRTUD DE LAS CONSTANTES PUGNAS ENTRE LIBERALES Y CONSERVADORES, Y EN DONDE, AL NO PREDOMINAR NINGUNA DE LAS DOS TENDENCIAS, SE ADOPTARA UNA FORMA CENTRALISTA DE GOBIERNO Y EN OTRO PERÍODO EL FEDERAL.

DURANTE LA ÉPOCA DEL PORFIRISMO, SE ABOLIÓ LA AUTONOMÍA POLÍTICA A NIVEL MUNICIPAL, AL DESAPARECER LAS ELECCIONES E IMPULSAR LOS GOBIERNOS A LAS AUTORIDADES LOCALES, DEJANDO EN EL AYUNTAMIENTO ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONTROL SOCIAL Y DEL MANEJO DE ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS.

EN LA REVOLUCIÓN DE 1910, EL MUNICIPIO APARECERÍA COMO EL ESTANDARTE EN LA INSTAURACIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE, MISMO QUE, COMO FORMA DE GOBIERNO APARECE EN EL DECRETO DEL 26 DE DICIEMBRE, EXPEDIDO POR DON VENUSTIANO CARRANZA EN 1914.

LAS RAÍCES, LA ASOCIACIÓN, LA AUTONOMÍA DE NUESTRO PUEBLO Y SU AUTONOMÍA EN SU VIDA COMUNITARIA; ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES Y APORTACIONES ACCIDENTALES, INFLUYERON PARA QUE EL CONSTITUYENTE DE 1917 ESTABLECIERA EL MUNICIPIO LIBRE, COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

ACTUALMENTE, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL PAÍS; SE INTEGRA CON LOS ELEMENTOS QUE SON IMPRESCINDIBLES Y POR LO TANTO DETERMINAN SU EXISTENCIA:

LA POBLACIÓN.- QUE ES UN CONGLOMERADO QUE, ESTABLECIDOS EN ASENTAMIENTOS URBANOS Y RURALES, DE MENOR A MAYOR TAMAÑO, EXPRESAN CIVILIZACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; COMO -- EDUCACIÓN, COMERCIO, ETC.

EL TERRITORIO.- COMO ESPACIO FÍSICO DETERMINADO JURÍDICAMENTE POR LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS PARA CADA MUNICIPIO; EN EL CUAL SE DAN ACCIONES Y TRANSFORMACIONES A CADA DÍA DENTRO DE LA VIDA MUNICIPAL.

POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO COMO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES Y HACIENDA DEL MUNICIPIO, ESTÁ INTEGRADO POR EL AYUNTAMIENTO ELECTO POR VOTO POPULAR; POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL -- PRINCIPAL RESPONSABLE DE ORIENTAR Y ORDENAR LAS ACCIONES DE LA POBLACIÓN Y DE LAS SUYAS PROPIAS, HACIA UN CONTÍNUO MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACIÓN.

EL MUNICIPIO LIBRE, ESTÁ DEFINIDO EN LA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 115; ASÍ TAMBIÉN SE SEÑALA QUE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS DE NUESTRO PAÍS.

ES PUES, QUE LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO EN MÉXICO ESTÁN REGU

LADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS - -  
MEXICANOS, LAS CONSTITUCIONES ESTATALES Y LAS LEYES ORGÁNI -  
CAS MUNICIPALES DE CADA ESTADO.

AL AYUNTAMIENTO SE LE DAN ATRIBUCIONES Y LIBERTADES PARA REA  
LIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE, DENTRO DE SU TERRITO--  
RIO, SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL BIENESTAR Y ARMONÍA DE -  
LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE LA LIBERTAD QUE SE LE CONFIERA AL -  
AYUNTAMIENTO, EN LOS ASPECTOS DE ADMINISTRACIÓN DE SUS BIE--  
NES Y HACIENDA; LA HACIENDA MUNICIPAL GENERALMENTE SE FORMA--  
CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LAS CONTRIBUCIO--  
NES QUE SEÑALAN LAS LEGISLATURAS LOCALES, LAS PARTICIPACIO--  
NES QUE ASIGNE EL ESTADO Y LOS IMPUESTOS DERECHOS, PRODUCTOS  
Y APROVECHAMIENTOS QUE RESULTEN DE SU ADMINISTRACIÓN Y QUE -  
MÁS ADELANTE EN UNO DE NUESTROS CAPÍTULOS TRATAREMOS Y EXPLI  
CAREMOS. ADEMÁS, EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA -  
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES; ES DECIR, ES SUJETO DE DERE-  
CHOS Y OBLIGACIONES ANTE TRIBUNALES E INSTITUCIONES, POR LO-  
CUAL PUEDE, EN DETERMINADO MOMENTO, GESTIONAR Y OBTENER CRÉ-  
DITOS Y ASESORÍA TÉCNICA, ETC.

POR HACER MENCIÓN AL PRINCIPIO DE EL ANTECEDENTE DEL MUNICI-  
PIO EN MÉXICO, MENCIONAREMOS DE MANERA SINTÉTICA SUS DOS - -  
GRANDES ETAPAS:

LA PRIMERA SE IDENTIFICA CON LA INDEPENDENCIA MUNICIPAL QUE --

COMENZÓ POCO DESPUÉS DE LA CONQUISTA, CUANDO SE TRASPLANTÓ - EN MÉXICO EL MUNICIPIO ESPAÑOL, CENTRALIZADO POR OBRA Y GRACIA DE LA DERROTA COMUNERA DE VILLALAR.

LA SEGUNDA ETAPA SE CONOCE COMO LA AUTONOMÍA O LIBERTAD MUNICIPAL, CONSAGRADA CONSTITUCIONALMENTE POR PRIMERA VEZ EN -- NUESTRA HISTORIA, EN LA CARTA MAGNA DE 1917; PERO QUE ESTÁ - EN VÍAS DE REALIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS POSTULADOS DE UN FEDERÁLISMO DINÁMICO, APLICADO POR LOS GOBIERNOS DE LA REVOLUCIÓN.

### CONCEPTOS DEL MUNICIPIO

EN LO QUE SE REFIERE AL MUNICIPIO DIVERSOS AUTORES LO DEFINEN COMO:

PARA ÁHRENS, EL MUNICIPIO "ES EL SEGUNDO GRADO DE LAS SOCIEDADES FUNDAMENTALES, QUE ABARCAN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA HUMANA". NO ES UNA MERA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL PARA UN FIN POLÍTICO, ES POR EL CONTRARIO, UNA COMUNIDAD DE FAMILIAS PARA LA PROSECUCIÓN DE TODOS LOS FINES ESENCIALES DE LA VIDA.  
(II)

POR SU PARTE GINER DICE QUE EL MUNICIPIO, "... ES UNA SOCIEDAD TOTAL QUE ABARCA LA VIDA ENTERA SIN LIMITARSE A NINGÚN FIN PARTICULAR Y SOCIAL DE SEGUNDO GRADO, COMPUESTO A SU VEZ



DE OTRAS SOCIEDADES QUE, EN CONCEPTO DE MIEMBROS LA CONSTITUYEN, NACIENDO SU NECESIDAD DE LA LIMITACIÓN DE LA FAMILIA-PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA VIDA HUMANA.

LA NOCIÓN CLARA NOS LA DA EL MISMO GINER. "NO ES EL MUNICIPIO, DICE UNA DELEGACIÓN DEL ESTADO NACIONAL-CENTRALIZACIÓN, NI LA CONSECUENCIA DE UN CONTRATO SINALAGMÁTICO ENTRE VARIAS FAMILIAS-FEDERACIÓN, TENIENDO EXISTENCIA PROPIA Y SUSTANTIVA, QUE NO RECIBE NI AÚN DEL CONJUNTO DE SUS MIEMBROS. EL MUNICIPIO SE FORMA MEDIANTE LA ATRACCIÓN QUE UN CENTRO IDEAL DE FUERZAS EJERCE SOBRE UN CIERTO NÚMERO DE FAMILIAS, LAS CUALES SE AGRUPAN GRADUALMENTE EN TORNO DE UN CENTRO COMÚN Y SE CONSTITUYEN EN ÓRGANOS Y REPRESENTANTES SUYOS"<sup>(III)</sup>.

EN LA DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO SOBRE MUNICIPIO SE DESTACA, COMO UNA DE SUS CARACTERÍSTICAS, LA RESULTANTE DE POSICIÓN-INTERMEDIA Y DE SUBORDINACIÓN EN MÁS AMPLIAS ESTRUCTURAS U ÓRGANOS QUE AL MUNICIPIO CORRESPONDE.

PARA OCHOA CAMPOS, EL MUNICIPIO ES UN EFECTO DE LA SOCIABILIDAD, COMO MEDIATA TENDENCIA; ESTÁ A INSTITUCIONALIZAR LAS RELACIONES SOCIALES. SE PRODUCE COMO MEDIATA AGRUPACIÓN -- NATURAL Y COMO INMEDIATA UNIDAD SOCIOPOLÍTICA FUNCIONAL -- AGLUTINADA EN FORMA DE ASOCIACIÓN DE VENCIDAD, SIENDO POR EXCELENCIA LA FORMA DE AGRUPACIÓN LOCAL. ES FUENTE DE EX--

(II) Ahrens; citado por Adolfo Posada. Op. Cit. Pag. 54.- 1936  
El Régimen Municipal de la Ciudad Moderna Ed. España.  
(III) Giner citado por Posada, Op. Cit. Pág. 54.- 1936

PRESIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR, Y EN CONSECUENCIA, ATIENDE A SUS COMPONENTES COMO ASOCIACIÓN DE ÉSTOS.<sup>(IV)</sup>

PARA GARCÍA OVIEDO, " EL MUNICIPIO CONSTITUYE UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, PREFERENTEMENTE DE FAMILIAS SITUADAS EN UN MISMO TERRITORIO, PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR LAS RELACIONES DE VECINDAD".<sup>(V)</sup>

POR SU PARTE GINER, NOS DA LA SIGUIENTE NOCIÓN "NO ES EL MUNICIPIO, UNA DELEGACIÓN DEL ESTADO NACIONAL (CENTRALIZACIÓN), NI LA COMUNICACIÓN DE UN CONTRATO SINALAGMÁTICO ENTRE VARIAS FAMILIAS (FEDERACIÓN), TENIENDO EXISTENCIA PROPIA SUSTANTIVA, QUE NO RECIBE NI AÚN DEL CONJUNTO DE SUS MIEMBROS. EL MUNICIPIO SE FORMA MEDIANTE LA ATRACCIÓN QUE UN CENTRO IDEAL DE FUERZAS EJERCE SOBRE UN CIERTO NÚMERO DE FAMILIAS, LAS CUALES SE AGRUPAN GRADUALMENTE EN ÓRGANOS Y REPRESENTANTES SUYOS".<sup>(VI)</sup>

QUEREMOS DESTACAR QUE, LOS DIVERSOS CONCEPTOS ACERCA DEL MUNICIPIO, QUE HEMOS TRATADO, SOBRESALE COMO CARACTERÍSTICA UNA POSICIÓN INTERMEDIA Y DE SUBORDINACIÓN CON RESPECTO A ESTRUCTURAS U ÓRGANOS.

O SEA, POR ENCIMA DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRA UN ORGANIZACIÓN SUPERIOR, A LA CUAL QUEDA SUBORDINADO Y QUE ES EL ESTADO.

(IV) Ochoa Campos Moisés: La Reforma Municipal  
Ed: Porrúa, S.A. Pág. 29.- 1968

(V) García Oviedo: citado por Acosta Romero  
Op. At Pág. 122.- 1953

(VI) Giner: citado por Posada Op. At. Pág. 54.- 1936

POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO SE OFRECE Y ES RECONOCIDO COMO UNA ORGANIZACIÓN QUE REGULA POLÍTICAMENTE LA VIDA SOCIAL DE LOS INDIVIDUOS QUE FORMAN PARTE DE ÉL.

PODEMOS AFIRMAR QUE DE ACUERDO A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, EXISTEN CÍRCULOS INTERIORES ENTRE EL INDIVIDUO Y EL ESTADO SUPERIOR Y COMO UNO DE LOS PRINCIPALES TENEMOS AL MUNICIPIO: OBSERVAR TAMBIÉN, QUE EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE DEL MUNICIPIO SE HAN ELABORADO LOS ENCARGADOS DE LA MATERIA, ENCONTRAMOS CONFUNDIDOS ELEMENTOS DE NATURALEZA SOCIOLOGICA Y --- ELEMENTOS DE NATURALEZA JURÍDICA; LA MAYORÍA COINCIDE EN QUE LA NOCIÓN DE MUNICIPIO SE COMBINA LA IDEA DE COMUNIDAD NATURAL CON VIDA PROPIA (BASE REAL, SOCIOLOGICA, DE LA AUTONOMÍA), CON LA JERARQUIA JURIDICA (BASE DE LA SUBORDINACIÓN), COMBINACIÓN QUE SE CONFIRMA, ADEMÁS, EN LA PRÁCTICA. POR TAL RAZÓN, SI QUEREMOS HABLAR DE UN RÉGIMEN POLÍTICO DE MUNICIPIOS, SE DEBEN DE COMBINAR AMBAS IDEAS: LA DE AUTONOMIA Y LA DE -- SUBORDINACIÓN JURIDICA.

EL MUNICIPIO, ASÍ, IMPLICA UNA CORRELACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA CON UN PODER SUPERIOR, EL DEL ESTADO, A QUIEN LA MUNICIPALIDAD QUEDA SOMETIDA, AÚN DENTRO DE LA AUTONOMÍA MÁS AMPLIA. EL PROBLEMA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL CONSISTE PRECISAMENTE, EN ARMONIZAR LAS IDEAS DE AUTONOMÍA Y DE SUBORDINACIÓN, DEPENDIENDO DE LA SOLUCIÓN DEL MISMO DE LAS MÁS VARIAS CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICAS, POLÍTICAS, ÉTNICAS, ECONÓMICAS, ETC.

CONCEPTO DE ESTADO: LA DOCTRINA JURÍDICA CONCIBE AL ESTADO DE UNA MANERA GENERAL PODEMOS DECIR QUE EL ESTADO APARECE COMO UNA SOCIEDAD POLITICAMENTE ORGANIZADA DIRIGIDA CON EL PODER SOBERANO EN UN DETERMINADO TERRITORIO (VII) LA TEORÍA TRADICIONAL HA SOSTENIDO - QUE EL ESTADO TIENE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA SU FORMACIÓN: POBLACIÓN, TERRITORIO, Y EL PODER SOBERANO. (VIII)

ANTE LOS PROBLEMAS QUE PLANTEA LA ESTRUCTURA SOCIAL DEL PAÍS, EL ESTADO MEXICANO DEBE AMPLIAR SU BASE DE DECISIÓN SOBRE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA EFECTIVA DE LAS MASAS POPULARES QUE LO -- FORTALEZCA Y LO HAGA CAPAZ DE RESPONDER LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO, PUES EN LA MEDIDA QUE SE LOGRE ESTE OBJETIVO CONSERVARÁ SU LEGITIMIDAD Y AFIANZARA SU CONTINUIDAD EN LA VÍA INSTITUCIONAL. DE OTRA MANERA, DE ESTANCARSE DEL DESARROLLO-- AUNQUE NO NECESARIAMENTE EL CRECIMIENTO LA ESTRUCTURA SOCIAL Y POLÍTICA ANTI DEMOCRATICA PUEDE AFECTAR SU LEGITIMIDAD Y DAR LUGAR AL SURGIMIENTO DE LA "COYUNTURA SOCIAL DE LA VIOLENCIA" Y, A TRAVÉS DE ELLA, IMPONERSE EL ESTADO NO INSTITUCIONAL, LO QUE SIGNIFICARÍA, O -- BIEN EL ARRIBO A UN SISTEMA MÁS AVANZADO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SIENDO ESTE ÚLTIMO MUCHO MÁS PROBABLE QUE LO PRIMERO SI TOMAMOS EN CUENTA LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y ECONÓMICAS, INTERNAS Y EXTERNAS, QUE CONSTITUYEN EL MARCO TOTAL EN EL QUE NOS DESEN--

(VII) Este tema es tratado exclusivamente por el Lic. José López Portillo en su Obra Génesis y Teoría General del Estado Moderno. Francisco Faya Viezca. Pág. 28 Administración Pública Federal.

(VIII) Jacinto Faya Viezca. Pág. 28 Administración Pública Federal. Ed. Porrúa, S.A.

VOLVEMOS. (IX)

PARA AMPLIAR SU BASE DE DECISIÓN EL ESTADO DEBE ROMPER LA ESTRUCTURA SOCIAL Y ANTIDEMOCRÁTICA QUE LO CONDICIONA, QUE LO LIMITA, Y QUE ASI HABILITADO PARA PROMOVER Y SOSTENER EL DESARROLLO EN FORMA ASCENDENTE, SIMULTANEAMENTE CON EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.

EN BASE SOCIAL PROPIA PARA EL DESARROLLO LA FORMA UNA SOCIEDAD PARTICIPANTE POLÍTICAMENTE, ES DECIR, UNA SOCIEDAD DE EFECTIVOS CIUDADANOS ASI COMO DE DECISIONES POLÍTICAS DEBEN SER LA RESPUESTA AL ESTADO A LA ACCIÓN POLÍTICA DE LOS MUNICIPIOS.

EN MÉXICO, COMO EN LA GENERALIDAD DE LOS PAÍSES SUBDESARROLLADOS, NO EXISTE LA BASE SOCIAL PARA EL DESARROLLO.

EN ESTAS CONDICIONES SUCEDE QUE CUANDO EL ESTADO EMPRENDE TAREAS DE DESARROLLO, LA HACE NO COMO CONTRAPARTIDA A LA PRESIÓN EJERCIDA POR LA ACCIÓN POLÍTICA ORGANIZADA DE LAS MASAS RECEPTORAS, NO COMO RESPUESTA OBLIGADA A LA ACCIÓN CIUDADANA, SINO COMO ACTO LIBERAL DEL SOBERANO A SUS SÚBDITOS O SEA QUE LAS DECISIONES POLÍTICAS ENCAMINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO SE DAN COMO DÁDIVAS AL SÚBDITO Y NO COMO CONQUISTAS DEL CIUDADANO, DE DONDE RESULTA QUE TALES MEDIDAS SE TRADUCEN FINALMENTE, EN SIMPLES DECISIONES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA ACTIVIDAD PATERNALISTA CONLLEVA EN SI LA EXCLUSIÓN, LA NEGACIÓN DEL CIUDADANO, EN AQUELLOS A QUIENES VA DIRIGIDA, Y EL DESARROLLO SÓLO PUEDE DARSE EN

UNA CIUDADANIA POLÍTICA Y ECONÓMICAMENTE PLENA; ESTO ES NO PUEDE DARSE MÁS QUE COMO CONQUISTA DEL CIUDADANO. EN ESTE SENTIDO EL DESARROLLO NO PUEDE SER MÁS QUE LA OBRA DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS; DEBE EMPRENDERSE PARTIENDO DE UNA DECISIÓN POLÍTICA PROVOCADA POR LA PARTICIPACIÓN CONCIENTE E INFORMADA DE TODOS LOS MEXICANOS.

ES PUES QUE TODA DECISIÓN POLÍTICA DE DESARROLLO TOMADA SOBRE LA BASE POLÍTICA Y SOCIAL EXISTENTE EN MÉXICO, SERÁ UNA DECISIÓN PATERNALISTA, Y UNA DECISIÓN DE ESTE TIPO NUNCA SERÁN UNA DECISIÓN DE DESARROLLO, EN EL SENTIDO CORRECTO DEL TÉRMINO.

ES PUES QUE TOCA AL MUNICIPIO, ESENCIALMENTE HACER ESTA CONDICIÓN DEL DESARROLLO, EN LA MEDIDA QUE PARTICIPE Y REALICE, PODRÁ LOGRARSE EL DESARROLLO Y ASÍ PODRÁ FORTALECER Y PARTICIPAR JUNTO AL ESTADO.

HAY QUE CONSIDERAR POR OTRA PARTE, QUE EL MUNICIPIO ES, POR DEFINICIÓN, EL MEDIO DE PREPARACIÓN POLÍTICA ELEMENTAL DEL CIUDADANO, PUES ES UNA INSTITUCIÓN DE NATURALEZA POLÍTICA.

AQUÉLLAS SON ORGANIZACIONES PRIMORDIALMENTE DE LUCHA, ÉSTA EN CAMBIO, ES UNA ORGANIZACIÓN PRIMORDIALMENTE DE PREPARACIÓN. LA LUCHA QUE SE LIBRA EN LAS INSTITUCIONES CORPORATIVAS SUPONE AL CIUDADANO; EL MUNICIPIO LO HACE. EL MUNICIPIO, POR SER EL ESTADO MISMO EN SU EXPRESIÓN ELEMENTAL, DA AL VECINO EN PRINCIPIO LA PREPARACIÓN POLÍTICA BÁSICA A TRAVÉS DE LOS QUEHACERES POLÍTICOS DOMÉSTICOS QUE COTIDIANAMENTE LO HACE REALIZAR EN LA ATENCIÓN DE LA COSA

PÚBLICA MUNICIPAL, Y HACE DE ÉL, UN CIUDADANO CONCIENTE DE SUS DERECHOS Y DE SUS RESPONSABILIDADES PARA CON EL ESTADO.

EL MUNICIPIO, INSTITUCIÓN MARGINADA ES CONSTITUCIONALMENTE LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MEXICANO, Y EN ESTE SENTIDO ES LA BASE FUNDAMENTAL DEL MISMO, COMO LO ES DE TODO ESTADO QUE SE RIGE POR UN DEMOCRÁTICO-REPRESENTATIVO. SIN EMBARGO ESTA INSTITUCIÓN, NO OBSTANTE SU RANGO JURÍDICO; ASÍ COMO SU DECISIÓN POLÍTICA FUNDAMENTAL DEL PUEBLO MEXICANO, ES, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, LA INSTITUCIÓN MÁS OLVIDADA Y LA MÁS DESATENDIDA.

"EL ESTADO DICE MAXIMA LEROY, ES DEMASIADO VASTO, DEMASIADO PESADO, DEMASIADO ALEJADO DE LAS NECESIDADES INMEDIATAS, Y QUE, POR LO TANTO, SE REQUIERE DE UN ÓRGANO JURÍDICO MÁS PRÓXIMO, MÁS EN CONTACTO CON LOS PROBLEMAS LOCALES, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA ATENDER DEBIDAMENTE TODAS AQUELLAS QUE CON CONSECUENCIAS DEL CONTACTO SOCIAL, VECINAL. (X)

CUANDO EL ESCASO DESARROLLO DE LA SOCIEDAD HUMANA NO HABÍA HECHO POSIBLE AÚN LA APARICIÓN DEL ESTADO, AQUÉLLA SE DESARROLÓ DENTRO DE LAS FORMAS POLÍTICAS CARACTERIZADAS POR SU INCONSISTENCIA TANTO EN EL TIEMPO COMO EN EL ESPACIO POR SU COHERENCIA FLOJA E INTERMITENTE Y POR LA INDEPENDENCIA-ABSOLUTA EN LOS PRIMEROS TIEMPOS Y RELATIVA DESDE EL IMPERIO ROMANO HASTA LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES DEL ESTADO NACIONAL EN QUE SE DESARROLLABAN UNA RESPECTO DE OTRAS.

(X) Maxime Leroy: citado por Fdo. Albi Op. Cit. Pág. 21  
Derecho Municipal Comparado del Municipio Hispánico. Ed. Aguilar.-1955

CADA UNA DE ESTAS ENTIDADES POLÍTICAS PREESTATALES TENÍA POR ATRIBUCIÓN PROPIA Y NATURAL, LA DE PROVEER A LA REALIZACIÓN DE LA VIDA HUMANA EN TODOS SUS ASPECTOS, EN VISTA AL BIEN GENERAL DENTRO DEL LIMITADO ÁMBITO TERRITORIAL QUE ALCANZABA A CUBRIR SU PODER.

AL DEVENIR EL ESTADO COMO EXPRESIÓN DE LA FORMA MÁS DESARROLLADA Y CONSISTENTE DE ORGANIZAR Y ACTUALIZAR LA COOPERACIÓN SOCIAL; AL DEVENIR COMO UNIDAD DE DOMINACIÓN O DE PODER SOBERANO, CONTINUA Y PERMANENTEMENTE, QUE EJERCITA EN UN TERRITORIO BASTA A TRAVÉS DE UNA RECIA Y COHERENTE ORGANIZACIÓN Y EXPRESADO TODO EN UN ÚNICO ORDEN JURÍDICO: AL APARECER, EN FIN, COMO EL UNIFICADOR DEL PODER ATOMIZADO, ABSORBIENDO Y CONFUNDIENDO EN UN TODO UNITARIO, QUIÉN HA TOMADO PARA SI Y SE HA PROYECTADO COMO LA ENTIDAD POLÍTICA SUPREMA Y REGULADORA DE LA VIDA SOCIAL EN TODOS ASPECTOS Y PARA TODOS LOS FINES Y SIN NINGÚN PODER EN SU INTERIOR QUE LE HICIERA SOMBRA EN LO EXTERNO, NINGÚN PODER SUPERIOR AL SUYO.

PARTIENDO DE ESTA BASE, TRATAREMOS DE ESCLARECER LA POSICIÓN DEL MUNICIPIO EN EL SENO DEL ESTADO.

EN PRINCIPIO EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD PARCIAL SUBORDINADA EN UNA ENTIDAD TOTAL MÁS COMPLEJA; TERRITORIALMENTE MÁS EXTENSA Y JURÍDICAMENTE SUPERIOR.

LOS PROBLEMAS QUE SE PLANTEAN AL TRATAR DE DEFINIR EL PAPEL QUE OCUPA EL MUNICIPIO ANTE EL ESTADO, SON LOS DE SABER CUALES SON SUS FUNCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO EN UN MOMENTO Y LUGAR DADOS. DEFINIDAS ÉSTAS, DETERMINAR LAS FACULTADES QUE EL ESTADO DEBE --



OTORGARLE AL MUNICIPIO, LAS QUE EN TODO CASO DEBERÁN CORRESPONDER A LA EXTENSIÓN DE AQUÉLLAS. FINALMENTE, SE PRESENTA EL PROBLEMA DE ESTABLECER CUAL DEBERÁ SER EL MARGEN DE LIBERTAD DE QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ GOZAR FRENTE AL PODER DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

PARA TRATAR ESTE PUNTO DEBEMOS PARTIR DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS STATUS JURÍDICOS QUE EL ESTADO APLICA A SUS ÓRGANOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES, DETERMINAR CUAL DE ELLOS ES EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, SI ES, TOMANDO EN CUENTA SU NATURALEZA, EL QUE MÁS LE CONVIENE, SI ES EL MÁS IDONEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y, EN TODO CASO PROPONER UNO QUE LE CONVINIERA, - ESTO ES, PROPONER CUALES DEBERÍAN SER LOS PODERES Y LAS PRERROGATIVAS EN LAS QUE EL ESTADO TENDRÍA QUE DOTAR AL MUNICIPIO FRENTE ASIMISMO, PARA HACERLO CAPAZ DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LAS TAREAS QUE ÉL MISMO ENCOMIENDE, Y QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA DEBERÁN CORRESPONDER EN CALIDAD Y EN CANTIDAD A ÉSTAS.

EL MUNICIPIO, COMO UNIDAD POLÍTICA LOCAL PARTICIPA EN MAYOR O MENOR ESCALA, DEL PODER DEL ESTADO QUE SÓLO EN ÉL SE ENCUENTRA EN TODA SU INTEGRIDAD, PERO QUE LO REFLEJA EN ESTOS ÓRGANOS TERRITORIALES QUE SE APARECEN POR TODA LA SUPERFICIE ESTATAL.

CENTRALIZACIÓN ES LA "... CONCENTRACIÓN DE LA POTENCIA PÚBLICA Y FINANCIERA EN MANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO; - CONCENTRACIÓN EN DICHA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA FACULTAD DE ELEGIR LOS AGENTES DE LA LOCAL; CONCENTRACIÓN DEL PODER DE DECISIÓN Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLOS QUE DICHS AGENTES ACTUEN CON

FACULTADES MERAMENTE DELEGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (XI)

DESCONCENTRACIÓN SIGNIFICA "UN AUMENTO DE LAS ATRIBUCIONES NO SÓLO HACIA LOS FUNCIONARIOS NOMBRADOS POR EL PODER CENTRAL PERO QUE EJERCIENDO SUS FUNCIONES JUNTO A LAS COLECTIVIDADES DE LAS LOCALIDADES SE PUEDE ENCONTRAR EN MEJORES CONDICIONES PARA COMPRENDER - SUS DESEOS Y SUS NECESIDADES.

DECENTRALIZAR, ES SACAR UN ORGANO DE LA ESFERA INMEDIATA DE MANDO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO. ES PUES QUE EL MUNICIPIO JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE EN ESA DECENTRALIZACIÓN ANTE EL ESTADO, POR LO QUE SUS FACULTADES DE DECISIÓN EN LA COMUNIDAD SE INTENSIFICAN REDUCIENDOSE LAS INTERVENCIONES DEL ESTADO QUE SÓLO SE EJERCEN EN FORMA DE FISCALIZACIÓN.

LA DECENTRALIZACIÓN TIENE COMO COROLARIO, CIERTA INDEPENDENCIA DEL PODER CENTRAL EN LA ESFERA PURAMENTE ADMINISTRATIVA. ES DECIR, LA ENTIDAD QUE GOZA DE ESTE ESTATUS, TIENE LIBERTAD PARA TOMAR LAS DECISIONES SOBRE LA MEJOR MANERA DE COMBINAR LOS ELEMENTOS CON QUE - LO DOTÓ EL ESTADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS, DENTRO DE LOS - LINEAMIENTOS PREESTABLECIDOS POR EL ESTADO MISMO Y QUE LO DEFINEN.

ES PUES QUE EN LA PARTICIPACIÓN Y EL PAPEL DEL MUNICIPIO ES IMPORTANTE ANTE EL ESTADO, LA AUTONOMÍA CONSTITUYE UNA MANERA DE ASEGURAR EN FORMA INMEDIATA LAS LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS. AL LLEVAR LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS AL PUNTO MISMO DE SU EJECUCIÓN, LO QUE SIGNIFICA ADEMÁS, LA REALIZACIÓN COMPLETA DEL IDEAL DEMOCRÁTICO.

(XI) Hauriou Ibidem Pág. 53 Derecho Municipal Comparado del Municipio Español.

AUNQUE SE HA ESCLARECIDO EN FORMA GENERAL DEL PAPEL DEL MUNICIPIO SU AUTONOMÍA SIGNIFICA, ES DECIR, LIBERTAD DE ACCIÓN PARA EL ORGANISMO QUE LO OSTENTA, EN SU ESFERA ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y EN SU ESFERA POLÍTICA, SON MUCHAS LAS FORMAS Y DIVERSOS LOS CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE PUEDE REALIZAR ESTO.

EN FIN EL PAPEL DEL MUNICIPIO DE MÉXICO EN LA ESTRUCTURA DE NUESTRO ESTADO REPÚBLICANO, LE CORRESPONDE REDEFINIR SU FUNCIÓN EN EL CUERPO POLÍTICO DE UN PUEBLO QUE NECESITA FORTALECER ESTRUCTURAS SOCIALES E INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA HACER POSIBLE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y ASÍ GARANTIZAR UNA INDEPENDENCIA POLÍTICA Y ECONÓMICA DEL PAÍS.

LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO NACIONAL ES UN PILAR IMPORTANTE EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS POR LO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE EL MISMO ESTADO SERÁN ELEMENTO IMPORTANTE PARA QUE ESTÁ CELULA FUNCIONE Y PARTICIPE ANTE EL FEDERALISMO Y EL ESTADO, ESTA PARTICIPACIÓN REFORZARA AL ESTADO EN SU RECTORIA.

## EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL Y SUS ACTUALES MODIFICACIONES

A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA DE LOS 70, SE COMENZÓ A EXPRESAR PÚBLICAMENTE LA CONCIENCIA DE LOS GOBERNANTES SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA EXCESIVA CONCENTRACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURAL DEL PAÍS. EN LO POLÍTICO, UN GOBIERNO FEDERAL - QUE ABSORBIÓ HASTA TAL PUNTO LAS ATRIBUCIONES GUBERNAMENTALES, QUE HA DEJADO EN LA INDEFENSIÓN A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. EN LO ECONÓMICO, UNA ZONA METROPOLITANA COMO LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONCENTRABA LA PRODUCCIÓN - HASTA EN UN 50% DEL PIB, ASÍ COMO LA DE DOS CIUDADES CON CLARO CRECIMIENTO INDUSTRIAL COMO SON MONTERREY Y GUADALAJARA.

DESDE EL SEXENIO 70-76, HASTA LA FECHA, SE HAN TOMADO ALGUNAS DECISIONES TENDIENTES A LA DESCENTRALIZACIÓN. SOBRESALIENTES DE ELLAS LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO EN TRES NIVELES - DE PRIORIDAD, ZONAS CON MÁS O MENOS ALICIENTES GUBERNAMENTALES PARA LA UBICACIÓN DE EMPRESAS; LA INSTAURACIÓN DE DOS - FONDOS DE FOMENTOS DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL EN BANOBRAS, Y AL FINAL DEL SEXENIO, LA PROMULGACIÓN DE UNA LEY DEL DESA--

ROLLO URBANO, QUE SIRVIÓ BIEN EL MOTOR DEL CONFLICTO POLÍTICO DURANTE 1975-1976.

EL GOBIERNO DE LÓPEZ PORTILLO, COMENZÓ A PROFUNDIZAR LAS DECISIONES EN EL ORDEN A LA DESCENTRALIZACIÓN. LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, CONTENÍAN INCENTIVOS PARA EL CRECIMIENTO DE NUEVOS POLOS DE DESARROLLO; LA SECRETARÍA DE HACIENDA ESTABLECIÓ NUEVOS FONDOS DE FOMENTO MUNICIPAL; SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO FEDERAL LAS TRANSFERENCIAS A ESTADOS MUNICIPIOS, SE ESTABLECIERON CONVENIOS ÚNICOS DE COORDINACIÓN.

DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE HAN POSTULADO ACCIONES QUE HAN DESTACADO EN ESTE SENTIDO: LA REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL TÍTULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LA FEDERACIÓN, ESTIPULABA EN UN ENUNCIADO QUE, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN, DEBEN TENER LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO REPRESENTATIVO POPULAR Y QUE LA BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL DEBE SER EL MUNICIPIO LIBRE. EN EL PRIMER APARTADO, SE DEFINÍAN EL AYUNTAMIENTO Y LA FORMA DE ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS. SE ESTABLECÍA QUE EN LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 3000 HABITANTES, DEBERÍA INSTAURARSE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, INTRODUCIDA POR LA REFORMA POLÍTICA DE 1977; EN EL SEGUNDO APARTADO SE IMPLANTÓ LA LIBERTAD DE LOS

MUNICIPIOS PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, FORMADA POR CONTRIBUCIONES QUE SEÑALARAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS; EN UN TERCER APARTADO SE LES DABA AUTORIDAD JURÍDICA A LOS MUNICIPIOS.

EL NUEVO ARTÍCULO 115, REFORMA DE LOS CONTENIDOS ANTERIORES, LO RELATIVO A LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SE GENERALIZA A TODOS LOS MUNICIPIOS Y YA NO SÓLO SE REFIERE A LOS MÁS GRANDES. DESPUÉS, INTRODUCE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS POR PARTE DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. ESTABLECE QUE LA CAUSA DEBE SER GRAVE, PERO NO DEFINE QUÉ CAUSAS SE CONSIDERAN COMO GRAVES Y SE NECESITA EL 75% DEL QUÓRUM DE UNA LEGISLATURA PARA CESAR A UN AYUNTAMIENTO. ESTOS SERÍAN LOS DOS ASPECTOS POLÍTICOS DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 115.

LAS ADICIONES MÁS IMPORTANTES DEL ARTÍCULO 115, COMPRENDEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: SE ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EXPEDIR SUS REGLAMENTOS; SE PRECISAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBERÁ PRESTAR CADA AYUNTAMIENTO; SE ESTIPULAN LAS FUENTES DE INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES TENDRÁN QUE RESPETAR A LOS MUNICIPIOS; LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y LOS COBROS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTEN; EN ESTOS RENGLONES, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, NO PODRÁN CONCEDER EXENCIONES; Y SE DE-

FINE COMO MUNICIPAL LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, -  
PERO ESTÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ESTATALES Y  
FEDERALES.

OTRO ASPECTO EN LAS ADICIONES AL ARTÍCULO 115, CONSISTE EN  
LA OBLIGACIÓN QUE SE CONSIGNA DE ACUERDO CON LO ESTABLECI-  
DO EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN LOS ESTA-  
DOS SE LEGISLE, CON OBJETO DE REGULAR LA RELACIÓN LABORAL -  
ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y SUS SERVIDO--  
RES.

POR ÚLTIMO LAS ADICIONES A DICHO ARTÍCULO, ESTIPULAN LA PO-  
SIBILIDAD DE QUE SE REALICEN CONVENIOS ENTRE LOS GOBIERNOS  
FEDERAL Y ESTATAL O ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA QUE LA ENTI-  
DAD DE MENOR RANGO ASUMA SERVICIOS O FUNCIONES DEL NIVEL -  
DE GOBIERNO DE MAYOR RANGO (SE CONSTITUCIONALIZA EL SISTE-  
MA DE CONVENIOS UNICOS EN COORDINACIÓN).

EN EL CONTEXTO HISTÓRICO EN EL QUE LA TENDENCIA ERA LA DE-  
QUE EL GOBIERNO FEDERAL CRECIENTEMENTE ASUMÍA ATRIBUCIONES  
DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y ÉSTOS DE LOS MUNICIPALES; Y -  
DETRÁS DE LAS ATRIBUCIONES VENÍA, PARA EL GOBIERNO MÁS DE-  
BIL, LA PÉRDIDA DE INGRESOS POR IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES-  
O APROVECHAMIENTOS-, LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 PRESENTA -  
EL RASGO POSITIVO DE QUE, POR LO MENOS, GARANTIZA CONSTI--  
TUCIONALMENTE ALGUNOS INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS; CONTAR

CON EL IMPUESTO PREDIAL Y TENER LA SEGURIDAD DE QUE EL GO- -  
BIERNO ESTATAL, NO RETENDRÁ PARTICIPACIONES FEDERALES, YA ES  
UN ADELANTO. ESTO EFECTIVAMENTE FORTALECE ECONÓMICAMENTE A  
LOS MUNICIPIOS; PERO NO ES MÁS QUE REGRESARLES LO QUE LES -  
CORRESPONDÍA EN EL PASADO Y HABÍAN PERDIDO (COMO EL IMPUESTO  
PREDIAL POR EJEMPLO). ES PROBABLE QUE ESTE FORTALECIMIENTO-  
HAGA QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJOREN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, -  
ETC.



## CAPITULO I

### "MARCO TEORICO"

EN LA ACTUALIDAD LA INTERVACION DEL ESTADO EN LA ECONOMIA AUNQUE AUN MUY DISCUTIDA, SE HA PROCLAMADO COMO UN HECHO CONSUMADO Y FUERTEMENTE DIFUNDIDO EN LA ECONOMIA DE TODOS LOS PAISES DEL MUNDO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PAISES DE ECONOMIA PLANIFICADA O DE REGIMEN SOCIALISTA, EN DONDE RESULTA OCIOSO HABLAR DE INTERVENCION ESTATAL.

EN LA LITERATURA CLASICA CUYOS PRINCIPALES AUTORES SURGEN EN EL SIGLO XVIII-XIX, Y HASTA LOS PRINCIPIOS DEL PRESENTE SIGLO SOSTUVIERON POR LARGO TIEMPO, YA QUE HASTA NUESTROS DIAS ALGUNOS ESTUDIOSOS NEOCLASICOS CONTINUAN DESARROLLANDO DICHAS TEORIAS, QUE LAS FUERZAS DE LA OFERTA Y DEMANDA DEBIAN GUIAR A LA ECONOMIA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS AGREGADOS, DESDE EL QUE PRODUCIR, COMO PRODUCIR, Y PARA QUIEN PRODUCIRLO, POR EJEMPLO ADAM SMITH EN LA "RIQUEZA DE LAS NACIONES" QUE SE CONSIDERA EL GERME DE LA ECONOMIA POLITICA PROCLAMO EL PRINCIPIO MISTICO DE LA MANO INVISIBLE, SEGUN EL CUAL CADA INDIVIDUO AL PERSEGUIR SOLAMENTE SU PROPIO BIEN PARTICULAR REALIZABA AL MISMO TIEMPO LO QUE HABIA DE SER MAS CONVENIENTE PARA TODOS, POR LO QUE CUALQUIER INTERFERENCIA POR PARTE DEL ESTADO TENDRIA QUE SER INEVITABLEMENTE, PERJUDICIAL. EN EL MISMO CONTEXTO SE DESARROLLARON MULTIPLES TEORIAS COMO LAS DE DEVID RICARDO, SAY, STUART MILL, ETC. QUE LLEVABAN COMO BANDERA EL CONCEPTO DE LAISSEZ-FAIRE, EN DONDE LA LIBRE EMPRESA, EL SISTEMA DE PRECIOS, EL MERCADO MONETARIO, ENTRE OTRAS VARIABLES, DEBIAN DESARROLLARSE Y ACTUAR DE MANERA ARMONICA PROPICIANDO UN NIVEL DE PRECIOS QUE DEBIA SER EL ADECUADO Y UN NI-

VEL DE PLENO EMPLEO SIN MAYORES COMPLICACIONES.

SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO SUCEDÍA Y LAS CONTRADICCIONES Y PROBLEMAS QUE ENFRENTABAN LAS ECONOMÍAS CAPITALISTAS EN LOS AÑOS - VEINTES DEL PRESENTE SIGLO, DIERON AL TRASTE CON LOS PARADIGMAS CLASICOS. LA REVOLUCIÓN KEYNECIANA, A PARTIR DE LA TEORÍA GENERAL, PROVOCO EL COLAPSO EN LOS PRECEPTOS CLASICOS, DANDO LUGAR A UNA REVOLUCIÓN CIENTIFICA EN LA CIENCIA ECONOMICA Y AL SURGIMIENTO DE UNA NUEVA EXPERIENCIA CON EL CAPITALISMO, ES DECIR, - LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE LA ECONOMÍA MIXTA. KEYNES ASEGURABA ENTRE OTRAS COSAS, QUE LOS DOS GRANDES PROBLEMAS DEL CAPITALISMO DE LIBRE MERCADO ERAN EL DESEMPLEO Y LA CONCENTRACIÓN DEL INGRESO.

LA ECONOMÍA MIXTA NO ES MÁS QUE UN SISTEMA EN LA QUE LOS ELEMENTOS ESTATALES DE CONTROL SE HAYAN ENTREMESCLADOS CON ELEMENTOS DEL MERCADO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO. CABE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE LA ECONOMÍA MIXTA ES UN SISTEMA QUE PRESENTA GRAN INFINIDAD DE VARIANTES DE UN PAÍS A OTRO DE ACUERDO CON LA CORRELACIÓN DE FUERZAS EXISTENTES EN EL SISTEMA SOCIAL EN QUE SE DESENVUELVEN, ESTO ES, DE ACUERDO A LA FORTALEZA DEL ESTADO O DEL SECTOR PRIVADO, POR EL GRADO DE DESARROLLO DEL PAÍS O POR LAS CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS QUE TAL O CUAL PAÍS PRESENTE.

LO IMPORTANTE ESTRIVA EN EL HECHO DE QUE EL "QUÉ, CÓMO Y PARA QUIÉN", RESULTAN INSUFICIENTES PARA NORMAR EL COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA. EL ESTADO ACTUA TRATANDO DE MODIFICAR EL DESARRO-

LLO DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS QUE PROPICIAN DESEMPLEO, INFLACIÓN, INSUFICIENCIAS EN LA PRODUCCIÓN, INEQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y DESIGUALDAD EN EL DESARROLLO REGIONAL DE UN DETERMINADO PAÍS. EL ESTADO ACTUA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LA POLÍTICA FISCAL EN LA CUAL COMPRENDE ALTERACIONES EN LOS GASTOS PÚBLICOS EN INVERSIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SU DISTRIBUCIÓN Y POR MEDIO ESENCIALMENTE DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA. TAMBIÉN ACTUA A TRAVÉS DE LA POLÍTICA MONETARIA, PERO ES POR MEDIO DE LA ANTERIOR QUE EL ESTADO ENTRA DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA TANTO EN EL MERCADO DE BIENES Y -- SERVICIOS (EN EL CASO DE LOS GASTOS) COMO SOBRE LA DEMANDA AGREGADA (EN EL CASO DE LOS IMPUESTOS):

SIN EMBARGO -DICE RENE VILLAREAL- LA SINTESIS NEOCLASICA Y -- NEOKEYSIANA SUPONE ECONOMIAS DE LIBRE MERCADO, RELATIVAMENTE ESTABLES, INDEPENDIENTES, Y DE COMPORTAMIENTO INCIERTO PERO PRECINDIBLE, EN DONDE EL ESTADO ES SIMPLEMENTE AGENTE EXÓGENO AL SISTEMA, AUNQUE EN REALIDAD NO SUCEDE LO QUE EN ESTAS TEORIAS SE DICE. LA VERDAD ES QUE LAS ECONOMIAS MODERNAS SOBRE TODO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE MÉXICO, EL ESTADO NO ES SIMPLEMENTE UN AGENTE EXÓGENO, PASA A FORMAR UNA PARTE IMPORTANTE E IMPRECINDIBLE DE LAS RELACIONES CAPITALISTAS DE PRODUCCIÓN A TRAVÉS DEL CRECIMIENTO DEL GASTO PÚBLICO DEL USO DE LOS MÁS VARIADOS INSTRUMENTOS DE POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA (A TRAVÉS DE LA -- BANCA CENTRAL), DE LA FORMACIÓN DE UN SÍMULACRO DE ORGANISMOS TALES COMO SECRETARIAS, DEPARTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETC, Y A TRAVÉS, PRINCIPALMENTE DE LA PROMOCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS QUE EN MUCHOS CASOS POR LEY, A LOS QUE SE TIENE QUE SUJETAR LA INICIA--

I) La Contrarevolución Monetaria. René Villareal. pag. 56 1983.

TIVA PRIVADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS OBJETIVOS DE INDO  
LE ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO.

ES PUES QUE HACIENDO MENCIÓN A LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL  
PROCESO DE DESARROLLO Y EN LO QUE A PLANEACIÓN SE REFIERE HA TE  
NIDO QUE LLEVAR A CABO UN TIPO DE PLANEACIÓN FLEXIBLE O INDICA-  
TIVA, ESTA PRETENDE REALIZARSE SIN ACTUAR DIRECTAMENTE SOBRE LA  
PRODUCCIÓN Y SIN QUE EL ESTADO SEA PROPIETARIO TOTAL DE LOS ME-  
DIOS DE PRODUCCIÓN.

ASI COMO LA PLANEACIÓN INTEGRAL EL ESTADO ACTUA COMO EMPRESARIO  
ÚNICO DE LA PLANEACIÓN FLEXIBLE Y SE HACE EN FORMA INDIRECTA ME  
DIANTE: A) DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS PRIMAS B) CONTROL DE PRECIOS  
C) CONTROL SOBRE INVERSIONES; D) CONTROL SOBRE APERTURA DE CRÉ-  
DITOS, ES PUES QUE PARA HABLAR DE PLANEACIÓN INDICATIVA O FLEXI  
BLE DENTRO DE LOS PAÍSES CAPITALISTAS, ES NECESARIO QUE EL CON-  
JUNTO DE ESTAS MEDIDAS QUEDE INTEGRADO DENTRO DE UN PLAN YA QUE  
DE NO SER ASI SE TRATARÍA DE UN MERO DIRIGISMO.

EL CASO MÁS REPRESENTATIVO DE PLANEACIÓN FLEXIBLE, LO CONSTITU-  
YE EL CASO FRANCES.

PERO EN ESTE PAÍS SE HA CONTADO CON UN SECTOR ESTATAL QUE HA -  
PERMITIDO, EN CIERTA MEDIDA, DETERMINAR LA DIRECCIÓN DEL SECTOR  
PRIVADO.

ES PUES QUE EN UNA ECONOMIA COMO LA NUESTRA EL COMPORTAMIENTO -  
SIMULTÁNEAMENTE, SECTORES NACIONALIZADOS Y UN AMPLIO SECTOR LI-  
BRE ESTE TIPO DE PLANEACIÓN HA SIDO APLICADO TANTO A LOS SERVI-  
CIOS ESTATALES COMO A LOS SERVICIOS PARTICULARES Y, POR CONSI-  
GUENTE, ES TANTO UN PLAN DE ORIENTACIÓN COMO DE DIRECCIÓN. II)

UBICANDO A MÉXICO DENTRO DEL GRAN GRUPO DE PAÍSES SUBDESARROLLA-  
DOS NO PUEDE SUSTRARSE A LA NECESIDAD DE SUSTITUIR SU CONDUCTA  
ECONOMICA COMPETITIVA POR UNA ADAPTACIÓN APRIORI DE LA PRODUC-  
CIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES, QUE NO ES OTRA COSA QUE ADOPTAR  
LA PLANEACIÓN ECONOMICA PARA EVITAR UN DESPERDICIO DE SUS -  
RECURSOS.

DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS, EL ESTADO HA INTERVENIDO --  
SISTEMATICAMENTE EN LA ECONOMIA MEXICANA. EN GASTO ESTATAL EN  
PARTICULAR EL DESTINO A LA FORMACIÓN DE CAPITAL HA MANTENIDO --  
HASTA NUESTRA ÉPOCA, POR LO QUE SE HA NOTADO UNA PARTICIPACIÓN  
IMPORTANTE PARA EL RITMO Y LA ORIENTACIÓN DEL CONJUNTO DEL PRO-  
CESO DE DESARROLLO.

ES INDUDABLE QUE EL ESTADO MEXICANO TIENE UNA INFLUENCIA SIGNI-  
FICATIVA EN EL DESTINO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, NO SOLO POR -  
EL NIVEL DE INVERSIÓN PÚBLICA SINO TAMBIÉN POR MEDIO DE LA COOR-  
DINACIÓN DE UN CONJUNTO DE MECANISMOS QUE INCIDEN EN ASPECTOS -  
ANTICICLICOS, COMO LA POLÍTICA MONETARIA, CREDITICIA Y FISCAL -  
ETC.

II) Charles Bettelheim, problemas prácticos y teóricos de la pla-  
nificación Ed: Técnos Madrid. 1975.

HA SIDO USUAL, EN EFECTO, EN LOS EXAMENES SOBRE EL DESARROLLO MEXICANO, ES DE IMPORTANCIA SUBRAYAR EL PAPEL ECONÓMICO (Y NO SÓLO EL POLÍTICO) DESEMPEÑADO POR EL ESTADO. POR LO GENERAL, ADEMÁS SE HA TENDIDO A PRIVILEGIAR EL EFECTO "POSITIVO" DE DICHO PAPEL RELACIONADO CON LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TODO TIPO, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA BÁSICA, LA POLITICA DE FOMENTO ETC. ES DECIR EL ESTADO COMO PROMOTOR DEL DESARROLLO.

A ÚLTIMAS FECHAS, SIN EMBARGO HA GANADO NOTORIEDAD Y PREMINENCIA, UNA VISIÓN DISTINTA QUE CONVIERTE LA MENCIONADA IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL ESTADO, EN UN FACTOR EXPLICATIVO Y DE DIRECTOR DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.

EL ESTADO HA JUGADO UN PAPEL IMPORTANTE EN EL DESENVOLVIMIENTO DE NUESTRA ECONOMÍA, EN SU FUNCIÓN Y EN SU ORGANIZACIÓN COLECTIVA Y DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL POR LO QUE ESTE EN UNA ACCIÓN GENERAL Y ESPECIFICA SOBRE LA ORIENTACIÓN LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMIA Y DEL SISTEMA SOCIAL. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE CADA PAÍS EN DIVERSAS ETAPAS DE SU EVOLUCIÓN, ELLO SE DA A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA ECONOMICA SOCIAL DE TIPO GENERAL Y DE UNA GAMA DE POLÍTICAS ESPECIFICAS QUE LA INTEGRAN LA DEFINEN Y LA OPERACIONALIZAN.

OTRA DE SUS INTERVENCIONES HA TENIDO QUE PARTIR DE LA REGULARIZACIÓN, DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ASI COMO LA ASIGNACIÓN Y USO DE ESTOS (FISICOS, HUMANOS, FINANCIEROS); Y ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS E INGRESOS ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES Y OBJETIVOS.

UNO DE LOS PUNTOS IMPORTANTES EN LOS QUE HA TENIDO QUE INTERVENIR EL ESTADO, ES EL DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS O DE INTERÉS GENERAL; ASÍ TAMBIÉN EL DE PROMOVER EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y -- COORDINACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN SU DESARROLLO.

EN LA EXPERIENCIA MUNDIAL CONTEMPORÁNEA, Y SOBRE TODO EN LAS ÚLTIMAS DECADAS, EL ESTADO HA SIDO AUMENTANDO EL NÚMERO, EL ÁMBITO Y LA EMVERGADURA DE SUS INTERVENCIONES Y SU INGERENCIA ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN DIRECTA EN FORMAS Y ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS PÚBLICO. EN LOS PAÍSES CAPITALISTAS AVANZADOS Y DEL TERCER MUNDO HA CONTRIBUIDO A LA EMERGENCIA DE UN TIPO DE -- ECONOMÍA MIXTA, CARACTERIZADA POR LA EXTENSIÓN DEL CONTROL PÚBLICO Y LA PLURALIDAD DE LOS CENTROS DE DECISIÓN.

EL IMPACTO Y EL INTERVENCIONISMO ESTATAL SE HA MANIFESTADO EN GENERAL A TRAVÉS DE ASPECTOS COMO:

- AUMENTO DEL GASTO DEL ESTADO Y DEL SECTOR PÚBLICO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS.
- PARTICIPACIÓN EN LA OFERTA Y DEMANDA GLOBALES DE BIENES Y SERVICIOS, PARA EL CONSUMO Y LA INVERSIÓN ETC.

ACTUALMENTE EL ESTADO HA TENIDO QUE VINCULAR INSTRUMENTOS QUE -- REFUERZEN SU INTERVENCIÓN DENTRO DE LA POLÍTICA ECONOMICA A NIVEL NACIONAL DE TAL FORMA QUE LA PLANIFICACIÓN NO COMO INSTRUMENTO NUEVO, JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE NO SOLO EN EL ÁMBITO DEL -- PROPIO ESTADO SINO A NIVEL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES. POR LO QUE ACTUALMENTE SE PUEDE OBSERVAR QUE SI SE -- PARTE DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, SU INSTRUMENTACIÓN ABAR-

CA UNA SERIE DE POLÍTICAS QUE INMISCUYEN NO SOLO LA PARTICIPACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO RECTOR DE NUESTRA ECONOMÍA, SINO QUE TAMBIÉN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE CREEMOS QUE ESTA PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INTEGRA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE ESTA DEPENDERA LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN DESARROLLO NACIONAL ETC.

EN ESTRECHA RELACIÓN CON EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL PAÍS, - LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN HAN CORRESPONDIDO EN DIFERENTES PERÍODOS, A LA COMPLEJIDAD DE LA ESTRUCTURA SOCIAL Y A LA CONCEPCIÓN PREVALECIENTE DEL PROCESO DE DESARROLLO Y DEL ESTADO MISMO. LOS GOBIERNOS DEL REGIMEN REVOLUCIONARIO HAN IDO ADECUANDO LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN FUNCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SU TIEMPO. ASI DESDE LA LEY DE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DE 1930, EXPEDIDA EN UN CONTEXTO EN QUE SE CONSIDERABA IMPERATIVO RECONSTRUIR LA ECONOMÍA PARA PODER FINCAR LAS BASES DEL DESARROLLO ULTERIOR, EL ESTADO CENTRO SU INTERVENCIÓN EN ACCIONES ORIENTADAS A CREAR INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA PARA EL PAÍS.

ELLO JUSTIFICÓ QUE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN SE INICIARÁN - CON UN INVENTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES PARA COORDINAR EL QUEHACER DEL GOBIERNO EN TORNO A LAS OBRAS PÚBLICAS QUE HABRÍAN DE CONSTITUIR LA BASE MATERIAL DEL CRECIMIENTO.



DE LA NECESIDAD DE INVENTARIAR LOS RECURSOS NATURALES, SE PASO A LA PLANEACIÓN ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE -- TRANSFORMACIÓN SOCIAL PLANTEADOS POR LA REVOLUCIÓN.

MUESTRA DESTACADA DE ELLO, ES EL PLAN SEXENAL 1934-1940. DESPUÉS CON UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA VIDA ECONOMICA DEL -- PAÍS, SE APLICÓ LA PROGRAMACIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA COMPLEMENTAR LA POLÍTICA ECONÓMICA, COMO LO REALIZÓ EN LOS AÑOS 50 LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA PRESIDENCIA.

POSTERIORMENTE LOS ESFUERZOS DE PLANEACIÓN SE CONCENTRARON EN LA DEFINICIÓN DE MARCOS GENERALES PARA FIJAR METAS PRECISAS DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EN LA DEFINICIÓN DE DIRECTRICES QUE PERMITIERAN A TODOS LOS GRUPOS SOCIALES UN CONOCIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LOGRAR.

DESPUÉS DE LAS EXPERIENCIAS EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL MARCO NORMATIVO Y DE LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN, SE INICIO, EN LOS AÑOS SETENTA, LA ELABORACIÓN DE PLANES DISEÑADOS PARA ÁMBITOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD NACIONAL, COMO UN ESFUERZO PARA UBICAR LA PLANEACIÓN EN CIERTAS ÁREAS Y REGIONES -- PRIORITARIAS.

ES PUES QUE LA PLANEACIÓN HA COBRADO UNA PARTICULAR IMPORTANCIA, ASI EN EL PERÍODO 1976-1982 SE DIERON LOS PRIMEROS PASOS PARA -- CONFORMAR UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, SE FORMULARON DIVERSOS PLANES SECTORIALES Y ESTATALES Y SE ELABORO EL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982. ESTAS TAREAS PRESENTARON AVANCES

EN MATERIA DE PLANEACIÓN, FUE POSIBLE INTEGRAR UN DOCUMENTO QUE UBICÓ LAS ACCIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DENTRO DE UN MARCO ESTRATÉGICO GENERAL, SE CREO LA CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL, MEDIANTE LA AMPLIA DIFUSIÓN DE LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS GLOBALES DEL DESARROLLO NACIONAL.

EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EXPERIENCIA EN PLANEACIÓN QUE CONDUJO A LA INTEGRACIÓN DEL PLAN GLOBAL PERMITEN TAMBIÉN IDENTIFICAR UNA SERIE DE DEFICIENCIAS QUE ES NECESARIO CORREGIR. DE ESTO RESULTA CLARO COMO NUEVO Y ACTUAL ANTECEDENTE EN LA NECESIDAD DE INTEGRAR UN PLAN NACIONAL DEL QUE SE DESPRENDEN LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO QUE LO DETALLEN.

DE TAL FORMA QUE SE VINCULEN MÁS ESTRECHAMENTE LOS CONTENIDOS DEL PLAN CON EL MANEJO DE POLÍTICAS E INSTRUMENTOS Y PARTICULARMENTE CON LOS MONTOS PRESUPUESTALES PROGRAMADOS Y LOS EFECTIVAMENTE EJERCIDOS, SE TRATA DE ASEGURAR COMPATIBILIDAD ENTRE LOS ASPECTOS REGIONALES Y LOS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO, A FIN DE PROPICIAR EN CADA ESTADO LOS CAMBIOS EN EL USO DEL TERRITORIO QUE IMPLICA LA POLÍTICA REGIONAL DEL PAÍS.

EN SUMA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO NACIONAL SE HA EXTENDIDO AHORA A TRAVÉS DEL MUNDO, TANTO EN LAS NACIONES MÁS AVANZADAS COMO LAS MENOS DESARROLLADAS.

EN LAS EXPERIENCIAS O INTENTOS DE PLANIFICAR LA ECONOMÍA MEXICANA, HA TENIDO DOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES

- JERARQUIZAR LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA.
- COORDINAR LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL GOBIERNO EN SU ACCIÓN CONJUNTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GOBIERNO.

ÉSTOS ELEMENTOS SON LOS QUE HAN DADO EXPERIENCIAS Y FORMA A LOS INTENTOS DE PLANIFICAR LA ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO EN MÉXICO. DESDE SUS INICIOS PODEMOS DECIR QUE EL MARCO EN EL CUAL SE HAN DESARROLLADO, ES EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DENTRO DE ELLA CON LAS RIENDAS EN LA MANO, DEL GRUPO QUE DESDE EL COMIENZO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN POLÍTICA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, DETENTA EL PODER.

LAS EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS SE INICIAN DE MANERA LEGAL CON LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE 1930, FORMULADA COMO 'LEY DE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA'. UN SEGUNDO PLANTEAMIENTO EN MÉXICO SE FORMULO EN LA CREACIÓN DEL PRIMER PLAN SEXENAL, TRABAJO QUE NACIO MÁS BIEN INSPIRADO POR LOS EFECTOS DEPRESIVOS DE LA CRISIS DE 1929.

Y COMO REACCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL ESTADO MEXICANO DE AQUEL ENTONCES, POR LA MAYOR INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA CAPITALISTA COMO LA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ESTE PLAN, PLANTEABA EL ACELERAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA AGRARIA Y EL APOYO DE ESTA AL SECTOR INDUSTRIAL PROPONIENDO PARA ELLO ENTRE OTROS PUNTOS EL DE NACIONALIZAR LOS RECURSOS MEXICANOS EN MANOS DE EXTRANJEROS.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PRIMER PLAN SEXENAL, SE REFLEJAN DE MANERA DIRECTAMENTE EN EL RUMBO QUE HABRÍA DE TOMAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS A PARTIR DE 1935. ES POR ESTAS FECHAS QUE SE CREA EL 'CÓMITE ASESOR ESPECIAL' COMO EL PRIMER ESFUERZO SERIO PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ESTATAL QUE UNIDO AL CONTROL POLÍTICO QUE SE PUDO EJERCER POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL PARTIDO EN EL PODER, LE PERMITE AL GOBIERNO DE CARDENAS NACIONALIZAR EL PETRÓLEO Y CREAR LOS CANALES DE CRÉDITO PARA LA REALIZACIÓN EN GRAN MEDIDA DEL PLAN.

EN 1939 SE ELABORA EL SEGUNDO PLAN SEXENAL QUE SUPONIA SERVIRIA DE PROGRAMA DEL GOBIERNO DE AVILA CAMACHO 1940-1946 CON ESTOS DOS PRIMEROS PLANES SE EMPEZABA ENCONTRAR MECANISMOS QUE COORDINARAN Y RACIONALIZARAN LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO Y DE LAS DIFERENTES ENTIDADES OFICIALES.

AL COMIENZO DE LA DÉCADA DE LOS SESENTAS Y POR RAZONES DE INSUFICIENCIA ECONÓMICA INTERNA Y DE LA CRECIENTE DEPENDENCIA DEL -

AHORRO EXTERNO, DE LA POLÍTICA ECONÓMICA MEXICANA, CON EL OBJETO DE CONTRARRESTAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE ESTA SITUACIÓN EL GOBIERNO ELABORO UN PLAN NACIONAL -- QUE PRETENDÍA ABARCAR LA ACCIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

EN 1962-1964 SE CREO EL PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA, SU FORMULACIÓN DE ESTE PLAN SE APOYO EN ESTABLECER OBJETIVOS DE POLÍTICA ECONOMICA COHERENTES Y CLARAMENTE DEFINIDOS. LA ECONOMIA NACIONAL - HABÍA PERDIDO EL FUERTE IMPULSO DE LA DEMANDA EXTERNA Y EL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO BRUTO POR HABITANTE, HABÍA DECENDIDO A 3.6% EN 1925 A 2.9% EN 1960 III). EL PLAN SE PROPONIA MODIFICAR ESTE - CUADRO APOYANDOSE EN ARGUMENTOS DE LOS ANTECEDENTES DE MÉXICO EN CUANTO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y MONETARIA, ESTO PERMITIRIA - UNA BASE DE FLEXIBILIDAD Y PLAZOS MÁS LARGOS DE FINANCIAMIENTO - EXTERNO SIN EMBARGO, LA FALTA DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES COHERENTES CON UN PLAN NACIONAL, LA FALTA DE METAS ESPECIFICAS Y LA CARENCIA DE UNA REFORMA ADMINISTRATIVA HIZO QUE ESTA TENTATIVA - QUEDARA COMO UN SOLO PRECEDENTE.

POR ÚLTIMO EN EL SEXENIO PASADO, MÁS QUE ELABORAR UN DOCUMENTO - ESCRITO, UN PLAN DE DESARROLLO, SE IMPLEMENTO UNA POLÍTICA DE -- APERTURA, QUE SE PRETENDIO HACER DE LA PLANEACIÓN UNA TAREA PARTICIPATIVA EN LA QUE INTERVINIERON LOS SECTORES QUE PARTICIPAN - EN LA ECONOMIA DEL PAÍS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DESARROLLO.

PARA EL DESARROLLO REGIONAL SE ESTABLECIERON LOS COMITES PROMOTORES DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO EN CADA ESTADO, LA DIRECCIÓN -

DE DESARROLLO REGIONAL ETC. TODAS ESTAS Y OTRAS MÁS; ASI COMO ORGANISMOS, NO SE COORDINARON BAJO UN SISTEMA ESPECIFICO DE PLANEACIÓN.

EN EL PLAN BÁSICO DE GOBIERNO 1976-1982 SE DETERMINAN LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PERO NO UN CONJUNTO DE MEDIDAS COHERENTES, METAS E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DENTRO DE UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; MÁS BIEN ESTE PLAN SURGIO YA AL CALOR DE LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL CONVIRTIENDOSE EN MOTIVO POLÍTICO" EN UN MOMENTO AGITADO Y DE TRANSICIÓN DE UN GOBIERNO A OTRO NUEVO, EL ACTUAL.

POR OTRA PARTE Y UNIFICANDO POLITICAS QUE HA TENIDO QUE LLEVAR A CABO EL ESTADO ES LA INTEGRACIÓN EN EL PLANO NACIONAL DE LLEVAR LA PLANIFICACIÓN REGIONAL POR LO QUE SE PRESENTA UN NUEVO ÁMBITO EN CUANTO A LA PLANEACIÓN.

LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO IMPLICA TENER REGIONES, LAS CUALES PUEDEN SER POLÍTICAS O ECONÓMICAS.

UNA REGIÓN POLÍTICA.- ES UNA ZONA GEOGRÁFICA DESIGNADA COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE UNA NACIÓN O DE UNA DEPENDENCIA TERRITORIAL; UNA COMBINACIÓN DE UNA O MÁS NACIONES, O DEPENDENCIAS - TERRITORIALES ETC.

UNA REGIÓN ECONÓMICA.- ES UNA ZONA CON PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES COMUNES, INDUCIDOS POR CONDICIONES NATURALES O DE OTRA -- CLASE, COMO PODRÍA SER LA CUENCA DE UN RÍO, O UNA ZONA SIN ADECUA

DO ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA AGRICULTURA.

EN UNO Ó OTRO CASO LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL PUEDE SER SUBNACIONAL O MULTINACIONAL.

EJEMPLO DE UNA PLANIFICACIÓN SUBNACIONAL; ES LA QUE PODRÍA REFERIRSE A LA PLANIFICACIÓN DE CADA CIUDAD, DE UN ESTADO ETC.

EN EL CASO DE UNA PLANIFICACIÓN MULTINACIONAL, SE REFIERE A -- PLANIFICAR PARA UNA REGIÓN ECONÓMICA QUE SE EXTIENDE MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS DE UN PAÍS O NACIÓN POR EJEM; LA PLANEACIÓN PARA VOLVER A DESARROLLAR LA CUENCA DEL RÍO INDO, ABARCA PORCIONES TANTO DE LA INDIA COMO DE PAQUISTAN ETC.

POR OTRA PARTE A NIVEL ESTATAL, LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN SE INICIARON EN LA DÉCADA DE LOS SESENTA, - COMO APOYO PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO RURAL SURGEN INSTRUMENTOS EN EL AÑO DE 1973 COMO EL PROGRAMA DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL (PIDER) COMO INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO CON UN ENFOQUE MULTISECTORIAL DIRIGIDO FUNDAMENTALMENTE A IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ÁREAS MÁS ATRASADAS DE LAS ENTIDADES.

EN DICIEMBRE DE 1976, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DISPUSO, MEDIANTE UN ACUERDO, COMO EL CONVENIO ÚNICO DE COORDINACIÓN (CUC) CON LOS EJECUTIVOS ESTATALES COMO UNA MEDIDA PARA AVANZAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO Y EN LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, FUNCIONES Y FACULTADES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES --

DEL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO ESTATAL, ENTENDIENDO A ESTE ÚLTIMO COMO LA INSTANCIA IDONEA PARA RECONOCER Y ATENDER LOS PROBLEMAS DE SUS PROPIAS COMUNIDADES APLICANDO Y VIGORIZANDO CON ESTA MEDIDA LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES EN LAS TAREAS DEL DESARROLLO Y DE LA PLANEACIÓN.

EN 1979 LOS GOBIERNOS DE LOS 31 ESTADOS DEL PAÍS EN COORDINACIÓN CON LA S.P.P., SE CREÓ UNA REUNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS, CON EL PROPÓSITO DE REVISAR EN FORMA INTEGRAL LOS AVANCES LOGRADOS HASTA ENTONCES EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL.

SE REVISÓ TAMBIÉN LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL, LOS MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN.

LOS PROBLEMAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO; ASÍ COMO ENTRE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA - CONDUJO A LA NECESIDAD DE PROMOVER UNA MÁS VIGOROSA DECENTRALIZACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN.

EL PND UTILIZA COMO INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU POLÍTICA ECONÓMICA EL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL (PIDER) Y EL (CUC), ACTUALMENTE (CUD) CONVENIO UNICO DE DESARROLLO COMO CANALES PARA CONCERTAR ACCIONES ENTRE LA FEDERACIÓN ESTADOS Y MUNICIPIOS DE TAL FORMA QUE SE RESPONDA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y QUE EN UN ÁMBITO IMPORTANTE Y DÍFICIL HAYA CONGRUENCIA EN CUANTO A LOS PLANES SECTORIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS.



ES PUES QUE EN EL ÁMBITO NACIONAL, LA FORMULACIÓN DE PLANES REGIONALES LLEVA CONSIGO LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA PLANEACIÓN DE TAL FORMA QUE HAYA UNA INTEGRACIÓN A LOS PLANES ESTATALES Y AL PND.

ES POR ESO QUE PODEMOS DECIR QUE EL FORTALECER EL ESTADO ASI COMO AL SISTEMA FEDERAL A INTEGRAR AL MUNICIPIO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN SIGNIFICARIA AVANZAR EN LA INCORPORACIÓN DE MAYORES FACULTADES PARA EL MUNICIPIO YA QUE ACTUALMENTE PERMANECEN CENTRALIZADOS, POR LO QUE ESTO SIGNIFICARIA AVANZAR Y DAR CREATIVIDAD A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL COMO VIA PARA FORTALECER AL PAÍS.

EN FIN ES BIEN CIERTO QUE LA GRAN CANTIDAD DE MUNICIPIOS EN NUESTRO PAÍS CUENTAN CON UNA GRAN CANTIDAD DE PROBLEMAS, COMO SON LA FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS, A ESTO HAY QUE ATRIBUIRLE ESTA FALTA DE AUTONOMIA EN EL MANEJO DE ESOS RECURSOS, CON EL FIN DE QUE PUEDAN DISTRIBUIRLOS EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE SUS COMUNIDADES O REGIONES QUE COMPONE A CADA MUNICIPIO. ES AHORA QUE EN ESTE ÁMBITO JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE Y HA JUGADO EN LA INTEGRACIÓN DEL FEDERALISMO Y DEL PROPIO ESTADO Y QUE AHORA JUGARA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, POR LO QUE EL ESTADO HA TENIDO QUE PARTICIPAR EN ESA RECTORIA DE LA ECONOMÍA, POR LO QUE AHORA MÁS QUE NUNCA TENDRÁ QUE INCERTAR Y PROVOCAR ACCIONES PARA SU FORTALECIMIENTO ASI COMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES LO QUE PODRÍAMOS LLAMAR DESCENTRALIZACIÓN, POR LO QUE TENDRÁ QUE ATRIBUIRLE MAYORES FUNCIONES EL MUNICIPIO Y QUE AUTONOMIA QUE LE PUEDA FORTALECER MÁS. ES AQUÍ DONDE EL MUNICIPIO --

TENDRÁ QUE FORMULAR ACCIONES Y PLANES PARA FORTALECER NUESTRA -  
ECONOMÍA, DE TAL FORMA QUE SE DISTRIBUYAN MEJOR LOS RECURSOS, -  
FINANCIEROS Y NATURALES ETC. Y DE ESTA FORMA CONTRIBUIR EN EL  
PROCESO DE PLANEACIÓN Y ES AQUÍ DONDE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN -  
QUE DISEÑAR PLANES CON EL FIN DE QUE UTILICEN SUS RECURSOS EN  
FORMA ORDENADA, ETC.

## CAPITULO II

### "LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO"

#### 2.1 LA FUENTE DE RECURSOS.

"LA PALABRA ESTADO HA SERVIDO DE EJEMPLO A UN INGENIOSO - - ESCRITOR PARA PONER EN RELIEVE EL HECHO DE QUE EL NOMBRE SU-- SUSTANTIVO DE UNA CIENCIA ES SIEMPRE UNA PALABRA A LA QUE PRE-- VIAMENTE SE HA EXTRAÍDO TODO CONTENIDO PROPIO; UN SUSTANTIVO RESULTA TANTO MÁS APROVECHABLE CUANTO MÁS VACÍO ES; DE UNA CALABAZA PUEDE HACERSE UNA BOTELLA VACIÁNDOLA DE SU CONTENI-- DO NATURAL. NO HACE FALTA INCURRIR EN CONTRADICCIÓN CON ESTA PARADOJA AL AFIRMAR DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PROPIA ES-- PECIALIDAD QUE, EN LUGAR DE QUE LA ESCASEZ DE SIGNIFICACIO-- NES FACILITE EL LENGUAJE, OCURRA MÁS BIEN QUE LA SUPERABUN-- DANCIA DE SENTIDOS DIFICULTE Y HAGA POCO MENOS QUE IMPOSIBLE EL USO DE LA PALABRA ESTADO". (IV)

SI LA SITUACIÓN DE LA TEORÍA CIENTÍFICA DEL ESTADO DISTA MU-- CHO DE SER SATISFACTORIA, DEBE SER, SIN DUDA, ENTRE OTRAS RA-- ZONES, A LA MULTIPLICIDAD DE SIGNIFICACIONES QUE OFRECE DI-- CHO SUSTANTIVO, PUES LO DE MENOS ES CONTRAPONER, COMO SE HA-- CE FRECUENTEMENTE, LA FORMACIÓN CIENTÍFICA DE CONCEPTOS A --

(IV) Dr. Hans Kelsen

Teoría General del Estado  
Editorial Nacional de México, 1973  
Página 82.

UNA NOCIÓN INSEGURA, VACILANTE Y VULGAR, CON ÁNIMO DE SUPERARLA. LO QUE HACE TAL PROBLEMÁTICA TODA LA SECCIÓN DEL ESTADO ES MÁS BIEN LA INAUDITA DISCORDANCIA ÍNTIMA DE LA PROPIA TERMINOLOGÍA CIENTÍFICA Y LA RAZÓN CAPITALÍSIMA DE QUE NI AÚN DENTRO DEL ÁMBITO CIENTÍFICO HAYA PODIDO SER FIJADA, SIQUIERA APROXIMADAMENTE.

LA SIGNIFICACIÓN DE LA PALABRA ESTADO, RADIA EN QUE SU OBJETO, ROZA LOS INTERESES POLÍTICOS DEL INVESTIGADOR MÁS QUE NINGÚN OTRO OBJETO PROPIO DE LAS CIENCIAS SOCIALES; HASTA EL PUNTO DE QUE EL CONOCIMIENTO DE LA ESENCIA DE DICHO OBJETO TIENE EL PELIGRO DE CONVERTIRSE EN UN JUICIO DE VALOR.

PARA MUCHOS PENSADORES LA DESCENDENCIA DEL ESTADO VIENE DE LA CONSTITUCIÓN FAMILIAR Y RELATIVAMENTE TIENE RAZÓN, YA QUE LA FAMILIA FUE EN UN TIEMPO LA BASE DE LA CREACIÓN DE LOS ESTADOS Y CUANDO LA FAMILIA ERA NÓMADA Y, DECIDIÓ RADICAR EN UN LUGAR DETERMINADO, EN ESE MOMENTO EL INDIVIDUO DEJÓ DE SER ERRANTE Y SE CONVIRTIÓ EN UN SER ESTABLE QUE BUSCARÁ DESPUÉS VÍNCULOS SOCIALES CON OTRAS FAMILIAS QUE CON ÉL COLABORAN O QUE CON ÉL SE VEN RODEADAS, AHORA BIEN, SE VA A ADMITIR TAMBIÉN QUE EL ESTADO ES UN ORDEN, TODA CUESTIÓN INTERIOR EN TORNO A LA ESENCIA DEL MISMO NO ES MÁS QUE UNA CUESTIÓN ACERCA DE LA FORMA Y EL CONTENIDO ESENCIALES DE UN ORDEN.

ESTE PUNTO DE VISTA, EN VIRTUD DEL CUAL AFIRMAMOS QUE EL --  
ESTADO CONSTITUYE UN ORDEN COACTIVO NORMATIVO DE LA CONDUCTA  
HUMANA NO ES AJENO DEL TODO A LA CONCEPCIÓN USUAL DEL ESTADO  
EN REALIDAD, LA AFIRMACIÓN DE QUE EL ESTADO ES UN ORDEN NO --  
HA SUSCITADO APENAS SERIAS OBJECIONES, NI TAMPOCO LA DE QUE--  
ESE ORDEN SEA UN ORDEN COACTIVO DE LA CONDUCTA HUMANA. PERO  
OCURRE QUE LA CASI EVIDENCIA DE ESTE PUNTO DE PARTIDA, SE VA  
PERDIENDO EN EL CURSO DE LA EXPOSICIÓN TEÓRICA, POR LA RAZÓN  
DE QUE LO ORDENADO DESPLAZA DEL MOMENTO IDEAL DEL ORDEN AL --  
MOMENTO SENSIBLE DEL HOMBRE, CUYA CONDUCTA CONSTITUYE EL CON--  
TENIDO DE AQUÉL Y ESTA TENDENCIA A TRADUCIR LAS IDEAS EN INÁ--  
GENES SENSIBLES, QUE DOMINAN A LAS MENTALIDADES INGENUAS, PE--  
RO DE LA QUE NECESITA EMANCIPARSE EL PENSAMIENTO CIENTÍFICO,  
ES LA QUE PRESCINDIENDO DE LA REFERENCIA SE DIRIGE A LO RE--  
FERIDO; LO QUE EN LUGAR DE LA RELACIÓN PONE LAS COSAS QUE --  
SON RELACIONADAS, LO QUE CONVIERTE LA FUNCIÓN EN OBJETO SUBS--  
TANCIAL.

EN ESE MOMENTO EL ESTADO DEJA DE SER UN ORDEN DE LA CONDUCTA  
HUMANA, UNA ORDENACIÓN DE HOMBRES, PARA CONVERTIRSE EN LOS --  
MISMOS HOMBRES QUE COEXISTEN, COMO FORMACIÓN SOCIAL LLAMADA--  
"ESTADO" E INTEGRADA POR TERRITORIO, PUEBLO Y GOBIERNO, LOS--  
CUALES ESTÁN SOMETIDOS A CIERTAS REGULACIONES. PERO ESTE --  
CAMBIO DE LUGAR DEL ASUNTO, QUE NO PODÍA TENER OTRA FINALI--  
DAD QUE LA DE HACER MÁS COMODA LA EXPOSICIÓN Y FACILITAR LA

COMPRESIÓN, PORQUE PRESENTABA LAS COSAS MÁS GRÁFICAMENTE, - HA TENIDO CONSECUENCIAS FUNESTAS, PUES CON ELLO SE HA PERDIDO - AQUELLA REFERENCIA ESPECÍFICA QUE CONSTITUYE EL ÚNICO POSI-- BLE DE COMPRENDER LO QUE ES EL ESTADO.

EL ORDEN NORMATIVO; AQUELLA ÚNICA FORMA POSIBLE EN UNIÓN DE - LA CUAL, RECIBEN LOS CONTENIDOS, AQUEL SENTIDO ESPECÍFICO QUE - CONSTITUYE LA ESENCIA DE TODO CONOCIMIENTO EN EL ÁMBITO DE - LA TEORÍA DEL DERECHO Y DEL ESTADO. UNA VEZ QUE ESTOS CONTE - NIDOS PIERDEN SU ENLACE CON AQUELLA FORMA Y RELACIÓN ESPECÍ- FICAS, PIERDEN SU POSIBILIDAD DE SER PENSADO. Y SE PRESEN-- TAN EN LA FORMA O RELACIÓN EN QUE LOS CONCEBE EL PENSAMIENTO - INGENUO EN LA DE SER NATURALISTAS, LA CUAL PARECE TAN EVIDEN - TE, QUE NO ES OBJETO DE UNA ESPECIAL REFLEXIÓN.

CON ESTO QUEREMOS DAR A ENTENDER QUE UNA SITUACIÓN ES LA PA- LABRA ESTADO, OTRA SITUACIÓN ES EL MISMO ESTADO; AHORA BIEN, HAY UNA DIFERENCIA LÓGICA ENTRE LO QUE ES EL ESTADO Y LO QUE ES EL GOBIERNO, DIREMOS QUE EL ESTADO ES LA ESTRUCTURA QUE - SE CONFORMA POR UN TERRITORIO, UNA POBLACIÓN, UN ORDENAMIENTO JURÍDICO, UN ORDENAMIENTO ECONÓMICO Y LO ESENCIAL UNA VIDA - SOCIAL. AHORA, EN LO QUE RESPECTA A LA PALABRA GOBIERNO, VA - MOS A CLASIFICARLA Y A DAR SU SIGNIFICADO TEÓRICO. GOBIERNO QUIERE DECIR MANDAR, MANEJAR, ADMINISTRAR PERO, EN LO QUE NO - SOTROS SABEMOS QUE ES EL GOBIERNO LO VAMOS A DIVIDIR EN TRES

PARTES, NO COMO EL ESTADO, VAMOS A HACER LA DIFERENCIA COMO EN REALIDAD ES; YA DIJIMOS QUE EL ESTADO TIENE SUS ELEMENTOS, AHORA BIEN VAMOS A VER LOS ELEMENTOS DE LOS CUALES SE COMPONE EL GOBIERNO. EL GOBIERNO SE COMPONE DE TRES ELEMENTOS -- QUE SON: EL PODER EJECUTIVO, EL PODER LEGISLATIVO, Y EL PODER JUDICIAL.

UNA VEZ QUE SE HA DICHO QUÉ ES ESTADO Y QUÉ ES GOBIERNO, DIREMOS NOSOTROS QUE EN GOBIERNO VA A ESTAR LA BASE PRINCIPAL DE NUESTRO TEMA A ESTUDIO, EMPEZAREMOS DICHIENDO QUE EL PODER EJECUTIVO ESTÁ DIVIDIDO A LA VEZ EN TRES PARTES, EN TRES ORGANISMOS QUE VAN A COLABORAR CON ÉL PARA EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. AHORA BIEN, ESTE TIPO DE ADMINISTRACIÓN ES DE TIPO CENTRALIZADO ¿POR QUÉ?, PORQUE EL GOBIERNO ESTÁ FORMADO POR ÓRGANOS QUE VAN A SER COLABORADORES DE ÉL, ESTOS ÓRGANOS LOS VAMOS NOSOTROS A CONOCER DESDE ESTE MOMENTO COMO ORGANISMOS CENTRALIZADOS. CENTRALIZACIÓN, QUE ESTÁ COMPUESTA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO, ESTAS SECRETARÍAS DE ESTADO VAN A SER EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, ES DECIR GOBERNADOR VA A DEPOSITAR O LES VA A CONFERIR PODERES PARA ADMINISTRAR EN SU NOMBRE, TAMBIÉN VAMOS A ENCONTRAR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS COMO LO SON PEMEX, ISSSTE, SEGURO SOCIAL, ETC., PERO NO TERMINA AQUÍ NUESTRA INVESTIGACIÓN EN CUANTO A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE COLABORAN CON EL EJECUTIVO; SINO QUE TAMBIÉN VAMOS A ENCONTRAR DENTRO DE LOS DES--

CENTRALIZADOS EMPRESAS PARAESTATALES; TANTO DE CAPITAL MAYORITARIO, COMO DE CAPITAL MINORITARIO; COMO SE SUPONE DE ESTE ESTUDIO, EL GOBIERNO POR MEDIO DE ESTOS ORGANISMOS VA A OBTENER INGRESOS Y VA A DISTRIBUIR SUS EGRESOS, LOS CUALES VAN A REGULAR LA ECONOMÍA DE LA NACIÓN EN SU TOTALIDAD PORQUE A MAYOR INTERVENCIÓN QUE TENGA EL ESTADO EN LA ECONOMÍA MAYOR VA A SER EL AUMENTO DE LA NORMA JURÍDICA PARA REGULAR TANTO AL ESTADO COMO A LA ECONOMÍA.

AHORA PASAREMOS A HABLAR DEL RÉGIMEN FINANCIERO DEL GOBIERNO Y DENTRO DE ÉSTE ENCONTRAREMOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE Y DIREMOS QUE ÉSTA ES UNA SECCIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO QUE TIENDE A SEGREGARSE, FORMANDO UNA RAMA ESPECIAL DEL DERECHO PÚBLICO; DEL DERECHO FINANCIERO, PODEMOS SEÑALAR TRES ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA EL ESTUDIO:

- A) INGRESOS DEL GOBIERNO Y DEL SECTOR PÚBLICO EN GENERAL.
- B) GASTOS DEL GOBIERNO.
- C) CONTABILIDAD PÚBLICA FEDERAL.



## CLASIFICACION DEL SECTOR PUBLICO

A) SUBSECTOR GUBERNAMENTAL O CENTRALIZADO.

I. GOBIERNO FEDERAL

II. GOBIERNO ESTATAL

III. GOBIERNO MUNICIPAL.

B) SUBSECTOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN - ESTATAL.

I. DEL GOBIERNO FEDERAL

II. DE LOS GOBIERNOS ESTATALES

III. DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

C) SUBSECTOR DEL FIDEICOMISO GUBERNAMENTAL.

I. DEL GOBIERNO FEDERAL.

II. DE LOS GOBIERNOS ESTATALES.

III. DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

**FUENTE:** REFORMA FISCAL EN UNA ECONOMÍA MIXTA - EN PROCESO DE DESARROLLO - AUTOR: LUIS URRUTIA MÉNDEZ PÁGINA 331. MÉXICO 1979.

EL GOBIERNO TIENE FUENTES DE INGRESOS Y RECURSOS PECUNARIOS--  
INDISPENSABLES POR DOS PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES.

1. POR UN ACTO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA  
CON LOS PARTICULARES.
2. POR UN ACTO UNILATERAL OBLIGATORIO PA-  
RA LOS PARTICULARES; AUNQUE TAMBIÉN --  
PUEDEN PROVENIR LOS INGRESOS DE UNA --  
FUENTE DIVERSA.
3. DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO --  
DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y --  
PRIVADO DEL ESTADO.

ASIMISMO PODEMOS MENCIONAR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FUNDAMEN-  
TAL QUE ESTABLECE ENTRE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS: -  
" LA DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DE LA FEDERA---  
CIÓN, ESTADO Y MUNICIPIOS DE LA MANERA PROPORCIONAL Y LA LE-  
GISLATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES''.

DE LA DEFINICIÓN ANTERIOR DESTACA:

- A) EL IMPUESTO ES UNA OBLIGACIÓN DE DERECHO -  
PÚBLICO.
- B) EL IMPUESTO DEBE SER ESTABLECIDO POR UNA - -  
LEY.
- C) EL IMPUESTO DEBE SER PORPORCIONAL, EQUITATI-  
VO Y PROGRESIVO.
- D) SE ESTABLECE PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS,

SU CARÁCTER LEGISLATIVO Y TEMPORAL NOS DICE LO SIGUIENTE:

EL ACTO UNILATERAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO ES UNA LEY SEGÚN EL ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 65 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE, EL CONGRESO DEBERÁ REUNIRSE CADA AÑO PARA EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL SIGUIENTE Y DECRETAR IMPUESTOS NECESARIOS PARA CUBRIRLO. COMO VEMOS ESTE ARTÍCULO SE REFIERE AL CARÁCTER LEGISLATIVO Y TEMPORAL DEL IMPUESTO; HABLAREMOS BREVEMENTE DE SUS CONSECUENCIAS DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917, EN LA QUE SE ESPECIFICA QUE ES FACULTAD DEL EJECUTIVO INICIAR LAS LEYES RELATIVAS A INGRESOS DEL ESTADO, PERO SIN QUE EL CONGRESO ESTÉ OBLIGADO A BASARSE EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS; SIN EMBARGO, Y CON UN REZAGO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 EL EJECUTIVO NO HA DEJADO DE ENVIAR LA INICIATIVA DE LEY, AL CONGRESO.

EN LOS CASOS EN QUE EL CONGRESO APRUEBA DICHA LEY, LA ÚNICA CONCLUSIÓN QUE PUEDE ACEPTARSE POR APLICACIÓN DE TEXTOS CONSTITUCIONALES, ES LA DE QUE NO PUEDE HACERSE EL COBRO DE NINGÚN IMPUESTO CONFORME A LA LEY ANTERIOR.

AHORA HABLAREMOS DE LA PROPORCIONALIDAD Y LA EQUIDAD. COMO TERCER CARÁCTER DEL IMPUESTO SE ESTABLECE QUE DEBE SER PROPORCIONAL Y EQUITATIVO, DICE EL MAESTRO FRAGA " Y SÍ LO -- PLANTEA EN SU CURSO (v), QUE SI LA APRECIACIÓN DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DEL IMPUESTO CORRESPONDE SÓLO AL PODER LEGISLATIVO, O SÓLO POR EL PODER JUDICIAL". FRAGA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN DIVERSAS EJECUTORIAS - SE HAN PRONUNCIADO POR LA TESIS QUE EXPRESÓ EL MINISTRO VALLARTA, Y QUE PODEMOS RESUMIR ASÍ. TOCA AL PODER LEGISLATIVO PRONUNCIAR LA ÚLTIMA PALABRA EN CUESTIONES DE IMPUESTOS, SIDENDO FINAL Y DECISIVA SU DECISIÓN SOBRE LO QUE ES JUSTO, PROPIO Y POLÍTICO EN ELLAS Y SIN QUE PUEDAN LOS TRIBUNALES REVISAR ESA DECISIÓN PARA INQUIRIR HASTA QUE GRADO LA CUOTA DEL IMPUESTO ES EL EJERCICIO DEL PODER Y EN EL CUAL --- OTRO COMIENZA SU A BJSO".

(v) Gabino Fraga Derecho Administrativo Editorial Porrúa - México 1978.-Página 160.

CABE MENCIONAR UN POCO AQUÍ LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS, QUE SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE LIGADA CON LA PROPORCIONALIDAD Y LA EQUIDAD.

PRECISAMENTE EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN SE ANOTA: "EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO HABRÁ MONOPOLIOS NI ESTANCOS DE NINGUNA CLASE NI EXENCIÓN DE IMPUESTOS" HEMOS DE ESTABLECER QUE ESTA PROHIBICIÓN DEBE ENTENDERSE EN RELACIÓN CON UN CASO PARTICULAR, PORQUE DE NINGUNA MANERA SE ENTENDERÍA LA RAZÓN POR LA CUAL, EL ESTADO NO PUDIERA EXIMIR DEL PAGO DE IMPUESTO A DETERMINADA PERSONA MÓRAL O FÍSICA O ALGUNA RAMA DE LA INDUSTRIA, COMO POR EJEMPLO LA DEL LIBRO.

AHORA BIEN, POR QUÉ LOS CONCESIONARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, MUCHAS VECES NO PAGAN IMPUESTOS -- ¿ES LÍCITA ESTA EXENCIÓN?

SE PIENSA QUE COMO UNA VEZ QUE CADUCÓ O SE EXTINGUÓ LA CONCESIÓN, LOS BIENES PASAN A PODER DEL ESTADO, POR VIRTUD DEL DERECHO DE REVISIÓN, ESTE, RECIBE UNA COMPENSACIÓN QUE SUPERA CON MUCHO, EL VALOR DEL IMPUESTO.

FRAGA Y OTROS TRATADISTAS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS Y, LA MISMA SUPREMA CORTE, ESTIMAN ANTICONSTITUCIONAL ESTA TEORÍA DE LA COMPENSACIÓN PORQUE:

1. COBRAR IMPUESTOS ES EJERCER LA SOBERANÍA Y CONVENIR, SOBRE LA SOBERANÍA ES VIOLAR EL PRINCIPIO DE QUE ÉSTA NO ESTÁ EN EL COMERCIO, <sup>(v)</sup>
2. SERÍA COMPROMETER AL PROPIO PODER SOBERANO PARA EL FUTURO,
3. ESTA TEORÍA DE LA COMPENSACIÓN NO ENCAJA EN NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL.

AHORA HABLAREMOS DE LOS GASTOS PARA LOS CUALES SE AUTORIZA EL IMPUESTO; EL CUARTO CARÁCTER DEL IMPUESTO ES EL DE QUE ESTE DEBE ESTABLECERSE PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS; POR LO QUE A PARTIR DE AQUÍ TRATAREMOS NUESTRO TEMA DE TRABAJO,

LOS GASTOS PÚBLICOS SON AQUELLOS DESTINADOS A SATISFACER UNA NECESIDAD COLECTIVA, QUEDANDO EXCLUIDOS LOS QUE SE EMPLEEN EN SATISFACER LAS NECESIDADES INDIVIDUALES,

NO DEBEN ESTABLECERSE IMPUESTOS, ACEPTADOS A UN FIN ESPECIAL DICE NUESTRA LEGISLACIÓN, EXCEPCIÓN HECHA DE:

(v) Gabino Fraga Derecho Administrativo Editorial Porrúa-- México 1978.- Página No. 165.

- 1º LA AFECTACIÓN QUE CORRESPONDA A PARTICIPACIONES CONCEDIDAS A TERRITORIOS, ESTADOS Y MUNICIPIOS O DISTRITO FEDERAL.
- 2º CUANDO SATISFAGA EMPRESTITOS HECHOS A LA NACIÓN.
- 3º CUANDO SE VAYA A CONSTITUIR EL PATRIMONIO PROPIO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O SUBSIDIEN A LOS MISMOS.
- 4º CUANDO SE VAYA A COMBATIR PLAGAS O ENFERMEDADES.
- 5º EN OTROS CASOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANALIZAREMOS AHORA CON MÁS PROFUNDIDAD EL CONCEPTO DE INGRESO COMO LA NECESIDAD DE PROVEERSE DE FONDOS DINERARIOS O RIQUEZA CON OBJETO DE ALCANZAR UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA Y PARA SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO.

LOS CONCEPTOS DE ESTADO Y GOBIERNO ASÍ COMO DE LA DEFERENCIA QUE EXISTE ENTRE AMBAS SITUACIONES, SE SEÑALARON ANTERIORMENTE; AHORA VEREMOS LA DEFINICIÓN DE INGRESO; SE ENTIENDE POR INGRESO DE DERECHO PÚBLICO, LAS PRESTACIONES QUE, CON DINERO, O EN ESPECIE, OBTIENE EL ESTADO COMO AUTORIDAD,

DE LOS PARTICULARES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CUYO PAGO ES OBLIGATORIO. AL HACER MENCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO, HEMOS HABLADO DEL IMPUESTO, YA QUE ES EL CONCEPTO MÁS IMPORTANTÉ EN MATERIA DE INGRESOS Y PUEDE DEFINIRSE COMO AQUELLA PARTE DE LA RIQUEZA EXIGIDA AL PARTICULAR POR EL ESTADO EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS SIN QUE TENGA QUE DAR AL CAMBIO DE ELLA, CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA; ESTABLECIDO POR LA LEY EN FORMA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA.

EXISTEN INNUMERABLES DEFINICIONES DE IMPUESTOS ENTRE LAS MÁS COMPLETAS CONSIDERAMOS LA DE FRANCISCO NITTI; QUE NOS DICE: EL IMPUESTO ES LA CUOTA O PARTE DE RIQUEZA, QUE LOS CIUDADANOS DAN OBLIGATORIAMENTE AL ESTADO Y A LOS ENTES LOCALES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, PARA PONERLOS EN CONDICIONES DE PROVEER A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS. SU CARÁCTER ES COACTIVO Y SU PRODUCTO SE DESTINA A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD GENERAL Y DE NATURALEZA INDISPENSABLE".

ASÍ, LOS IMPUESTOS, CONFORME AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ACTUALMENTE EN VIGOR, SON LAS PRESTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE QUE FIJA LA LEY CON CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, A CARGO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS.



AHORA HABLAREMOS A LA CONCURRENCIA IMPOSITIVA Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL IMPUESTO Y DIREMOS QUE, LA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN CUARTA ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, SON SUJETOS ACTIVOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA, ES DECIR QUE EL CONGRESO FEDERAL PUEDE ESTABLECER IMPUESTOS EN RELACIÓN AL PRIMERO DE LOS ENTES CITADOS Y LOS CONGRESOS LOCALES PARA LOS OTROS GASTOS. NO OBSTANTE QUE LA CONSTITUCIÓN DE 1917 SENTÓ LAS BASES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FUENTES DE LOS OBJETOS TRIBUTARIOS ENTRE LOS 3 ENTES, EXISTEN ACTUALMENTE PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN Y CONCURRENCIA IMPOSITIVA. ASÍ MISMO TENEMOS QUE LA CONSTITUCIÓN DE 1824 Y LA DE 1857 NO TENÍAN BASE ALGUNA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA MATERIA TRIBUTARIA.

COMO ANTECEDENTE SOBRE LA DISTRIBUCIÓN PUEDE SEÑALARSE (VII) LA CONSTITUCIÓN ALEMANA DE 1871 QUE ESTABLECIÓ QUE LA ERA PROPIA DE LA FEDERACIÓN ALEMANA Y QUE, A SU VEZ ÉSTA PARTICIPARÍA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS QUE PERCIBIERA, POR OTRO LADO TENEMOS QUE:

LA CONSTITUCIÓN BRASILEÑA DE 1967 SEÑALA CON BUENA TÉCNICA (VIII) FUENTES ESPECÍFICAS DE TRIBUTACIÓN, TANTO PARA LA FEDERACIÓN COMO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y PARA LOS

(VII) Constitución Política de Alemania.

(VIII) Constitución Política de Brasil.

MUNICIPIOS; ADEMÁS, ESTABLECE UN SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES PARA LOS 2 ÚLTIMOS ENTES, EN MÉXICO SE HA INTERPRETADO COMO MATERIA IMPOSITIVA PROPIA DE LA FEDERACIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL O SEA, MINERÍA, PETROLEO, AGUA, BOSQUES, ELECTRICIDAD, TAMBIÉN SE CONSIDERA MATERIA FEDERAL LOS IMPUESTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN 29 DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL, QUE SON:

- 1.- SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR.
- 2.- SOBRE EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES COMPRENDIDOS EN LOS PÁRRAFOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 27.
- 3.- SOBRE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES DE SEGUROS.
- 4.- SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONANDO O EXPLOTADOS DIRECTAMENTE POR LA FEDERACIÓN.
- 5.- EXPECIALES SOBRE:
  - A) ENERGÍA ELÉCTRICA
  - B) PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE TABACOS LABRADOS
  - C) CERILLOS Y FÓSFOROS
  - D) GASOLINA Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO
  - E) AGUA MIEL Y PRODUCTOS DE SU FERMENTACIÓN
  - F) EXPLOTACIÓN FORESTAL
  - G) PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CERVEZA.

ESTOS SE HAN ESTABLECIDO POR MEDIO DE CONVENCIONES FISCALES NACIONALES Y QUE ENTRE OTROS OBJETIVOS HAN TENIDO EL DE BUSCAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE CONCURRENCIA IMPOSITIVA Y DE PARTICIPACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MÁS QUE A LOS MUNICIPIOS, BASADOS EN LA ÚLTIMA PARTE DE LA FRACCIÓN 29 DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA QUE SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPEN DE CIERTAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS; ESTA REFORMA DE NOVIEMBRE DE 1942 NO RESOLVIÓ EL PROBLEMA TOTAL, YA QUE DEJÓ EN LEYES SECUNDARIAS FIJAR LA PARTICIPACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LAS LEGISLATURAS LOCALES, FIJAR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE PARTICIPACIÓN A LOS MUNICIPIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE OTROS.

AHORA BIEN, EXISTE UN PACTO FEDERAL DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS FISCALES, EL CUAL, EN REALIDAD LO ÚNICO QUE HA PROVOCADO SON LIMITACIONES IMPOSITIVAS ESTRUCTURALES A LOS ESTADOS Y A LOS MUNICIPIOS, PACTO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN 29 YA CITADOS Y 117 FRACCIONES 4, 5, 6 Y 9 QUE LES PROHIBE GRAVAR EL TRÁNSITO DE PERSONAS O COSAS POR SU TERRITORIO Y LA ENTRADA O SALIDA DE ELLOS, DE MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, Y ESTABLECER ADUANAS LOCALES, ASÍ COMO GRAVAR LA PRODUCCIÓN, ACOPIO O VENTA DE TABACO EN RAMA EN FORMA DISTINTA O CON CUOTAS MAYORES DE LAS QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN AUTORICE EL ARTÍCULO 118 -

FRACCIÓN PRIMERA, ASÍ MISMO LES PROHIBE ESTABLECER CONTRIBUCIONES O DERECHOS SOBRE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS FISCALES, DIREMOS QUE LA DOCTRINA NO ES UNÁNIME EN LA PRECISIÓN DEL CONCEPTO YA QUE - ALGUNAS VECES LOS LLAMA DERECHOS Y OTRAS VECES LOS LLAMA - - TASA, ASÍ EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SU ARTÍCULO - TERCERO EMPLEA LA PALABRA DERECHO Y LO DEFINE COMO LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR EL PODER PÚBLICO CONFORME A LA LEY, EN PAGO DE UN SERVICIO. BENBENUTO GRISIOTI POR SU PARTE LO DEFINE COMO: "TRIBUTOS QUE CONSISTEN EN CONTRAPRESTACIONES - OBLIGATORIAS PAGADAS AL ESTADO (O A UN ENTE PÚBLICO MENOR).- POR QUIEN SOLICITA DE MODO PARTICULAR SERVICIOS JURÍDICOS -- ADMINISTRATIVOS CUYA PRESTACIÓN ES INHERENTE A LA SOBERANÍA DEL ESTADO".

DE LAS DEFINICIONES PRECEDENTES Y DE LA QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VEMOS - HAY CIERTOS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN LOS DERECHOS O TASAS Y QUE ESTA ES UNA CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO PRESTADO POR EL ESTADO.

LO QUE DISTINGUE DEL DERECHO FISCAL, AL IMPUESTO ES QUE: ESTE ÚLTIMO ES UNA PRESTACIÓN QUE SE EXIGE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS DEL ESTADO, SIN RECIBIR QUIEN LO PAGA A CAMBIO, NINGÚN BENEFICIO DIRECTO Y LOS DERECHOS SON CONTRAPRESTACIONES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY VIGENTE QUE EL ESTA-

DO UNILATERALMENTE DETERMINA SI ES VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO, Y SI DEBEN CUBRIRSE O NO DERECHOS POR EL MISMO ASÍ COMO LA CANTIDAD QUE DEBE CUBRIRSE.

RESPECTO A LA COACCIÓN PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS, CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE POR REGLA GENERAL, AÚN CUANDO EN ALGUNOS CASOS AISLADOS PUEDA PRESENTARSE Y LA ÚNICA SANCIÓN POR LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS ES LA NEGACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO NO SE PAGA LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE.

ENTRE LOS PRINCIPALES SERVICIOS POR LOS QUE SE COBRAN DERECHOS EN MÉXICO ESTÁN:

- 1.- LOS DE COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS Y CORREOS.
- 2.- SERVICIOS CONSULARES, LEGALIZACIÓN DE FIRMAS - POR PACTOS DE NACIONALES EN EL EXTRANJERO.
- 3.- POR LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN - CON LOS RECURSOS NATURALES COMO: CASA HABITACIÓN, PESCA, EXPLOTACIÓN DE BOSQUES, ETC.
- 4.- DE SALUBRIDAD; DESINFECTACIÓN, INSPECCIÓN DE - MATANZAS EN GANADO; VACUNACIÓN A LOS ANIMALES; REGISTRO DE - MEDICINAS Y ALIMENTOS.
- 5.- DE EDUCACIÓN; EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y REGIS- - TROS DE TÍTULOS PROFESIONALES.

6.- DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEGUROS Y FIANZAS; SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA JUEGOS Y SORTEOS PERMITIDOS, DE PESCA Y DE PESAS Y MEDIDAS, ETC.

POR LO QUE SE REFIERE A LAS CONTRIBUCIONES TENEMOS QUE ESTE ES UN CONCEPTO TRIBUTARIO CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS, EL CUAL PODEMOS DEFINIR COMO: AQUELLA PRESTACIÓN QUE SE EXIGE FORZOSAMENTE, CONFORME A LA LEY, A LOS PARTICULARES QUE SON PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN UNA ÁREA GEOGRÁFICA, EN DONDE SE EJECUTE UNA OBRA PÚBLICA QUE PROVOQUE UN ALZA DE VALOR EN ESOS BIENES, O UNA MEJORÍA ESPECÍFICA EN LOS BIENES MISMOS Y QUE SE COBRAN EN PROPORCIÓN AL COSTO DE LA OBRA, A LA CERCANÍA O LEJANÍA DEL BIEN Y EL MONTO DE ESTE ÚLTIMO.

DE ESTA MANERA, LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SE PAGA POR LAS OBRAS QUE EL ESTADO CONSTITUYE EN BENEFICIO FUNDAMENTALMENTE DE LA COLECTIVIDAD, PERO QUE PARALELAMENTE SE PRODUCEN CIERTAS VENTAJAS PARA GRUPOS DEFINIDOS DE PARTICULARES, ASÍ CUANDO CONSTRUYE CAMINOS, CARRETERAS, MERCADOS O GRANDES OBRAS VIALES, ES EN INTERÉS DE LA COLECTIVIDAD LA FINALIDAD DE ESTAS CONSTRUCCIONES Y NO LA DE FAVORECER A CIERTOS PROPIETARIOS DE CASAS Y TERRENOS QUE, SIN EMBARGO PERCIBEN UNA PLUSVALÍA DE ELLOS POR LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN. LA

RELACIÓN ENTRE LA MEJOR Y EL AUMENTO DE VALOR DE LAS PROPIEDADES COLINDANTES O PRÓXIMAS ES MANIFIESTA EN LA MAYOR PARTE DE LAS COSAS Y SE HA ESTIMADO JUSTO QUE POR ESE MOTIVO LOS PROPIETARIOS CONTRIBUYAN A SUFRAGAR PARTE DE LA OBRA.

POR ÚLTIMO, PARA CONCLUIR CON ESTE TEMA, HABLAREMOS DE LOS PRODUCTOS. DE ACUERDO AL ARTÍCULO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE CONSIDERA COMO PRODUCTOS A LOS INGRESOS QUE PERCIBE LA FEDERACIÓN POR ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DERECHO PÚBLICO O, POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES.

ESTA DEFINICIÓN CONSIDERAMOS QUE ES INCOMPLETA PUESTO QUE EN MI OPINIÓN LOS PRODUCTOS PUEDEN SER AQUELLOS INGRESOS QUE RECIBE EL ESTADO POR ACTIVIDADES TANTO DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO. COMO LO ES LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1979, EN SU ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN 7<sup>o</sup>, INCISO PRIMERO QUE ESPECIFICA COMO PRODUCTOS A LOS INGRESOS DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO COMO EL ESPACIO AÉREO, EL MAR PATRIMONIAL, PLAYAS, Y ZONAS FEDERALES, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, PRESAS, TEATROS, MUSEOS, RUINAS ARQUEOLÓGICAS, FERROCARRILES NACIONALES. ASÍ COMO OTROS INGRESOS DERIVADOS DE ESA CLASE DE BIENES.

AÚN CUANDO LA LEY DE INGRESOS Y LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO CORRESPONDEN A LA CLASIFICACIÓN QUE HACE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES ELLO NO QUIERE DECIR QUE LOS PRODUCTOS QUE OBTENGA EL ESTADO DE SUS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO NO ESTAN SUJETOS A RÉGIMENES DEL DERECHO PÚBLICO; DE AQUÍ QUE, EN MI OPINIÓN, SON PRODUCTOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE LA FEDERACIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE SU PATRIMONIO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SUS ACTIVIDADES CORRESPONDAN O NO, AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO.

DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, EN EL CONCEPTO PRODUCTOS QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL ESTADO POR LA EXPLOTACIÓN DE SU PATRIMONIO, TANTO DE DERECHO PÚBLICO, COMO DE DERECHO PRIVADO, INCLUSIVE LOS QUE OBTENGA POR SUS INVERSIONES, UTILIDADES Y DIVIDENDOS, ETC., Y SE DIFERENCIA DEL IMPUESTO EN QUE ES INGRESOS PROVENIENTE DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS PROPIOS BIENES Y, SI EL PARTICULAR LLEGA A PAGAR PRODUCTOS, SERÍA EN FUNCIÓN DE QUE UTILIZA DICHS BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY.

ASÍMISMO SE DIFERENCIA DE LOS DERECHOS EN QUE NO ES LA CONTRAPRESTACIÓN DE UN SERVICIO Y EN EL CASO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, EN QUE EVIDENTEMENTE NO LO PAGA EL PARTICULAR EN FUNCIÓN DE LA PLUSVALÍA GENERADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.



EN EL CASO DE LOS APROVECHAMIENTOS, TENEMOS QUE LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CONFORME SU ARTÍCULO QUINTO, SON LOS INGRESOS POR RECARGOS, MULTAS Y LOS DE DERECHO PÚBLICO NO CLASIFICABLES COMO IMPUESTO, DERECHOS O PRODUCTO, DEUCIENDO QUE LOS APROVECHAMIENTOS SON:

A) UNA SERIE DE INGRESOS FISCALES NO COBRADOS -- OPORTUNAMENTE.

B) GENERALMENTE SON SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS (RECARGOS, MULTAS E INTERESES).

LA DOCTRINA CONSIDERA DENTRO DEL CONCEPTO APROVECHAMIENTO A -- LOS REZAGOS QUE SON LOS INGRESOS FISCALES NO CUBIERTOS EN EL EJERCICIO FISCAL EN QUE CORREPONDA A HACERLOS EFECTIVOS. SOBRE ESTE PARTICULAR PENSAMOS QUE EL HECHO DE QUE NO SE PAGUEN LOS IMPUESTOS O CUALQUIER INGRESO FISCAL, EN EL EJERCICIO EN QUE DEBEN SER HECHOS EFECTIVOS NO CAMBIA SU NATURALEZA JURÍDICA NI FISCAL Y QUE EL TÉRMINO REZAGOS ES MÁS BIEN DE UTILIZACIÓN CONTABLE O ADMINISTRATIVA PARA IDENTIFICARLOS COMO TRIBUTOS NO CUBIERTOS OPORTUNAMENTE, PERO ELLO EN MI OPINIÓN NO -- PERMITO QUE SE TRANSFORMEN EN APROVECHAMIENTOS.

## 2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS ES MUY VARIADA Y CORRESPONDE A CIERTO MOMENTO HISTÓRICO DE FORMACIÓN DEL ESTADO POR LO QUE EN OCASIONES SE HABLA DE INGRESOS QUE SE EXIGEN EN FUNCIÓN DE LA SOBERANÍA, POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL ESTADO O PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES MÁS IMPORTANTES SON AQUELLOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU AUTORIDAD, ESTABLECIDOS EN LA LEY Y QUE PUEDEN SER COBRADOS POR VÍAS COACTIVA, MISMOS QUE GENERALMENTE SE LES CONOCE CON EL NOMBRE DE IMPUESTOS, AUNQUE HAY QUIEN LOS DEFINE COMO CONTRIBUCIONES; EN MI OPINIÓN, ESTE ÚLTIMO TÉRMINO MÁS BIEN SE REFIERE A DONACIÓN ESPONTÁNEA Y NO ESTABLECIDA LEGISLATIVAMENTE NO EXCLUYENDO DEL ANÁLISIS EL ESTUDIO DE LAS TASAS SOBRE DERECHOS FISCALES Y LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

PARA EL ESTUDIO ACADÉMICO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO HAN SURGIDO DOS RAMAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL DERECHO FINANCIERO, Y QUE SON:

### EL DERECHO TRIBUTARIO Y EL DERECHO FISCAL.

EL DERECHO TRIBUTARIO ESTUDIA LOS FENÓMENOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE RECURSOS POR EL ESTADO POR VÍAS DE DERECHO PÚBLICO BASADOS EN NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN ESOS FENÓME-

NOS. EL DERECHO FISCAL POR SU PARTE ESTUDIA LOS FENÓMENOS - IMPOSITIVOS ENTRE LOS SUJETOS ACTIVOS DE LA RELACIÓN FISCAL Y LOS PARTICULARES EN SU CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS DE LA MISMA, DE ESTA MANERA EL DERECHO FINANCIERO ESTUDIA TANTO LOS - INGRESOS COMO LOS EGRESOS DE LA PROPIA FEDERACIÓN.

LOS INGRESOS DEL ESTADO POR VÍAS DE DERECHO PÚBLICO SE CLASIFICAN EN ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, SON LOS ORDINARIOS TODOS AQUELLOS IMPUESTOS, DERECHO, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DE CADA SUJETO ACTIVO DE LA RELACIÓN FISCAL Y QUE DEBEN COBRAR DE MANERA NORMAL EN UN EJERCICIO FISCAL. LOS EXTRAORDINARIOS SON AQUELLOS QUE EL ESTADO ESTABLECE Y PERCIBE DE MANERA EVENTUAL O ACCIDENTAL, CON BASE A IMPREVISTOS O CALAMIDADES PÚBLICAS, O BIEN PARA HACER GASTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO. SE HA CONSIDERADO TRADICIONALMENTE EL EMPRÉSTITO, YA SEA INTERNO O EXTERNO, -- COMO UN INGRESO EXTRAORDINARIO DEL ESTADO, SOBRE ESTE PARTICULAR ES PERTINENTE ACLARAR QUE NO SE TRATA DE UN INGRESO DE FINIDO Y QUE SU NATURALEZA NO ES DE CARÁCTER TRIBUTARIO O -- FISCAL, SINO MÁS BIEN DE DERECHO FINANCIERO Y QUE, ADEMÁS, - SE TENDRÁ QUE REINTREGAR A UN PLAZO DETERMINADO (AMORTIZAR) ASÍ COMO PAGAR LOS INTERESES Y GASTOS RESPECTIVOS.

LOS INGRESOS ORDINARIOS POR LO TANTO SON:

- 1) LOS IMPUESTOS
- 2) DERECHOS
- 3) LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
- 4) LOS PRODUCTOS
- 5) APROVECHAMIENTOS

SIN EMBARGO, LA EXCLUSIVIDAD DE LA FEDERACIÓN PARA GRAVAR LA MATERIA FEDERAL, PODÍA EN AQUEL ENTONCES JUSTIFICARSE CONSTITUCIONALMENTE. SEÑALAR CONTRIBUCIONES ES FUNCIÓN LEGISLATIVA, POR LO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENE LA FACULTAD EXCLUSIVA DE LEGISLAR SOBRE DETERMINADA MATERIA, BASADA EN LOS TÉRMINOS EN QUE QUEDÓ REDACTADA LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73.

NO OBSTANTE, NINGUNA SOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL TIENE A SU ALCANCE LA CLAVE DEL PROBLEMA DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN QUE ES DE NATURALEZA TÉCNICA Y LEGISLATIVA DE AHÍ QUE PARA ESTUDIAR Y PROPONER DESDE ESE PUNTO DE VISTA LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A RESOLVERLO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA HAYA REALIZADO HASTA AHORA TRES CONVENCIONES NACIONALES FISCALES,

LA PRIMERA REUNIDA EN 1925 LLEVÓ UNA SERIE DE CONCLUSIONES - RECOGIDAS INTEGRAMENTE EN LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, QUE INICIADAS POR EL PRESIDENTE CALLES EN NOVIEMBRE 26, AL FIN - NO FUERON CONSIDERADAS.

DESPUÉS DE EJERCITAR SEVERAMENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A NUESTROS CONSTITUYENTES DE 1857 Y 1917 POR HABER IMITADO - DE NORTEAMÉRICA EL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA IMPOSITIVA, LA -- INICIATIVA PRESIDENCIAL SE PRONUNCIÓ POR UN REPARTO DE FACUL - TADES FISCALES ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, ASÍ FUERA\_ PROVISIONALMENTE, MIENTRAS LA EXPERIENCIA DEL SISTEMA ACONSE - JABA MEDIDAS DEFINITIVAS. SIN EMBARGO LA INICIATIVA APUNTÓ\_ LA CONVENIENCIA DE UNO. NO ESTABLECER SIMPLEMENTE UN SISTE - MA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA PUEDE DAR UNA NUEVA NORMA, CON EL RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE RINDEN - ALGUNO DE LOS IMPUESTOS PREVISTOS POR MÁS QUE TALES IMPUES-- TOS, EN CUANTO A SU ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, SEAN - ATRIBUIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA COMPETENCIA DE UNO SOLO DE - - LOS ELEMENTOS POLÍTICOS QUE CONSTITUYE LA UNIÓN.

LA SEGUNDA CONVENCION NACIONAL FISCAL, QUE SE EFECTUÓ EN - - 1933 DESARROLLÓ CON MAYOR AMPLITUD LA TENDENCIA TÍMIDAMENTE ESBOZADA, A MANERA DE EXCEPCIÓN, EN LAS CONCLUSIONES DE LA - PRIMERA, A SABER: LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOS ORDENES EN EL IMPUESTO ÚNICO. ESTO TENDRÍA LUGAR CUANDO HUBIERE NECESIDAD

DE QUE DOS ENTIDADES IMPOSITIVAS DERIVEN INGRESOS DE LA MISMA FUENTE (POR NO SER EXCLUSIVA DE NINGUNA DE LAS DOS, O CUANDO POR MANDAMIENTO CONSTITUCIONAL LOS ESTADOS DEBAN PARTICIPAR EN ALGUNOS IMPUESTOS PRIVATIVOS DE LA FEDERACIÓN A FIN DE AUXILIAR A LOS FISCOS LOCALES) CIERTOS IMPUESTOS (SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y SOBRE TODO INDUSTRIA Y COMERCIO) QUEDARÍAN SUJETOS A REGLAS ESPECIALES EN CUANTO A SU RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ENTRE DOS ORDENES.

COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA CONVENCION SE LLEVARON AL TEXTO DE LA LEY SUPREMA DOS REFORMAS, EN LAS QUE POR PRIMERA VEZ SE APLICÓ CONSTITUCIONALMENTE EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN DETERMINADOS IMPUESTOS. EL ARTÍCULO 18 DE 1934, A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 MÁS SUBSISTE HASTA EL AÑO DE 1940 SE INSTITUÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN LOS IMPUESTOS FEDERALES SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. EN LA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1942 EN EL PUNTO QUE SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 73 EN LA FRACCIÓN 29 SE FACULTÓ A LA FEDERACIÓN PARA ESTABLECER CONTRIBUCIONES YA MENCIONADAS.

LAS LEGISLATURAS LOCALES FIJARÁN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS EN SUS INGRESOS POR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA.

NÓTESE QUE LA REFORMA COMENTADA SIGUIÓ LA DOBLE TENDENCIA, - ACENTUADA A PARTIR DE LA CONVENCION DE 1933, DE ENUMERAR POR UNA PARTE LOS IMPUESTOS RESERVADOS A LA FEDERACION Y POR EL OTRO HACER PARTICIPES A LOS ESTADOS EN CIERTOS IMPUESTOS FEDERALES. TOCANTE A LOS PRIMEROS, SE HA ENTENDIDO QUE LA ENUMERACION DE LOS IMPUESTOS FEDERALES NO ES RESTRICTIVA SINO - QUE SOLO SIRVE PARA SUBTRAER LOS ENUMERADOS DE LA CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; LAS DEMÁS FUENTES IMPOSITIVAS QUEDAN A MERCED DE LA DOBLE TRIBUTACION CONFORME A LA -- TESIS NORTEAMERICANA INCORPORADA A NUESTRA JURISPRUDENCIA, - PUESTO QUE NO SE HA REALIZADO EL OTRO PROPÓSITO DE LAS DOS - PRIMERAS CONVENCIONES, CONSISTEN EN EL SEÑALAMIENTO DE LOS - IMPUESTOS PRIVATIVOS DE LOS ESTADOS.

EN CUANTO A LAS PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS FEDERALES AUN-- QUE OBLIGATORIAS CONFORME A LA CONSTITUCION, SU PORCENTAJE - SE FIJA POR EL ORGANO LEGISLATIVO FEDERAL, QUE MENOSCABA SIN DUDA, LA AUTONOMIA FISCAL DE LOS ESTADOS; MÁS AGUA APARECE - LA INTERVENCION FEDERAL CUANTO EN OTRA PARTE LA REFORMA DE - 1942 SE PROHIBE A LOS ESTADOS "GRABAR LA PRODUCCION AL ACO-- PIO A LA VENTA DEL TABACO EN RAMA, EN FORMA DISTINTA O CON - CUOTAS MAYORES DE LAS QUE EL CONGRESO DE LA UNION AUTORICE - (ART. 117 FRACC. IX). PERO AUN EN EL DESTINO QUE QUIERAN -- DAR A SUS PROPIAS PARTICIPACIONES SE RESTRINGE A VECES LA PO-- TESTAD DE LOS ESTADOS, YA QUE SEGUN HEMOS VISTO LAS LEGISLA--

TURAS LOCALES TIENEN EL DEBER CONSTITUCIONAL DE FIJAR EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS, EN SUS INGRESOS IMPUESTOS POR CONCEPTO SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA. SE OBSERVA, PUES, QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN 1942 EN ORDEN A LA SOLUCIÓN DE LA DUALIDAD TRIBUTARIA, VAN ACOMPAÑADAS DE CIERTA TENDENCIA A CONTROLAR LA ACTIVIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS AÚN DENTRO DE LA ZONA RESTRINGIDA DE DONDE HAN QUEDADO RECLUIDOS POR VIRTUD DE LA DILATACIÓN DE LA ÓRBITA FISCAL FEDERAL. -- INSPIRADA ESTA TENDENCIA EN LA DESCONFIANZA A LOS GOBIERNOS LOCALES, ES POR OTRA PARTE UNA MANIFESTACIÓN MÁS DEL PROCESO DE CENTRALIZACIÓN QUE SE ADVIERTE EN TODOS LOS ORDENES DE LA VIDA POLÍTICA DE MÉXICO.

LA TERCERA CONVENCION NACIONAL FISCAL REUNIDA EN NOVIEMBRE DE 1947 REACCIONÓ EN CONTRA DE LA TUTELA EN MATERIA FISCAL A QUE TRATABAN DE SER SOMETIDAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, -- MIGUEL ALEMÁN Y RAMÓN BETETA RESPECTIVAMENTE, PROPICIARON Y DIFUNDIERON UNA NUEVA POLÍTICA FISCAL EN EL ASPECTO QUE COMENTABAMOS SOBRE BASES DE COORDINACIÓN Y NO EXCLUSIVIDAD DE IMPUESTOS NI DE SUMISIÓN DE LOS ESTADOS AL CENTRO.

EN LA INVITACIÓN A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS PARA LA TERCERA CONVENCION, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ SE REFIRIÓ AL DESOLADOR PANORAMA FIS



CAL, A PESAR DE LA CREACIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS, TANTO POR LA FEDERACIÓN COMO POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

EN RELACIÓN CON EL PROBLEMA DE LA CONCURRENCIA FISCAL, LA CONVENCIÓN FORMULÓ UN PROYECTO DE PLAN NACIONAL DE ARBITRIO REITERÓ LA NECESIDAD DE SUPRIMIR LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL.

EL PLAN QUE SE ESTABLECIÓ COMO PROPÓSITO PRIMORDIAL RENUNCIAR DE UNA VEZ POR TODAS AL FRUSTRADO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPUESTOS ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE HABÍA EMPEÑADO INÚTILMENTE LAS DOS PRIMERAS CONVENCIONES FISCALES. PROPONIÉNDOSE EN SU LUGAR LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES EN EL RENDIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA UNA TENÍA ENCOMENDADA. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSISTIÓ AQUÍ SOBRE UN ASPECTO QUE HABÍA AFLORADO EN LA PRIMERA CONVENCION FISCAL: EL CONOCIMIENTO DE LA FACULTAD O CAPACIDAD DE LEGISLACIÓN O ADMINISTRACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA NO IMPLICA EN FORMA ALGUNA EL DERECHO DE APROVECHAR PRIVATIVAMENTE LOS RENDIMIENTOS DE LOS GRAVÁMENES QUE SE ESTABLEZCAN O RECAUDEN POR CADA AUTORIDAD.

DE ESTE MODO LA COORDINACIÓN FISCAL ESTABA LLAMADA A REEMPLAZAR A LAS TANTAS VECES PROYECTADAS DE LIMITACIONES DE LOS CAMPOS IMPOSITIVOS, PORQUE LA FEDERACIÓN DEBE ENTENDERSE

COMO UNA UNIÓN PERMANENTE BASADA EN LIBRE COMUNICACIÓN DE INTERESES Y EL SERVICIO DEL FIN COMÚN Y AUTO-OBSERVACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS, SEGÚN PALABRAS DEL SECRETARIO DE HACIENDA.

ASÍ LA TERCERA CONVENCIÓN, EN LA PONENCIA RELATIVA AL PLAN NACIONAL DE ARBITRIOS RECOMENDÓ DETERMINAR Y ELIMINAR LOS INGRESOS FISCALES DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS DIVIDIENDO EN TRES GRANDES ASPECTOS,

- A) INGRESOS PRIVATIVOS
- B) INGRESOS DE PARTICIPACIÓN
- C) INGRESOS DE LEGISLACIÓN CONCURRENTE.

ABANDONADA AL PARECER DEFINITIVAMENTE LA IDEA DE DOTAR A LOS ESTADOS CON IMPUESTOS PRIVATIVOS, EL PROBLEMA DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN TRATÓ DE SER RESUELTO AHORA POR LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS EN IMPUESTOS ÚNICOS. DICHAS PARTICIPACIONES SON DE DOS CLASES: LA OBLIGATORIA CONSTITUCIONAL Y LAS CONCERTADAS VOLUNTARIAMENTE POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN.

EL PRIMER ENSAYO DE ESTA ÚLTIMA, DESPUÉS DE LA TERCERA CONVENCIÓN, CONSISTIÓ EN LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, DE DICIEMBRE DE 1947, QUE RECONO

CE DOS TASAS: Y LA OTRA CORRESPONDIENTE A LOS FISCOS LOCA--  
LES, A CONDICIÓN DE QUE DEROGARÁN SUS IMPUESTOS GENERALES SO  
BRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA,

LA SUPRESIÓN EN 1949 DE LA CONTRIBUCIÓN ADICIONAL, NO SOLO -  
REPRESENTÓ UN ALIVIO PARA ESTOS, SINO QUE CON ELLA DESAPARE--  
CIÓ UN SIGNO ETERNO DE VASALLAJE DE LAS ENTIDADES FEDERATI--  
VAS. LA ADHESIÓN VOLUNTARIA A UN IMPUESTO FEDERAL, POR OTRA  
PARTE, REDUJO EL CAMPO DE LA CONCURRENCIA FISCAL.

CON EL MISMO PROPÓSITO Y DENTRO DE UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ENTRE LA FEDERACIÓN Y  
LOS ESTADOS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1953 A QUIEN NOS REFERI--  
MOS EN LOS CAPÍTULOS SIGUIENTES, CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL -  
DE ARBITRIOS.

EL NUEVO SISTEMA A BASE DE PARTICIPACIÓN FUE MÁS RESPETUOSO  
QUE EL ANTERIOR DE LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS, ADEMÁS LA --  
MERMA QUE PRODUCÍA DICHA AUTONOMÍA, POR EL SOLO HECHO DE QUE  
LOS ESTADOS CONTABAN CON UN SOLO ARBITRIO PROPIO Y DEFINITI--  
VO, QUE ASEGURARA AUNQUE EN MINÍMA PARTE, LO QUE ES BASE Y -  
REFLEJO DE LA AUTONOMÍA POLÍTICA, Y LA AUTONOMÍA TRIBUTARIA.

POR OTRA PARTE EN LA DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN NACIONAL DE FUN--  
CIONARIOS FISCALES DE 1979 LLEVADA A CABO EN MAZATLÁN, SIN.,

LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMUNICÓ A LOS TESOREROS ESTATALES QUE A PARTIR DE 1980 LA FEDERACIÓN DISTRIBUIRÁ ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL TRECE POR CIENTO DE TODA LA RECAUDACIÓN FISCAL FEDERAL, Y AGREGÓ QUE ESTABLECERÁ UN FONDO FINANCIERO QUE SE IRÁ INCREMENTANDO PARA DESTINO EXCLUSIVO DE LOS ESTADOS MÁS POBRES.

ESTE ANUNCIO FUÉ HECHO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL INSTALAR LA REUNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS FISCALES, ORGANISMO CÚPULA QUE AGRUPA A REPRESENTANTES DE HACIENDA, A LOS TESOREROS ESTATALES, CREADO SOBRE LA BASE DE LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE, LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS FIRMARÍAN CON HACIENDA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE LA PROPIA LEY ESTABLECE COMO DE CARÁCTER VOLUNTARIO. ASIMISMO, LOS COMPROMETE, A NO SOBREPONER IMPUESTOS LOCALES A LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES QUE AGRAVA LA FEDERACIÓN.

ACLARÓ EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS QUE ESTE 13% DE LA RECAUDACIÓN FISCAL SUPERIOR AL PORCENTAJE PROMEDIO QUE TODAVÍA EN 1979 ENTREGÓ LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN EL COBRO DE IMPUESTOS FEDERALES; AGREGÓ QUE,

EL NUEVO ORDENAMIENTO FUÉ IMPULSADO POR LA NECESIDAD DE ELIMINAR "CIERTA ANARQUÍA DE CARÁCTER TRIBUTARIO" A ESCALA NACIONAL, QUE IMPIDE MAXIMIZAR LA EFICIENCIA DE LOS GRAVÁMENES Y QUE AFECTA AL CONTRIBUYENTE.

PARA CORREGIR ESTA SITUACIÓN Y COMO RESULTADO DE TRABAJOS -- INICIADOS HACE 12 AÑOS, FUÉ LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CUYA ADHESIÓN ES VOLUNTARIA PARA LOS GOBIERNOS ESTATALES QUE INCLUSO, EN CASO DE COACCIÓN, TIENEN EL RECURSO DE APELAR A LA SUPREMA CORTE.

SE DIJO A LOS TESOREROS DE LOS ESTADOS QUE ESTAS TAREAS SE REALIZAN EN EL MARCO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, POLÍTICA Y FISCAL.

MÉXICO VIVE UNA ETAPA DE ESFUERZO ENCAMINADO A REORGANIZAR LA ECONOMÍA Y HACER MÁS RACIONAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, NATURALES, DE CAPITAL Y TECNOLÓGICOS. TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA CAPACIDAD CREADORA DE EMPLEO, INCREMENTAR EL INGRESO Y EL AHORRO DE LA INVERSIÓN DE LOS MEXICANOS DENTRO DE UNA CORRIENTE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA REAL QUE GARANTICE LA MEJORÍA DE LAS CONDICIONES DE VIDA.

QUE EL CRECIMIENTO DE LA PROVINCIA DEJE DE SER UN SUBPRODUCTO DE POLÍTICAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER GLOBAL O SECTORIA, --

QUE OMITEN CONSIDERAR, EN FORMA EXPLICITA, LOS COSTOS DE LA CONCENTRACIÓN EXCESIVA O EL DESPERDICIO ASOCIADO AL ABANDONO DE RECURSOS DE UN ALTO POTENCIAL PRODUCTIVO.

COMO EJEMPLO DE ALGUNOS PROGRAMAS DE IMPULSO AL DESARROLLO REGIONAL DEL PAÍS, EL SECRETARIO DE HACIENDA SE REFIRIÓ A -- LOS FINANCIAMIENTOS DEL BANCO DE CRÉDITO RURAL, DEL FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA- FOGAIN- Y DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ACLARÓ QUE EN LOS INTENTOS DE DESCONCENTRACIÓN Y DE DESARROLLO REGIONAL NO SE TRATA DE UN TRASLADO MASIVO DE FÁBRICAS O DE INSTALACIONES. LA DESCENTRALIZACIÓN TOMARÁ CUERPO EN EL TIEMPO, AL MODIFICARSE EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, HASTA FORMAR NUEVOS CENTROS DE GRAVITACIÓN ECONÓMICA.

#### LA POLÍTICA FISCAL.

ACERCA DE LA POLÍTICA FISCAL, EN PROCESO DE RECISIÓN, SE DIJO QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ UN PROCESO PARA MODERNIZAR Y ACTUALIZAR EL SISTEMA TRIBUTARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON MIRAS A LOGRAR VARIOS OBJETIVOS ENTRE ELLOS:

1) ELEVAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA IMPOSITIVO PARA PARTICIPAR EN LOS INCREMENTOS DEL INGRESO NACIONAL, A FÍN DE CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIN ELEVAR LOS COEFICIENTES DE LA CARGA TRIBUTARIA.

2) INTRODUCIR NUEVOS ELEMENTOS DE EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA Y EN LA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; ESTATAL Y MUNICIPAL Y FEDERAL.

3) SIMPLIFICAR EL MODELO TRIBUTARIO Y MEJORAR -- LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INFORMACIÓN Y CONTROL.

JUSTIFICÓ LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES Y LA IMPLANTACIÓN, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ADEMÁS DE SUSTITUIR A AQUEL, SUPRIME 17 IMPUESTOS ESPECIALES Y, CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CANCELA MÁS DE 100 DIVERSOS IMPUESTOS DE CARÁCTER ESTATAL O MUNICIPAL.

EL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES FUÉ DESCARTADO POR -- PRINCIPIO DE JUSTICIA IMPOSITIVA; ES UN TRIBUTO QUE YA CUM-- PLIÓ CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUÉ CREADO Y QUE, EN LA ACTUALIDAD, GRAVA CON MAYOR PESO, DISCRIMINATORIAMENTE, A LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, A LOS PRODUCTOS DE CONSUMO GENERALIZADO Y, POR ESOS MOTIVOS, DISTORSIONA EL SISTEMA DE PRECIOS, PROPICIANDO LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES UNO DE LOS SOPORTES FUNDAMENTALES PARA ESTRUCTURAR, CON EQUIDAD, EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO PARA ARTICULAR CON MAYOR FACILIDAD POLÍTICAS TRIBUTARIAS ENTRE ESOS NIVELES DE GOBIERNO.

SE URGIO A LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, A CONSIDERAR COMO UNA DE LAS METAS DE LA COORDINACIÓN FISCAL, EL SOLUCIONAR LA AGUDA PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO, QUE CONSTITUYENDO EL NÚCLEO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y EL CONTACTO MÁS DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON EL CIUDADANO, SOBREVIVE APENAS EN UNA ESTRECHEZ ECONÓMICA QUE LE IMPIDE LLEGAR A LA REALIZACIÓN PLENA DE SUS FUNCIONES.

SE PRONUNCIÓ POR UNA MÁS EQUITATIVA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN NACIONAL "EN TODO CASO NECESARIA, - SI SE QUIEREN ALCANZAR MEJORES ESTADIOS DE CONVENIENCIA SOCIAL EN EL PAÍS, SIN MARGINACIONES NI CONTRASTES, SIN PREFERENCIAS DE UN LADO NI DE OLVIDOS POR EL OTRO, QUE IMPIDAN UN PROGRESO ARMONIOSO Y JUSTO".



SE DIJO TAMBIÉN QUE HABLAR EN LOS TIEMPOS PRESENTES DE POLÍTICA Y COORDINACIÓN FISCAL, ES PENETRAR EN UNO DE LOS CAMPOS NEURÁLGICOS DEL PAÍS, PORQUE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL A CUALQUIER NIVEL APOYA SU EJERCICIO ÁGIL Y EFICAZ EN UNA SUFICIENTIA DE RECURSOS; PRINCIPIO QUE EN TEORÍA ES FÁCIL SUSTENTAR, PERO QUE EN LA PRÁCTICA ES TODAVÍA UNA ASPIRACIÓN DE COMPLICADOS ALCANCES.

SE HIZO REFERENCIA ESPECIAL A LA REFORMA FISCAL IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO, PRECISANDO QUE ES UN PROCESO PERMANENTE DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOGRAR UNA MÁS EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CARGAS TRIBUTARIAS MÁS APROPIADAS .

SE HABLÓ DE QUE DICHA REFORMA FORMA PARTE DE OTROS ESFUERZOS RENOVADORES, COMO SON LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y LA REFORMA POLÍTICA, LAS CUALES CONVERGEN Y CONSTITUYEN EL ADECUADO CON TORNIO DE LA ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN, QUE VIENE A SER, UNA ALIANZA INTEGRADORA, NO DESTRUCTIVA SIÑO ESTIMULANTE DE LAS POSIBILIDADES NACIONALES".

ANTES DE ASISTIR A LA CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DUODÉCIMA REUNIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS FISCALES,

## 2.3 LOS INGRESOS MUNICIPALES

LAS LEYES QUE DEFINEN LAS FACULTADES FINANCIERAS DE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN DISPERSAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES DE LOS ESTADOS, EN LAS LEYES ORGÁNICAS MUNICIPALES, LAS LEYES DE HACIENDA MUNICIPAL, LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EN OTROS ORDENAMIENTOS MENORES; ESTAS ÚLTIMAS LEYES TIENEN SU BASE EN LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA.

LOS MUNICIPIOS DERIVAN LA FACULTAD DE IMPONER TRIBUTOS DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL IMPOSITIVO CONTENIDO EN LA FRAC. IV DEL ARTÍCULO 31 (IX) QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN A LOS MEXICANOS DE "CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, YA SEA DE LA FEDERACIÓN COMO DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES". DE LA FORMA EN COMO EL MUNICIPIO DEBE ADMINISTRAR SU HACIENDA SE OCUPA LA FRAC. II DEL ARTÍCULO 115, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SEÑALE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y QUE EN TODO CASO SERÁN SUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES MUNICIPALES.

AMBAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES MARCAN LA PAUTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, QUEDANDO EN EL SEGUNDO ORDENAMIENTO SUPEDITADA LA INTEGRACIÓN DE SU HACIENDA A LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE DICTE EL CONGRESO LOCAL, EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO AHÍ MISMO DISPUESTO DEBERÍA APROBAR INGRESOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES. ES CON BASE EN ESTAS FACULTADES COMO LAS LEGISLATURAS SON LAS ENCARGADAS DE FIJAR LA JURISDICCIÓN IMPOSITIVA DE LOS MUNICIPIOS QUE, EN LA PRÁCTICA, ES INSUFICIENTE PARA DOTARLOS DE UNA CAPACIDAD ECONÓMICA QUE LES PERMITA PRESENTAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS QUE LA COMUNIDAD RECLAMA.

ASÍMISMO, EXISTEN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES COMO SON LA FRAC. XXIX INCISO (G), PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 Y VIII DEL ARTÍCULO 117, EN LA PRIMERA SE IMPONE A LAS LEGISLATURAS LOCALES LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UN PORCENTAJE A LOS MUNICIPIOS EN LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL IMPUESTO SOBRE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y LA SEGUNDA, POR LA CUAL "LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS NO PODRÁN CELEBRAR EMPRÉSTITOS SINO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SEAN DESTINADAS A PRODUCIR DIRECTAMENTE UN INCREMENTO EN SUS RESPECTIVOS INGRESOS".

AL ESTABLECERSE EN LA CONSTITUCIÓN QUE LOS MUNICIPIOS COBRARÁN TRIBUTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEÑALAN SUS RESPECTIVAS LEGISLATURAS LOCALES Y NO TOCAR EL PROBLEMA DE LA JURISDICCIÓN TRIBUTARIA EN SU TEXTO, TRASLADA SU IMPLEMENTACIÓN - AL CAMPO DE LA COMPETENCIA LEGAL DE LAS LEGISLATURAS LOCALES. POR ESA RAZON, LAS FACULTADES FINANCIERAS DE LOS MUNICIPIOS PARA PERCIBIR INGRESOS TIENEN TAMBIÉN COMO FUNDAMENTO VARIOS PRECEPTOS DE CARÁCTER LOCAL.

NO ES LA VARIEDAD DE LOS PRECEPTOS LOCALES EL PROBLEMA FUNDAMENTAL QUE CAUSA LA FALTA DE UNA DELIMITACIÓN DEL CAMPO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SINO LA FORMA PARTICULAR DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL PAÍS, LO QUE PROVOCA LA ANARQUÍA E INSUFICIENCIA HACENDARIA DE LOS MUNICIPIOS.

EL CUERPO DE ORDENAMIENTOS ESTATALES QUE CONSIGNAN LAS FACULTADES FINANCIERAS MUNICIPALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS CONSTITUCIONES DE CADA ESTADO, LAS CUALES GENERALMENTE REPITEN - LOS TEXTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PAÍS EN ESTA MATERIA:

CON DIFERENTES MATICES HACEN REFERENCIA A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- . LIBERTAD MUNICIPAL EN EL MANEJO DE LA HACIENDA
- . INTEGRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL CON LAS -  
CONTRIBUCIONES Y DEMÁS RECURSOS QUE SEÑALE EL -  
CONGRESO.
- . SUFICIENCIA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.
- . CONDICIONES A QUE SE DEBEN SUJETARSE LOS AYUNTA  
MIENTOS PARA USAR EL CRÉDITO MUNICIPAL.
- . OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE REMITIR OPOR  
TUNAMENTE SUS PLANES DE INGRESOS, AL CONGRESO -  
ESTATAL, ETC.

LOS INGRESOS MUNICIPALES SE DIVIDEN EN ORDINARIOS Y EXTRAOR  
DINARIOS. SON ORDINARIOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUC--  
TOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS Y SON EXTRAORDINA--  
RIOS LOS QUE SE DECRETAN EXCEPCIONALMENTE PARA EL PAGO DE --  
GASTOS EVENTUALES O IMPREVISTOS.

## I M P U E S T O S

TODOS LOS ORDENAMIENTOS QUE DELIMITAN LAS FACULTADES FIS--  
CALES DE LOS MUNICIPIOS, DEFINEN LOS IMPUESTOS EN TÉRMINOS  
SEMEJANTES A LOS UTILIZADOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FE--  
DERACIÓN QUE DICE: "SON IMPUESTOS LAS PRESTACIONES DE DINE  
RO Y EN ESPECIE QUE FIJA LA LEY CON CARÁCTER GENERAL Y --  
OBLIGATORIO, A CARGO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA --

CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS"(x), LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE MICHOACÁN LOS DEFINE COMO "LAS PRESTACIONES EN DINERO O -- EN ESPECIE QUE SE FIJEN, UNILATERALMENTE Y CON CARÁCTER OBLIGATORIO, A TODOS AQUELLOS INDIVIDUOS CUYA SITUACIÓN COINCIDA CON LAS QUE EN LAS LEYES FISCALES SEÑALEN COMO HECHOS GENERADOS DEL CRÉDITO FISCAL".

BAJO ESTE CONCEPTO DESTACAN POR EL NÚMERO DE RENGLONES QUE -- ABARCAN LOS IMPUESTOS QUE COINCIDEN EN EL GASTO DE LOS CONSUMIDORES, SIENDO LOS MÁS IMPORTANTES LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN TO TAL O PARCIALMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMERCIAL INDUSTRIAL, SERVICIOS, AGRÍCOLA Y LA GANADERA.

DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LA PROPIEDAD RAÍZ, DOS CORRESPONDEN AL CONOCIDO COMO IMPUESTO PREDIAL Y SON LOS QUE GRAVAN -- A LA PROPIEDAD RÚSTICA Y URBANA; SE DIFERENCIAN EN LA AMPLITUD CON QUE SE APLICAN. LOS IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES RUINOSAS, SOBRE BALDÍOS URBANOS Y SOBRE ACERAS NO CONSTRUÍ-- DAS, SON DE CARÁCTER URBANO Y SON POCOS LOS ESTADOS EN DONDE SE APLICAN.

EL IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS SE HA CONSIDERADO DE CARÁCTER EMINENTEMENTE MUNICIPAL, GRAVA LAS RIFAS, LOTERÍAS, JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS Y SE APLICA EN CASO TODAS LAS ENTIDADES DEL PAÍS.

(x) Ley de ingresos del Estado de Michoacán 1976,

EL IMPUESTO AL INGRESO ES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS DE Poca IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SE APLICA PARA EL MUNICIPIO EN POCAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESPECÍFICAMENTE ES EL EJERCICIO PROFESIONAL, ARTESANAL Y LOS OFICIOS.

LA SIMPLE LECTURA DE MUCHOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES - PERMITE OBSERVAR QUE UN GRAN NÚMERO DE ELLOS DIFÍCILMENTE PUEDE PRODUCIR INGRESOS DE CONSIDERACIÓN POR LO QUE SU DIVERSIDAD PRESUPONE INSUFICIENCIA FISCAL EN LOS RENGLONES BÁSICOS, LO QUE ORILLA A LAS AUTORIDADES FACULTADES PARA ESTABLECER GRAVÁMENES A AUMENTAR EL NÚMERO DE FUENTES DE EXACCIÓN.

UNO DE LOS EXPEDIENTES A QUE GENERALMENTE SE RECURRE EN LOS CASOS DE INSUFICIENCIA FISCAL, ES LA CONSTUMBRE DE ESTABLECER IMPUESTOS ADICIONALES EN LUGAR DE CORREGIR BASES QUE SUSTENTAN UN RÉGIMEN FISCAL.

## D E R E C H O S

LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LOS PRECEPTOS DE LOS MUNICIPIOS SOBRE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR DERECHOS, ES CONCORDANTE CON EL CRITERIO FISCAL QUE SE UTILIZA PARA TIPIFICARLOS DONDE SE DEFINEN COMO CONTRAPRESTACIÓN QUE ESTABLECE EL PODER PÚBLICO EN PAGO DE UN SERVICIO. LA LEY DE HA-

CIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN LOS DEFINE "COMO (XI) LAS CONTRAPRESTACIONES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO EN PAGO DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PRESTADO POR ÉL".

LAS LEYES RESPECTIVAS ENUMERAN LOS DIFERENTES SERVICIOS A PRESTAR POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LOS DERECHOS QUE PUEDEN COBRAR POR SU PRESTACIÓN. DESTACAN LOS CONCEPTOS SOBRE LICENCIA, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBEN RECABAR LOS PARTICULARES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MUY DIFERENTE ÍNDOLE COMO LAS COMERCIALES, LAS DE SERVICIOS, LAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, ETC.

LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE COBRAN EN LAS ENTIDADES POR MEDIO DE CONCEPTOS DIFERENTES, ESTÁN RELACIONADOS CON ACTOS DE PODER PÚBLICO QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE AL CAUSANTE; SE REFIEREN BÁSICAMENTE A COOPERACIONES PARA OBRAS PÚBLICAS, CONSUMO DE AGUA, USO DE MERCADOS Y PLAZAS, RASTROS, PANTEONES, ASEO Y LIMPIEZA, ETC. LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, CUYO OBJETO, MÁ S QUE BENEFICIAR DIRECTAMENTE AL CAUSANTE, ES PROTEGER A LA COMUNIDAD, AGRUPA CONCEPTOS QUE SE REFIEREN A INSPECCIÓN SANITARIA, VIGILANCIA POLICIACA, REVISIÓN DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE, ETC.



POR MEDIO DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO SE DÁ CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES ESTABLECIDAS: CONTIENEN CONCEPTO DE INGRESOS, TALES COMO REGISTRO CIVIL, REGISTRO DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ETC. LAS CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES -- SON ACTOS QUE EJECUTA LA AUTORIDAD MUNICIPAL A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS PARA DAR FÉ SOBRE CIERTOS ACTOS, EXPEDIR -- CONSTANCIA, ETC. POR ÚLTIMO, EL RENGLON DE OTROS, ENGLOBA CONCEPTOS COMO EL DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO COMERCIAL.

EN EL CASO DE LOS "DERECHOS" SE OBSERVA UNA MAYOR COINCIDENCIA DE LAS LEYES MUNICIPALES CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - PARA DENOMINAR MÁS HOMOGÉNEAMENTE LOS DIFERENTES CONCEPTOS DE INGRESOS; MUCHOS DE ELLOS PRÁCTICAMENTE TIENEN LA NATURALEZA DE IMPUESTOS Y SE UTILIZAN PARA DUPLICAR Y AÚN MULTIPLICAR LAS EXACCIONES FISCALES YA QUE ADEMÁS DE EXISTIR EN MUCHAS ENTIDADES LA OBLIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO O LOS SERVICIOS, DE PAGAR IMPUESTO A LAS AUTORIDADES -- MUNICIPALES, A LA VEZ SE MANTIENE LA DE OBTENER LICENCIA, - PERMISOS, REGISTROS, ETC. PROVOCANDO DUPLICACIONES DE IMPUESTOS AL CAUSANTE Y MAYORES GASTOS ADMINISTRATIVOS AL MUNICIPIO.

## PRODUCTOS

LAS LEYES A LAS QUE SE HA HECHO REFERENCIA DEFINEN LOS PRODUCTOS COMO "LOS INGRESOS QUE PERCIBEN LOS MUNICIPIOS POR ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES PROPIAS DE DERECHO PÚBLICO O POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES".

ESTOS INGRESOS QUE OBTIENEN LOS MUNICIPIOS PROCEDEN DE LA EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO O VENTA DE SUS BIENES PATRIMONIALES. DE LOS CONCEPTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE BIENES O PATRIMONIO MUNICIPALES, LOS REFERENTES A OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS SON USADOS POR MAYOR NÚMERO DE ENTIDADES, SIGUIÉNDOLES EL ARRENDAMIENTO O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TAMBIÉN ALGUNOS MUNICIPIOS PERCIBEN INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN MERCADOS Y PISO DE PLAZA.

## APROVECHAMIENTOS

PARA EJEMPLIFICAR LOS INGRESOS QUE OBTIENE EL MUNICIPIO POR EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, APUNTAREMOS QUE EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE DEFINE A LOS APROVECHAMIENTOS COMO "LOS DEMÁS INGRESOS ORDINARIOS DEL ERARIO MUNI-

CIPAL, QUE NO PUEDAN SER CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O PARTICIPACIONES, O BIEN QUE AUNQUE PROCEDAN DE DICHAS FUENTES SEAN ENTERADOS O EN EJERCICIO FISCAL POSTERIOR A AQUEL EN QUE FUERON ORIGINADOS, RECIBIENDO EN ESTE CASO EL NOMBRE DE REZAGOS Y LAS MULTAS”.

ÉSTOS INGRESOS, QUE NO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS O PARTICIPACIONES, SE OBTIENEN EN TODO EL PAÍS POR CONCEPTO DE RECARGOS, REZAGOS, MULTAS, HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN FAVOR DEL MUNICIPIO, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, REINTEGROS E INDEMNIZACIONES.

ADEMÁS DE LAS LEYES MENCIONADAS, LAS FACULTADES MUNICIPALES PARA LOGRAR TRIBUTOS SE COMPLEMENTAN CON UNA GRAN CANTIDAD DE REGLAMENTOS, TARIFAS, ACUERDOS RELATIVOS O CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CELEBRAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE PERMITIR EL EJERCICIO PRÁCTICO DE ESAS FACULTADES.

## 1.8 SUBSIDIOS

A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS LOGREN EFECTUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL Y URBANO, RECURREN AL SUBSIDIO FEDERAL Y ESTATAL PARA OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS REQUERIDOS, LOS CUALES POSTERIORMENTE SE RECUPERAN VÍA -

LOS INGRESOS POR TARIFAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS Y EL COSTO DE LAS MISMAS QUE RECAUDAN LAS JUNTAS FEDERALES DE MEJORAS MATERIALES.

EN MÉXICO, TRADICIONALMENTE SE PROGRAMAN OBRAS A REALIZAR BASÁNDOSE EN LAS NECESIDADES LOCALES MÁS QUE EN LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS, O SEA REALIZANDO OBRAS Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES SOCIALES INDEPENDIEMENTE DE LA POSIBILIDAD FINANCIERA DE SUFRAGARLA.

INDEPENDIEMENTE DE QUE SE LOGREN AUMENTAR LOS INGRESOS CORRIENTES Y PUEDA RECURRIRSE AL SUBSIDIO FEDERAL ESTATAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES REQUIEREN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR OBRAS COSTOSAS Y CUYA UTILIDAD ES LARGA Y REPRESENTAN UNA FUENTE DE INGRESOS SEGURA PARA LIQUIDAR LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS; TAL ES EL CASO DE LAS OBRAS DE TIPO URBANO QUE OFRECEN COMO FUENTE DE RECUPERACIÓN LOS DERECHOS DE COOPERACIÓN Y LAS CUOTAS POR EL USO DE LAS OBRAS O LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN.

ES INDUDABLE QUE EL RENGLÓN DE LOS INGRESOS ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA QUE EL GOBIERNO FEDERAL ESTADOS Y MUNICIPIOS SE ALLEGUEN A RECURSOS FINANCIEROS, PARA QUE ESTOS CUMPLAN SU COMETIDO, Y SE LLEVE A CABO UNA PLANEACIÓN FINANCIERA, YA QUE LA EFICIENCIA Y MÉTODOS PARA EL COBRO DE IMPUESTOS, SERÁN ELEMENTOS IMPORTANTES EN EL EJERCICIO DE CADA AÑO ASÍ COMO DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES, YA QUE LES PERMITIRÁ CONTAR CON LOS RECURSOS

FINANCIEROS QUE LES PERMITA NO ATRAZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GASTO QUE SE PRESUPUESTE CADA AÑO Y CANALIZARLO EN FORMA PRIORITARIA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PLANTEEN EN CADA MUNICIPIO.

POR LO QUE RESPECTA A LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DURANTE EL LAPSO QUE CONSIDERAMOS DE 1970 A 1980, SE OBSERVA QUE HAN IDO CRECIENDO AÑO CON AÑO. DE MANERA GENERAL SE VISUALIZA UN TOTAL DE INGRESOS A INCREMENTARSE AÑO CON AÑO OBSERVANDO LO SIGUIENTE: LOS INGRESOS CORRIENTES SE HAN INCREMENTADO EN UN PORCENTAJE MENOR QUE EL QUE PRESENTA EN 1977 DE 68,513 MILLONES DE PESOS, YA QUE EN 1976 SE OBSERVA SOLO LA CANTIDAD 5003 MILLONES DE PESOS, CUADRO 1.1-A) PARA 1978 SUFREN UN DECREMENTO A CASI UNA TERCERA PARTE DEL AÑO ANTERIOR YA QUE LA SUMA DE LOS INGRESOS CORRIENTES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS PARA ESE AÑO FUERON 8511 MILLONES DE PESOS, ASÍ PARA LOS SUBSIGUIENTES AÑOS OBSERVAMOS UN NUEVO CRECIMIENTO; YA QUE EN 1979 FUERON 12548 MILLONES DE PESOS, - 1980, CON 19,637, 1981 CON 30175 Y PARA 1982 FUE DE 48299 MILLONES DE PESOS (OBSERVESE CUADRO 1.1-A).

REFERENTE A LOS INGRESOS DE 1970-1982, LAS PRINCIPALES PARTIDAS EN CUANTO A LA DE RECURSOS FINANCIEROS SE OBSERVAN EN EL RENGLÓN DE LOS IMPUESTOS.

LOS PRINCIPALES MONTOS SE OBSERVAN A PARTIR DE 1979 YA QUE RESPECTO A 1978 TUVO UN INCREMENTO DE CASI 50% TAMBIÉN ÉSTO SE PUEDE OBSERVAR EN 1980 RESPECTO A 1979 PARA LOS AÑOS 1981 Y 1982, LAS CIFRAS SON DE 16,340 Y 26,104 MILLONES DE PESOS (OBSÉRVESE 1.1-A).

POR LO QUE SE REFIERE A LOS INGRESOS EN EL RENGLÓN, POR EL CONCEPTO DE DERECHOS EN 1970 SE OBSERVAN 715 MILLONES DE PESOS HASTA 1978, UN CRECIMIENTO NO MUY NOTABLE QUE PUEDE OBSERVARSE EN FORMA POCO ASCENDENTE, NO SINO HASTA 1980 RESPECTO A 1979 CUANDO ÉSTOS SE INCREMENTAN EN UN 100% YA QUE EN 1979 LA CIFRA ES DE 1822 MILLONES, Y EN 1980 SE DUPLICA CON UN MONTO PARA ESE AÑO DE 2990 MILLONES DE PESOS CASI 300 MILLONES DE PESOS Y PARA LOS AÑOS 1981 1982 LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES SON DE 3712 Y 5963 MILLONES DE PESOS RESPECTIVAMENTE.

OBSERVESE EN EL CUADRO 2.2-A UN DESGLOSE POR LOS INGRESOS QUE CORRESPONDEN AL RENGLÓN DE LOS INGRESOS POR DERECHOS A LOS MUNICIPIOS. EN ESTE CUADRO SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS PRINCIPALES INGRESOS OBTENIDOS HAN SIDO POR LICENCIAS, PERMISOS E INCLUSIVE HAN SUPERADO LOS PROPIOS ESTADOS.

ASÍ TAMBIÉN UN RENGLÓN IMPORTANTE POR DERECHOS HA SIDO EL DE REGISTROS QUE HA AUMENTADO AÑO CON AÑO Y QUE ESTO NOS MUESTRA UN NOTABLE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, ETC.

POR OTRA PARTE EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS POR PRODUCTOS, ESTE OTRO DE LOS RENGLONES MÁS IMPORTANTES PARA LOS MUNICIPIOS DE LOS CUALES OBTIENEN RECURSOS, HA SIDO IMPORTANTE Y MUESTRA DE ELLO ES QUE DE 1970-1980 SE VISUALIZAN LEVES ASCENSOS AÑO CON AÑO, OBSERVESE UN DESGLOSE GENERAL DE LOS PRINCIPALES INGRESOS POR PRODUCTOS QUE CORRESPONDEN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS (CUADRO 3,3-A).

ES SIN LUGAR A DUDAS EN LO QUE RESPECTA A LOS INGRESOS CON QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS EL PAPEL QUE TIENEN LOS APROVECHAMIENTOS ES IMPORTANTE YA QUE RESPECTO A LOS DERECHOS Y PRODUCTOS, ES SUPERIOR EL MONTO DE INGRESOS QUE OBTIENEN. ES EN EL AÑO DE 1970 DONDE SE OBSERVA QUE LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON 369 MILLONES DE PESOS 497 PARA 1971 Y ESTO SE MANTIENE A UN NIVEL MEDIO HASTA 1978 CON UNA SUMA DE 1942 MILLONES DE PESOS; NO ES SINO A PARTIR DE 1979 DONDE ESTOS INGRESOS AUMENTAN A MÁS DE 60% RESPECTO AL AÑO DE 1978 Y ES PUES QUE SE VA OBSERVANDO UN RITMO ASCENDENTE-COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS CUADROS 1.1-A YA QUE EN 1970 LA CIFRA DE INGRESOS POR ESTE RUBRO ES DE 3,844 MILLONES DE PESOS, CASI ES EN UN 50% PARA 1981, Y 1982 LA CIFRA QUE SE TIENE ES DE 11,263 MILLONES DE PESOS EN INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS.

OBSERVESE UN DESGLOSE EN EL TOTAL DE LOS APROVECHAMIENTOS PARA LOS AÑOS 1970-1982 EN LOS CUADROS 4.4-A.

POR LO QUE TOCA A LOS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA CON MAYORES INGRESOS BRUTOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, TENEMOS LOS MÁS REPRESENTATIVOS, EN PRIMER LUGAR SE PRESENTA EL ESTADO DE VERACRUZ CON 231 MILLONES DE PESOS; ESTADO DE MÉXICO CON 204 MILLONES DE PESOS, NUEVO LEÓN CON 183, JALISCO CON 178, SINALOA Y SONORA CON 137 MILLONES DE PESOS, TODOS ESTOS EXPRESAS ESTAS CIFRAS EN EL AÑO DE 1970, HACIENDO MENCIÓN EN COMPARACIÓN CON LAS ANTERIORES EXISTEN OTROS MUNICIPIOS POR ENTIDADES QUE NOS EXPRESAS CIFRAS QUE NOS MUESTRAN UNA REDUCIDA CANTIDAD DE INGRESOS BRUTOS, COMO SON LOS ESTADOS DE TLAXCALA CON APENAS 4 MILLONES DE PESOS PARA EL AÑO DE 1970, CAMPECHE CON 11 MILLONES DE PESOS, ETC.

ES SIN LUGAR A DUDA QUE DE 1970 A 1982 SE EXPRESA EN LOS DIFERENTES AÑOS AUMENTOS EN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (OBSERVESE CUADRO 6.6-A) INCLUSIVE PARA 1971 EL ESTADO DE MÉXICO OCUPA EL 1ER. LUGAR EN LA OBTENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y ASÍ REBASA AL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESPECTO A 1970, YA QUE ÉSTE CONTABA CON 231 Y EL ESTADO DE MÉXICO CON 204, DE 1971 A 1982 ESTE HA OCUPADO LA SUPREMACIA EN LA OBTENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

POR OTRA PARTE EN EL CUADRO 6.6-A SE NOS MUESTRA A QUINTANA ROO ANTES TERRITORIO, ACTUALMENTE Y A PARTIR DE 1978 QUE SE INTEGRA COMO UNA ENTIDAD FEDERATIVA MÁS; Y ES PUES QUE SE EMPIEZA A EXPRESAR CIFRAS EN LA OBTENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS DE SUS MUNICIPIOS, LAS CIFRAS QUE SE NOS PRESENTAN SON: PARA 1978, 69 MILLONES DE PESOS, EN 1979, 85 MILLONES DE PESOS, 1980 CON 318 MILLONES DE PESOS; PODEMOS VER Y HACIENDO UNA COMPARACIÓN CON EL ESTADO DE TLAXCALA LO SUPERA EN LA OBTENCIÓN DE INGRESOS ASÍ COMO EL ESTADO DE ZACATECAS, NAYARIT, MORELOS Y AGUASCALIENTES PARA LOS AÑOS 1981, 1982 HACIENDO MENCIÓN AL ACTUAL ESTADO DE QUINTANA ROO, HAY QUE HACER MENCIÓN QUE LA GRAN CANTIDAD DE RECURSOS OBTENIDOS SE HA DEBIDO A SU GRAN AUGE TURÍSTICO, ETC.



## 2.4. LA COORDINACIÓN FISCAL.

LA COORDINACIÓN FISCAL SE EXPRESA EN LA MISMA LEY DONDE SE NOS HABLA DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL EN LOS INGRESOS FEDERALES.

LA LEY DE COORDINACIÓN EN SU ARTÍCULO 1 NOS DICE ESTA QUE SE TIENE POR OBJETO COORDINAR EL SISTEMA FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y DISTRITO FEDERAL, ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS HACIENDAS PÚBLICAS EN LOS INGRESOS FEDERALES, DISTRIBUIR ENTRE ELLOS DICHAS PARTICIPACIONES; FIJA REGLAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES; CONSTITUIR LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL Y DARLAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE COORDINACIÓN DICE QUE EN LOS IMPUESTOS ADICIONALES DEL 3% SOBRE IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN SE PARTICIPARÁ DEL 95% A LOS MUNICIPIOS DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LAS ADUANAS FRONTERIZAS O MARÍTIMAS POR LAS QUE SE EFECTÚE LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

EL TEMA DE LA COORDINACIÓN FISCAL ES IMPORTANTE YA QUE LA RELACIÓN ENTRE COORDINACIÓN FISCAL Y LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO ES UN ASPECTO TRASCENDENTAL EN EL DESARROLLO SOCIAL DE MÉXICO, PUESTO QUE AQUEL CONSTITUYE EL NÚCLEO, ELEMENTO CENTRAL Y PRIMORDIAL DE LA VIDA INSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICA.

DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 1976-1982 LA S.H.C.P. ENCONTRÓ RESTAURADO Y VIGENTE UN SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL INSTRUMENTADO EN CONVENIOS CUYOS OBJETIVOS PRINCIPALES CONSISTÍAN EN: 1) EVITAR LA CONCURRENCIA IMPOSITIVA DE LOS TRES NIVELES EN CIERTOS IMPUESTOS, 2) DISTRIBUIR ENTRE ESTADOS Y MUNICIPIOS CON CARÁCTER COMPENSATORIO PARTICIPACIONES CON EQUIVALENTE RECAUDATORIO DE LOS SUPUESTOS IMPOSITIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES SUSPENDIDOS Y; 3) HACER POSIBLE QUE LOS ESTADOS ADMINISTRARAN EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN LOS IMPUESTOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR LA PROPIA SECRETARÍA DE HACIENDA.

ESTE SISTEMA YA NO PODRÍA OFRECER MAYOR FLEXIBILIDAD NI TRANSFERIR MAYORES RECURSOS FINANCIEROS A ESTADOS Y MUNICIPIOS, PUES ESTABA CIRCUNSCRITO AL ÁMBITO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO Y A LA LIMITADA COBERTURA FISCAL DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES. EN SUMA, HABÍA AGOTADO SUS POSIBILIDADES DE CRECER Y LA RELACIÓN ENTRE LA SUMA TOTAL DE PARTICIPACIONES DISTRIBUIDAS CONFORME A ÉL Y EL INGRESO PÚBLICO FEDERAL VENÍA DECRECIENDO EN FORMA IMPORTANTE.

DE IGUAL MANERA ERA IMPOSIBLE ASPIRAR A METAS CÓMUNES DE DESARROLLO Y DE OBJETIVOS NACIONALES, SIN CONTAR CON UN VÍNCULO POLÍTICO. ES DECIR, ERA INADECUADO SEGUIR HABLANDO DE FEDERALISMO SI LA REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO POR VÍA FISCAL NO ERA EQUITATIVA, PROPORCIONAL AL CRECIMIENTO DEL INGRESO FEDERAL Y A LAS ESPERATIVAS DE PROGRESO DE LA REPÚBLICA, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS.

EN 1980 SE ESTABLECIÓ UN NUEVO SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN -

FISCAL, CON LO QUE, SE SIMPLIFICÓ EL ESQUEMA IMPOSITIVO FEDERAL, - PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS ESPECIALES; SE MODERNIZÓ - EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SE INTRODUJO EL IMPUESTO AL VALOR - AGREGADO, AL QUE QUEDARON INCORPORADOS LA MAYORÍA DE LOS GRAVÁME- NES ESPECIALES. SE MEJORÓ ASÍ TODO EL APARATO FISCAL, EN TÉRMI- NOS DE UNA ESTRICTA JUSTICIA CONTRIBUTIVA.

CORRELATIVAMENTE SE LOGRÓ LA ARMONIZACIÓN DE LOS SISTEMAS FISCA-- LES Y UNA DISTRIBUCIÓN MÁS RACIONAL DE LOS INGRESOS, QUE FORTALE- CIERA A LA VEZ LA ECONOMÍA DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y MU- NICIPIOS, MEDIANTE LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EL SISTE- MA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL DERIVADO DE ÉSTA.

AL ENTRAR EN VIGOR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EMPEZÓ UNA NUEVA ETAPA EN LA QUE COMPARTEN RESPONSABILIDADES, LOGROS Y RIESGOS CON LOS GOBIERNOS LOCALES EN LA FORMULACIÓN Y OPERACIÓN DE LA POLÍTI- CA IMPOSITIVA. EL HABER ADOPTADO EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES - ESTABLECIDO EN DICHA LEY, FUE RESULTADO DE RELACIONES INTERGUBER- NAMENTALES A LO LARGO DE MÁS DE 50 AÑOS. ESTO REPRESENTA UN LOA- BLE ESFUERZO MUTUO, QUE SE HA TRADUCIDO EN UN INCREMENTO DE LOS - RECURSOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES BENEFICIA, TANTO A LOS ESTADOS COMO A LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES PARTICIPAN EN TODOS LOS IMPUESTOS FE- DERALES. LAS ASIGNACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN UN MES, LES -- SON CUBIERTAS AL MES SIGUIENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD. EXISTE, ADEMÁS, UN MECANISMO PARA PREMIAR EL ESFUERZO EN MATERIA DE ADMI- NISTRACIÓN FISCAL QUE REALICE LA ENTIDAD.

DICHO SISTEMA OPERA A TRAVÉS DE TRES FONDOS:

- A) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, INTEGRADO POR EL 13% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FEDERAL, ADICIONADO CON UN 4% QUE REPRESENTAN LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SUSPENDIDOS,
- B) FONDO FINANCIERO COMPLEMENTARIO DE PARTICIPACIONES, FORMADO CON EL 0,5% DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FEDERAL,
- C) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CREADO CON EL IMPUESTO ADICIONAL, HOY DEL 3%, AL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN AL PETRÓLEO, GAS NATURAL Y SUS DERIVADOS.

LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE TRES CLASES DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, INTEGRADAS COMO MÍNIMO CON EL 20% DE LAS ASIGNACIONES QUE PERCIEN LOS ESTADOS, TANTO POR EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, COMO POR EL FONDO FINANCIERO COMPLEMENTARIO, QUE SON REDISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEGISLATURA LOCAL, QUIÉN ES LA FACULTADA PARA SEÑALAR LOS INGRESOS MUNICIPALES. CONVIENE HACER MENCIÓN QUE EN EL AÑO DE 1977 LAS PARTICIPACIONES MUNICIPALES FUERON DE 3,500 MILLONES, EN 1978 DE 4,690 MILLONES, EN 1979 6,993 MILLONES. EN 1980 PRIMER AÑO DE OPERACIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LLEGARON A 17,358 MILLONES Y PARA 1982 SE ESPERA LLEGUEN A UNOS 40 MIL MILLONES DE PESOS, FÁCILMENTE SE APRECIA EL ENORME INCREMENTO LOGRADO CON LA NUEVA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE PROMOVIO EN LA ADMINISTRACIÓN 1976-1982. EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN A LOS MUNICIPIOS REPRESENTA UN AVANCE, SI SE CONSIDERA QUE HASTA 1979 LOS AYUNTAMIENTOS RECIBÍAN SÓLO EL 12,33% DEL TOTAL PARTICIPADO A LOS ESTADOS, HAY ALGUNOS QUE HAN REBASADO EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO Y EFECTÚAN UNA IMPORTANTE TRANSFERENCIA DE

RECURSOS A LOS MUNICIPIOS, CON LO QUE ESTÁN MEJOR CAPACITADOS PARA HACER FRENTE A SUS CRECIENTES NECESIDADES DE GASTO.

CON EL FIN DE QUE ESTE PROCESO DE TRANSFERENCIA PUEDA SER COMPROBADO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN DISPUSO QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME A CADA MUNICIPIO EL MONTO MENSUAL QUE POR CADA FONDO LE ES LIQUIDADADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA CUAL FORME PARTE. ESTA INFORMACIÓN ES GLOBAL, PORQUE LO CORRESPONDIENTE A CADA UNO ES CONSECUENCIA DE SISTEMAS PROPIOS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLECEN PARA LA FIJACIÓN DE COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN.

POR LO DEMÁS, LA COMISIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS FISCALES ESTÁ FACULTADA PARA VIGILAR LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEBAN EFECTUAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LOS GOBIERNOS ESTATALES.

RESULTA IMPORTANTE DENTRO DE ESTE CONTEXTO EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, INTEGRADO POR LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES GENERADOS POR IMPUESTOS A LA EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, GAS NATURAL Y SUS DERIVADOS, QUE ES EXCLUSIVO PARA LAS HACIENDAS MUNICIPALES. SI BIEN ESTE FONDO SE INICIÓ CON RECURSOS LIMITADOS DE 1,027 MILLONES DE PESOS, EN EL AÑO EN CURSO SE ESTIMA QUE LLEGARÁ A 4,525 MILLONES DE PESOS. (XIV)

ESTE FONDO SE VE FAVORECIDO POR LA NUEVA LEY GENERAL DE DERECHOS, QUE PERSIGUE LA ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA FISCAL NACIONAL, EN BUSCA

(XIV) V Reunión de Evaluación del Programa Fortalecimiento Municipal (Presidencia de la República) pág. 60.-1982

DE FAVORECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES Y MUNICIPIOS QUE SE COORDINEN EN ESTA MATERIA, CONCRETAMENTE OTORGA A LAS ENTIDADES UN INCREMENTO EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL 0,5% Y SE TRIPLICA EL IMPUESTO ADICIONAL A LA EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO, DEL 1% AL 3%, QUE ALIMENTA EL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.

EXISTEN TAMBIÉN PARTICIPACIONES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE MANEJABAN LAS JUNTAS FEDERALES DE MEJORAS MATERIALES, QUE AL ENTRAR EN LIQUIDACIÓN SERÍAN ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS QUE SE HICIERAN CARGO DE SUS FUNCIONES. TALES INGRESOS DERIVAN DE LAS TASAS DE 2% Y 3% Y ADICIONALES A LOS IMPUESTOS GENERALES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, RECAUDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EN 1981 ESTAS PARTICIPACIONES ALCANZARON 1.091 MILLONES DE PESOS Y EN EL PERÍODO ENERO-AGOSTO DE 1982 SUMARON 1.111 MILLONES. CABE HACER NOTAR QUE EN LOS ÚLTIMOS MESES DE PAGO DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES EXPERIMENTÓ UN RETRASO DE UN MES, POR PROBLEMAS DE CAPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, SITUACIÓN QUE HA SIDO SUPERADA, POR LO QUE SE SEGUIRÁ LIQUIDANDO LA MENSUALIDAD EN LOS 20 DÍAS SIGUIENTES A SU RECAUDACIÓN Y SU PAGO SE HARÁ CONFORME AL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS QUE AL EFECTO REALIZA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,

LAS PARTICIPACIONES QUE SE OTORGAN A MUNICIPIOS DONDE SE ENCUENTRAN LOS PUERTOS DE SALIDA PARA EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO, GAS NATURAL Y SUS DERIVADOS, PROVENIENTES DEL IMPUESTO ADICIONAL CO---

RRESPONDIENTE, ALCANZARON 735 MILLONES DE PESOS EN EL PERÍODO ENERO-AGOSTO PASADO.

EN 1980 DENTRO DEL MARCO DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y EN BUSCA DEL OBJETIVO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PUSO EN VIGOR UN ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE ENCOMIENDA A LOS MUNICIPIOS EL COBRO DE TODA CLASE DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES DE LA FEDERACIÓN. ESTE ACUERDO SE APOYA EN LA LEY, LA CUAL SEÑALA QUE LA COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE CONVENGAN LOS ESTADOS CON LA FEDERACIÓN PODRÁ SER EJERCIDA, PREVIO PACTO EXPRESO, POR LAS AUTORIDADES FISCALES DE -- LOS MUNICIPIOS. LO ANTERIOR DIÓ LUGAR A LA FIRMA CON LOS ESTADOS DEL LLAMADO ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. -- EN FORMA PRELIMINAR LOS RECURSOS QUE SE TRANSFERÍAN CON ESTA MEDIDA EN EL PRESENTE AÑO SE ESTIMA QUE SUMARÁN 1,200 MILLONES DE PESOS. (xv).

EL GOBIERNO FEDERAL, CONSCIENTE DE QUE ES NECESARIO OBTENER UNA MAYOR Y MEJOR ADMINISTRACIÓN FISCAL, PREVIÓ LA POSIBILIDAD DE QUE LA CAPACIDAD ADMINISTRADORA MUNICIPAL SE PUEDA INCORPORAR EN CUALQUIER MOMENTO AL SISTEMA FISCAL COORDINADO.

CON EL PRÓPOSITO DE RESPETAR LA AUTONOMÍA FINANCIERA Y, POR ENDE, LA LIBERTAD QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL MUNICIPIO, SE PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA ESTABLECER QUE "LAS PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SON INEMBARGABLES, NO PUEDEN AFECTARSE A FINES ESPECÍFICOS NI ESTAR SUJETAS A RETENCIÓN. TAMBIÉN SE --

REFORMÓ EL ARTÍCULO 117 CONSTITUCIONAL, PARA AMPLIAR A ESTADOS Y - MUNICIPIOS LAS POSIBILIDADES DE AFECTAR SUS PARTICIPACIONES NO SÓ- LO POR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICA- NAS, SINO TAMBIÉN POR PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, - SEÑALÁNDOSE QUE LAS MISMAS SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO DE OBLIGA- CIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS, QUE LLEVARA LA SE- CRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

OTRA DECISIÓN IMPORTANTE ADOPTADA EN ESTE SENTIDO ES QUE EL GOBIER- NO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS HA CONSTITUÍDO LINEAS DE CRÉDITO QUE TIENEN COMO FUNCIÓN CANALIZAR RECURSOS HACIA ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO Y - PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LOS MUNICIPIOS RECURSOS PARA EMPRENDER PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SI BIEN EN VARIOS CASOS LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO LLEGA A SIGNI- FICAR EL 75% DE LOS RECURSOS LOCALES, TAMBIÉN HAY ALGUNOS EN LOS - QUE EL APOYO FEDERAL SE IGUALA AL INGRESO PROPIO.

ES EVIDENTE QUE SE HA LOGRADO ÉXITO EN LA META DE ROBUSTECER LA -- ECONOMÍA MUNICIPAL POR MEDIO DE LA POLÍTICA FISCAL Y QUE SE LE HAN ABIERTO NUEVOS HORIZONTES, A TRAVÉS DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL INGRE- SO FEDERAL; COMO CONSECUENCIA DE LA CANALIZACIÓN DE FONDOS FEDERA- LES A OBRAS Y SERVICIOS; CON AYUDA DE LOS CONVENIOS ÚNICOS DE COOR- DINACIÓN, Y GRACIAS A LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

A PESAR DE ÉSTO, ES DEMASIADO GRANDE EL NÚMERO DE MUNICIPIOS Y MU- CHAS SUS CARENCIAS COMO PARA ESPERAR QUE TODOS PRESENTEN UN AVANCE



UNIFORME, VIGOROSO Y SOSTENIDO Y PARA QUE EN EL CORTO PLAZO DE UN-  
SEXENIO PUDIERA SUPERAR SUS LIMITACIONES,

PERO SE HAN DADO PASOS CONSISTENTES, MUY IMPORTANTES, QUE HAN ----  
TRANSFORMADO EL PANORAMA Y ALLANAN EL CAMINO HACÍA UN FUTURO PROMI-  
SORIO.

DESDE LUEGO QUE EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL NO ESTÁ  
CONCLUIDO COMO EL INSTRUMENTO PERFECTO DE APOYO FINANCIERO AL MUNI-  
CIPIO, SOBRE TODO PORQUE SE TRATA DE UNA LABOR DINÁMICA, EN CONS--  
TANTE ADAPTACIÓN, QUE DEBE AJUSTARSE A LA MEDIDA DE LAS NECESIDA--  
DES DE CADA LUGAR. AÚN ASÍ, SE HA CONSEGUIDO QUE UN NÚMERO CONSI-  
DERABLE DE MUNICIPIOS HAYAN MODERNIZADO SUS POLÍTICAS Y TÉCNICAS -  
FISCALES, SUS APARATOS ADMINISTRATIVOS Y RECAUDATORIOS Y, CON ELLO,  
AUMENTADO SU INGRESO TRIBUTARIO, LO QUE LOS UBICA EN UNA NUEVA DI-  
MENSIÓN HACENDARIA, MÁS SÓLIDA, MÁS SANA, MÁS EFICIENTE, EN VINCU-  
LACIÓN CON SUS ESTADOS Y CON LA FEDERACIÓN.

EN RESUMEN, ES MUY GRATO OBSERVAR QUE EN SEIS AÑOS DE FEDERALISMO-  
SE HAN MULTIPLICADO LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL, CON LOS MU-  
NICIPIOS COMO EPICENTRO. FALTA MUCHO POR HACER EN EL PROGRAMA DE-  
DESCENTRALIZACIÓN DEL DESARROLLO, QUIÉN LO DUDA; PERO LOS PRIMEROS  
Y DEFINITIVOS PASOS ESTÁN DADOS EN FORMA IRREVERSIBLE.

LA IDEA FUNDAMENTAL EXPRESADA Y APOYADA COMO PROBLEMA DE ORGANIZA-  
CIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN 1976-1982, EN RELACIÓN CON LA COORDINA--  
CIÓN ARMÓNICA DE LOS MUNICIPIOS, NO SÓLO CON LA FEDERACIÓN SINO --  
CON LOS ESTADOS, PARA DESCENTRALIZAR LA INVERSIÓN Y LOS PROGRAMAS,

SE VIENE ALCANZANDO EN TAL GRADO Y FORMA QUE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN GRANDES EVENTOS DE DECISIÓN NACIONAL, COMO LAS REUNIONES DE LA REPÚBLICA, HAN ENRIQUECIDO EL FEDERALISMO Y LA COORDINACIÓN FISCAL, ARMONIZANDO MÁS LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES DE LOS DOS NIVELES LOCALES: HAN PERMITIDO, ADEMÁS, ALCANZAR CON ÉXITO ESE PUNTO DE EQUILIBRIO QUE NOS PERMITE ACTUAR EN AMBAS DIRECCIONES, PROGRAMAR CONCERTADAMENTE LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DEL PROGRESO GENERAL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, COMO "AUTÉNTICO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO QUE SERÁN POR UNA PARTE QUE LOS INDIVIDUOS EN CAPACIDAD DE CONTRIBUYENTES CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES Y POR LA OTRA QUE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN LOS CANALICEN EN HECHOS (OBRAS, SERVICIOS, ETC.) Y SÓLO ASÍ SE PODRÁN CUMPLIR OBJETIVOS Y NECESIDADES".

AÚN ASÍ, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO TENGA UNA REPRESENTACIÓN MÁS DEFINIDA EN LA TOMA DE LAS DECISIONES QUE LES AFECTA. POR ELLO, DEBE INSTITUCIONALIZARSE SU INTERVENCIÓN Y ENCONTRAR UNA FÓRMULA QUE PERMITA HACER LLEGAR LA VOZ DE TODOS, PARA QUE PARTICIPEN E INTERVENGAN EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

LA FUNDADA ESPERANZA PUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN EN "LA COMPRENSIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN EL FORTALECIMIENTO PRINCIPALMENTE ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS", HA ENCONTRADO ECO EN EL ÁMBITO REGIONAL, MEDIANTE NUMEROSAS DISPOSICIONES FISCALES, DICTADAS POR LOS LEGISLADORES ESTATALES QUE TRANSFIEREN A LOS MUNICIPIOS PARTE DE SU INGRESO PROPIO, ESPECIALMENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD RAÍZ Y EN LA COPARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES.

EL FEDERALISMO EN MATERIA DE APOYOS FINANCIEROS A LOS AYUNTAMIENTOS SE HA CONVERTIDO EN UN CÍRCULO FIRME, DONDE SE ARMONIZAN LAS DOS PRIMERAS INSTANCIAS NACIONALES, CON PLENO ESPÍRITU DE COLABORACIÓN, CONVICCIÓN Y RESPONSABILIDAD.

NO CREO, EN MANERA ALGUNA, QUE LA COORDINACIÓN FISCAL HAYA AGOTADO SUS POSIBILIDADES DE CAMBIO ESTRUCTURAL Y DE DINAMISMO, DE MAYORES APOYOS ECONÓMICOS A LOS GOBIERNOS LOCALES, NI QUE HAYAMOS CONSTRUIDO YA EL MEJOR DE LOS MUNDOS. LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES SON SUSCEPTIBLES DE MAYOR AMPLITUD, DE AJUSTES ADECUADOS A LOS CAMBIOS QUE LA VIDA NACIONAL RICA Y PLURAL Y LA POLÍTICA ECONÓMICA ACONSEJAN Y PROPONGAN EN LA BÚSQUEDA DE LAS METAS DEL DESARROLLO GENERAL. MAS ES UN HECHO PALPABLE QUE EN ESE JUEGO DE RELACIONES, EN ESA VIGORIZADA FORMA DE FEDERALISMO COPARTICIPATIVO, LOS MUNICIPIOS ALCANZAN LA FISONOMÍA, RANGO Y COMETIDO DE PROPIOS E INTRANSFERIBLES, QUE LES CORRESPONDE DENTRO DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA.

LO ANTERIOR, EMPERO, SUPONE UN RETO TRASCENDENTAL PARA LAS AUTORIDADES LOCALES, YA QUE EN EL FUTURO PRÓXIMO ESTÁN LIMITADAS LAS POSIBILIDADES DE AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA RECAUDACIÓN, TANTO POR RAZONES DEL AJUSTE ECONÓMICO QUE VIVIMOS, COMO PORQUE EL SISTEMA NO RESISTIRÍA UN INCREMENTO SUSTANCIAL DE TASAS. ESTO HARÁ IMPRESCINDIBLE EMPRENDER UNA REFORMA ADMINISTRATIVA LOCAL, QUE PERFECCIONE LOS SISTEMAS, MEJORE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACRECIENTE LA EFICIENCIA PARA POR ESTE MEDIO OBTENER VOLÚMENES ADICIONALES DE INGRESOS.

"LA COORDINACIÓN TIENE DOS VERTIENTES: LA DEL GASTO Y LA DEL INGRESOS. LOS ESFUERZOS DE LA ETAPA FINAL DE AFINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEBERÁN CONCENTRARSE EN AMBAS.

"POR EL LADO DEL GASTO PUEDE DECIRSE, EN FORMA SIMPLISTA, QUE -- EXISTE ENTRE OTROS FACTORES UNA ATRIBUCIÓN ÓPTIMA DE LAS RESPONSABILIDADES ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, BASADA EN EL -- PRINCIPIO DE BENEFICIO DIRECTO, SEGÚN EL CUAL LOS MUNICIPIOS DEBEN REALIZAR GASTOS EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COMUNIDAD, MIENTRAS QUE LOS ESTADOS DEBEN LLEVAR A CABO EROGACIONES EN BENEFICIO DE REGIONES MÁS AMPLIAS, CON DOS O MÁS MUNICIPIOS. POR SU PARTE, LA FEDERACIÓN DEBE EFECTUAR GASTOS EN BENEFICIO DE ZONAS QUE INVOLUCREN A VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

"ADEMÁS DE LAS PARTICIPACIONES, DEBEN DE CONSIDERARSE LAS TRANSFERENCIAS IMPLÍCITAS A FIN DE LLEGAR A DETERMINAR UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE RECURSOS FISCALES. PARA ELLO ES NECESARIO -- CONSIDERAR EL EFECTO DE CIERTAS OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS TIENEN EN LA COMUNIDAD TOMANDO EN CUENTA, ECONOMÍAS EXTERNAS O DE ESCALA A FIN DE LOGRAR EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS.

## 2.5 DEFINICIÓN E IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN DE SUS RECURSOS.

LA PLANEACIÓN CONSISTE EN FIJAR, EL CURSO CONCEPTO DE LA ACCIÓN QUE HA DE SEGUIRSE, ESTABLECIENDO LOS PRINCIPIOS QUE HABRÁN DE ORIENTARLO, LA SECUENCIA DE OPERACIONES PARA REALIZARLO Y LAS DE TERMINACIONES DE TIEMPOS Y DE NÚMEROS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

GOETZ HA DICHO QUE PLANEAR EL "HACER QUE OCURRAN COSAS QUE DE OTRO MODO NO HABRÍAN OCURRIDO" O SEA QUE EQUIVALE A TRAZAR LOS PLANOS PARA FIJAR DENTRO DE ELLOS FUTURAS METAS, O ACCIONES. (XVI)

JOSEPH M. HEIKOFF DICE: QUE LA PLANEACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO METODICO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PUEDE HACER EL INTENTO DE ALCANZAR UNA MÁXIMA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, O BIEN ALCANZAR METAS ESPECÍFICAS AL MENOR COSTO. (XVII)

LA PLANEACIÓN PUEDE ENTENDERSE COMO UNA TÉCNICA QUE PRETENDE PRECISAR CON VISTAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, CON LOS OBJETIVOS COHERENTES Y PRIORITARIOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DETERMINANDO LOS MEDIOS APROPIADOS PARA ALCANZAR TALES OBJETIVOS. (XVIII)

(XVI) Juan Manuel G.C. La Administración y el fortalecimiento eco. del Municipio (tesis) 1981

(XVII) Planeación y Formulación de Presupuestos en la Administración Municipal, Joseph M. Herkoff. Pág. 1

(XVIII) "Aspectos Genericos sobre la Planeación y el Plan Operativo Anual". 1982 S.P.P.

LA PLANEACIÓN REQUIERE ENCONTRAR UNA RESPUESTA QUE CORRIJA O SUSTITUYA LO QUE LA ACCIÓN DE LAS FUERZAS DE MERCADO NO PUEDE PROPORCIONAR POR SI SOLAS. EN EL CASO DE INGRESOS Y SU DESTINO TIENE QUE OFRECER CRITERIOS RACIONALES PARA LA MISMA ASIGNACIÓN DE ESOS RECURSOS EN EL SISTEMA ECONÓMICO Y SOCIAL.

EL PROBLEMA DE LA PLANEACIÓN ESTA MUY LEJOS DE SER MERAMENTE TÉCNICO, EL PROCESO DE LA PLANEACIÓN ENTRAÑA LA VOLUNTAD DE CAMBIO, PUES SE PLANEA PARA TRANSFORMAR LA SOCIEDAD. EL CAMBIO EXIGE QUE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES CON INTERESES A MENUDO CONTRAPUESTOS, ENCUENTREN UN COMÚN DENOMINADOR QUE LES PERMITA CONCERTAR ESOS FUERZOS A FIN DE ALCANZAR LAS METAS QUE SE JUZGUEN POSIBLES EN FUNCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL QUE SE ASPIRE.

TODA LABOR DE PLANEACIÓN DEBE SUSTENTARSE EN LA REALIDAD MISMA -- QUE PRETENDE MODIFICAR Y APOYARSE SÓLIDAMENTE EN INSTITUCIONES APERTAS DESDE EL PUNTO DE VISTA OPERATIVOS, PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO PREVISTO EN LOS ESQUEMAS DE PLANEACIÓN.

EN BASE A LO ANTERIOR, SE PODRÍA RESUMIR QUE LA PLANEACIÓN ES UN PROCESO RACIONALIZADOR E INDISPENSABLE A LA ACCIÓN DEL DESARROLLO. ES UNO DE LOS MEJORES MEDIOS CON QUE CUENTA EL ESTADO PARA PROMOVER Y ENCAUZAR INSTRUMENTALMENTE EL MEJORAMIENTO CULTURAL, POLÍTICO, ECONOMICO Y SOCIAL A QUE TIENDE EL DESARROLLO INTEGRAL. ES LA MANIFESTACIÓN DE UNA VOLUNTAD DE CAMBIO, IMPLICITA EN ESE PROCESO DE DESARROLLO. (IX)

LAS CORPORACIONES MUNICIPALES NO SE DEDICAN DIRECTAMENTE A LA PLANEACIÓN ECONÓMICA POR CUANTO NO ESTÁN SITUADAS Y EN SITUACIÓN DE EMPLEAR MEDIDAS FISCALES QUE EJERZAN NINGÚN EFECTO APRECIABLE EN LA ECONOMÍA LOCAL.

PARA ENTRAR EN EL TEMA DE LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN ES DE MENCIONAR QUE ESTA TENDRÁ UN SIGNIFICADO E IMPORTANCIA A NIVEL NACIONAL, ASI COMO EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO COMO SON: LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS Y EN TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE EN SU MAYORÍA ESTÁN INCERTAS EN DIFERENTES ACCIONES QUE CUMPLAN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL.

PARTIENDO DE LAS DIFERENCIAS Y DEL GRADO DE DESARROLLO DE LAS DISTINTAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL, SE DECLARA EL 2 DE JUNIO DE 1969 UN DECRETO EN EL QUE SE MANIFIESTA LA NECESIDAD DE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL DENTRO DE UN PROCESO ACELERADO Y ARMÓNICO POR LO QUE ERA IMPERATIVO QUE SE HICIERA COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN LAS DISTINTAS ENTIDADES.

POR OTRA PARTE SIN ENTRAR EN CONSIDERACIONES MUY DETALLADAS SOBRE LO QUE SIGNIFICA O COMPRENDE EL DESARROLLO REGIONAL; DIGAMOS SIMPLEMENTE, QUE ÉSTE ES EN TÉRMINOS GENERALES FUNDAMENTALMENTE UN PROBLEMA DE POLÍTICA; PUESTO QUE ENVUELVE UN PROCESO DE DECISIONES, EN EL CUAL HABRÁ DE TOMARSE EN CUENTA NO SÓLO EL TIPO O MONTO DE LOS RECURSOS Y/O INVERSIONES ASIGNADAS, SINO TAMBIÉN LA DETERMINACIÓN DE DÓNDE DEBEN HACERSE O COLOCARSE LOS RECURSOS. ÉSTA RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO, LOS RECURSOS Y LA LOCALIZACIÓN, RE-

QUIERE UNA ORDENACIÓN EN LA CUAL SE INSERTEN LAS FORMULACIONES ESPECÍFICAS SOBRE OBJETIVOS Y METAS. ES DECIR QUE REQUIEREN DE LA PLANEACIÓN POR CUYO INTERMEDIO SE REALICEN Y REGIONALICEN LAS DECISIONES.

ES PUES QUE LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN ESTÁ INSERTADA EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ; COMO EN UNA PLANEACIÓN REGIONAL QUE RESPECTO AL MUNICIPIO DEBE LÓGICAMENTE FORMAR PARTE DE UN AMPLIO PLAN DE DESARROLLO NACIONAL, ACTÚA SOBRE UN CUERPO QUE DETERMINA UNA ESTRECHA VINCULACIÓN CON LAS COMUNIDADES Y, POR ENDE, CON LO QUE ESTA REPRESENTA.

ESTO SIGNIFICA QUE LA PLANEACIÓN REGIONAL DEBE ORGANIZARSE EN FORMA TAL, QUE SEA UN INSTRUMENTO EFICAZ A ESTE NIVEL, AL NIVEL DE LA COMUNIDAD. AHORA BIEN QUIÉN DICE COMUNIDAD EXPRESA IGUALMENTE CIUDAD, Y CON ELLO INCORPORA LA NOCIÓN DE ORGANIZACIÓN E IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

POR LO TANTO, HAY QUE ADMITIR QUE CUALQUIER UNIDAD REGIONAL QUE SE ESTABLEZCA, TENDRÁ NECESARIAMENTE QUE TOMAR EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CÉLULAS ADMINISTRATIVAS LOCALES, COMO SON LOS MUNICIPIOS. (x)

(x) Participación del Municipio en el Proceso de Regionalización.  
Oscar Gómez Navas. Pág. 124.- Ed. Porrúa 1976.



SI YA SE HA CONVENIDO EN CONSIDERAR AL MUNICIPIO COMO EL ORGANISMO PRIMARIO BÁSICO Y NATURAL, PROMOTOR, ORGANIZADOR Y GESTOR DEL DESARROLLO NACIONAL PLANIFICADO, ES NECESARIO ADVERTIR Y RESALTAR EL HECHO DE QUE NO SIEMPRE LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO EN SI MISMOS -DICHO SEA DE PASO- NO CONSTITUYEN NI PANACEA, NI UN FIN ESPECÍFICO ALGUNO, SINO QUE SOLAMENTE SON FÓRMULAS FUNCIONALES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES EXISTENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES, HAN DADO LOS RESULTADOS PREVISTOS POR SUS CREADORES. POR AHORA EL FRACASO PUES DE ALGUNA FORMA HABRÁ DE LLAMÁRSELE, HA SIDO MÁS BIEN CUANTITATIVO, PORQUE SOLAMENTE HA PODIDO DEMOSTRAR SU EFICACIA EN UN LIMITADÍSIMO NÚMERO DE PAÍSES LATINOAMERICANOS, EN ÁREAS DE VIVIENDA Y ALFABETIZACIÓN PRINCIPALMENTE, (XXI).

LA EXPERIENCIAS LATINOAMERICANA -NOS DICE EL BOLETÍN ECONÓMICO DE AMÉRICA LATINA, DE NOVIEMBRE DE 1964 EDITADO POR LA ONU- PARECE ESTAR INDICANDO QUE PUEDEN EXISTIR DECISIONES GUBERNAMENTALES -- BIEN INSPIRADAS, PLANES Y PROGRAMAS TÉCNICAMENTE ELABORADOS E INCLUSO POSIBILIDADES DE RECURSOS INTERNOS Y EXTERNOS DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA; SIN EMBARGO TODO ESTO PUEDE SER INDEPENDIENTE DE QUE LA POBLACIÓN Y LOS GRUPOS DIRIGENTES DESEEN -- Y ESTÉN DISPUESTOS A LLEVAR TODO ESTO A LA PRÁCTICA Y CUENTEN -- CON LOS MECANISMOS APROPIADOS PARA CANALIZAR LA VOLUNTAD Y LA CAPACIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA HACIA ESTE FIN. IGUALMENTE SIN -- DESCONOCER EL GRAN VALOR Y APOYO ASI COMO LAS DECISIONES DE ORDEN

LEGAL Y POLÍTICO DE LOS GOBIERNOS Y DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, HAY EVIDENCIAS DE QUE LA PROMULGACIÓN DE LEYES Y DECRETOS Y LA ADOPCIÓN DE DECISIONES POLÍTICAS NO PARECEN BASTAR PARA ASEGURAR LA PLENA EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS ESFUERZOS PROGRAMADOS.

ES PUES QUE PARA DEFINIR LA IMPORTANCIA QUE PUEDA TENER LA PLANEACIÓN, SE TENDRÁ QUE PARTIR DE LAS POSIBILIDADES Y LIMITACIONES DE ESTA EN EL PAÍS, PUESTO QUE ES LA ÚNICA MANERA DE DEFINIR LAS ÁREAS DE ACCIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE SU POSIBLE UTILIZACIÓN Y SUS LÍMITES A QUE HABRÁ DE LLEGAR ÉSTA.

SABIENDO QUE EL MECANISMO DE LOS MERCADOS ES INSUFICIENTE Y QUE LA PLANEACIÓN ES UN MECANISMO QUE COADYUVA A UNA MAYOR RACIONALIZACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS BÁSICOS A LOS QUE DEBE ENFRENTARSE ESTÁN DETERMINADAS NO SÓLO POR EL LOGRO DE LAS TASAS DE CRECIMIENTO ELEVADAS SINO QUE ESTE CRECIMIENTO LLEGUE A LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN ELLO IMPLICA CAMBIOS CUALITATIVOS COMO PRE-REQUISITO PARA UNA EFECTIVA PLANEACIÓN.

EL AUTOR HORACIO FLORES DE LA PEÑA<sup>(XXII)</sup> SOSTIENE QUE LA PRIMERA CONDICIÓN PARA LA EFICACIA DE LA PLANIFICACIÓN EN UN PAÍS COMO EL NUESTRO SE CUBRA A TODA LA ECONOMÍA Y NO SOLAMENTE EL SECTOR PÚBLICO. ÉSTO NO IMPLICA COMO LO DICE EL AUTOR, QUE PARA HACER PLANIFICACIÓN SEA CONDICIÓN SINEQUARON LA "SOCIALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN", PERO LO QUE SE REFIERE ES QUE, LA PLANEACIÓN SERÍA MÁS COMPLETA EN LA MEDIDA EN QUE EL ESTADO TUVIERA -

(XXII) Los Problemas de la Planeación y el Desarrollo "Base para la Planificación Económica y Social de México, Horacio Flores - Peña, Varios Autores. Pág. 82.- 1981.

MAYOR CAPACIDAD DE COMPETENCIA Y CONTROL SOBRE AL MENOS LAS DIRECTRICES BÁSICAS DE LA ECONOMÍA.

HORACIO FLORES DE LA PEÑA PROPONE QUE UN ESTADO SUFICIENTEMENTE FUERTE, CON LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA SE BUSCARÍA NO SÓLO LOGRAR QUE LA INVERSIÓN PRIVADA VAYA DONDE EL ESTADO QUIERE, SINO DE IMPEDIR QUE HAGA LO QUE EL PLAN NO LE INTERESA EN FUNCIÓN DE SU OBJETIVO DE SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES.

LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA PLANEACIÓN ES QUE BUSCA EVITAR EL DESPERDICIO DE LOS RECURSOS, HACIENDO UNA ADAPTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES A PRIORI Y ACELERAR LA TASA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COLOCANDOLA POR ENCIMA DE LA TASA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, A FIN DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD PÉR-CÁPITA, HECHOS ESTOS DOS ÚLTIMOS QUE SE LOGRAN MEDIANTE UNA MAYOR MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS CON SUS FINES PRODUCTIVOS QUE INCREMENTAN LA PRODUCCIÓN Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES.

LAS TAREAS FUNDAMENTALES QUE SE TENDRÁN QUE EXPRESAR A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SERA:

- LA OBTENCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS HACIA LA INVERSIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL DESTINO DE ESTOS SERÁN DE GRAN IMPORTANCIA PARA QUE LA PLANEACIÓN SE LLEVE AL ÁMBITO NACIONAL.

AHORA BIEN EL ALCANCE QUE EN UN PAÍS COMO EL NUESTRO PUEDE TENER LA PLANIFICACIÓN, OBTIAMENTE NO SERÁ EL MISMO QUE TIENE EN UNA ECONOMÍA EN DONDE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN O LA

MAYOR PARTE DE ELLOS ESTAN EN MENOS DEL ESTADO, PERO EN MÉXICO, AL CONTAR CON EL PRESENTE Y PARA EL FUTURO CON UN AMPLIO SECTOR ECONÓMICO NACIONALIZADO, DE UNA O DE OTRA FORMA CABE PONERSE SERIAMENTE EN LA POSIBILIDAD REAL DE LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN CONSIENTE DEL DESARROLLO.

ES NECESARIO PRECISAR, QUE EL ALCANCE DE LA PLANIFICACIÓN EN UN PAÍS COMO MÉXICO DEPENDERÁ DE LA SUPERACIÓN DE GRANDES OBSTÁCULOS ESTRUCTURALES Y DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS FUERZAS PRODUCTIVAS DEL PAÍS. SOLO DE ESTA MANERA Y CON LAS DECISIONES POLÍTICAS DE PLANIFICAR APOYÁNDOSE EN EL SECTOR NACIONALIZADO, SERÁ POSIBLE PENSAR EN PLANIFICAR LA ECONOMÍA MEXICANA.

EN SU IMPORTANCIA LA PLANEACIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UN PROCESO QUE SERÁ UNA CONDICIÓN PREVIA E INDISPENSABLE PARA LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LAS MEDIDAS DEL DESARROLLO EFICIENTE Y ORDENADO EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN.

LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUNQUE ABSORVEN SOLAMENTE UNA PARTE DE LA ECONOMÍA, SON CONSIDERADOS GENERALMENTE COMO PLANES DE DESARROLLO. ÉSTOS NUNCA HAN TENIDO UN CARACTER OBLIGATORIO.

DICHOS PLANES SE BASAN EN UN CONOCIMIENTO APROXIMADO DE LAS CAPACIDADES ECONÓMICAS REALES, ESTOS NO EJERCEN NINGUNA ACCIÓN DECISIVA POR ESTO, ES QUE SE NOMBRA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE TALES PLANES COMO "PLANIFICACIÓN INDICATIVA".

LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN VA A CONSISTIR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE DE SATISFACER LAS NECESIDADES MATERIALES Y CULTURALES DE NUESTRA POBLACIÓN, ESTO SE TENDRÁ QUE REALIZAR A TRAVÉS DE LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS DISPONIBLES; ELEVAR APRECIABLEMENTE LA TASA DE ACUMULACIÓN DE CAPITAL, INCREMENTAR LA PROPORCIÓN DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA E INFLUIR EN LA ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EN GENERAL EN LA ASIGNACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS.

ES PUES QUE LA PLANEACIÓN PUEDE ESCLARECER SU IMPORTANCIA EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN:

EN LA FASE DE LA FORMULACIÓN ETAPA QUE SE INICIA CON EL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DEL PROCESO ECONÓMICO Y SOCIAL, SEÑALANDO LOS OBSTACULOS BÁSICOS QUE SE OPONEN AL DESARROLLO SE TRATA DE ELABORAR UN DIAGNÓSTICO QUE CUALITATIVAMENTE Y CUANTITATIVAMENTE PERMITA INTERPRETAR LO QUE VIENE OCURRIENDO, ESPECIFICANDO COMO ACTUAN LOS MECANISMOS DEL SISTEMA ECONÓMICO EN EL SE DEFINEN, COMO MARCHA EL MECANISMO DE ACUMULACIÓN COMO SE CANALIZAN LAS INVERSIONES, COMO FUNCIONA EL MECANISMO DE PRECIOS, QUE SUCEDE CON EL SECTOR EXTERNO, COMO OPERAN LOS MECANISMOS MONETARIOS Y FISCALES Y ALGUNOS OTROS ASPECTOS.

EL DIAGNÓSTICO SE ACOMPAÑA DE UN PRONÓSTICO, ES DECIR DE UNA IMAGEN DE LO QUE OCURRIRA EN EL FUTURO SI LAS TENDENCIAS VIGENTES SUBSISTEN Y SI LOS MECANISMOS ECONÓMICOS SIGUEN FUNCIONANDO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA.

FIJADOS LOS LINEAMIENTOS DEL DIAGNÓSTICO Y DE UN PRONOSTICO PRELIMINAR, SE PROCEDERA A ENTRAR A FIJAR OBJETIVOS FINALES TENDIENTES A MODIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. SE TRATA EN SUMA DE SEÑALAR OBJETIVOS ESTRÁTEGICOS GLOBALES PARA EL LARGO Y MEDIANO PLAZO.

EN LO QUE SE REFIERE A LA SEGUNDA FASE QUE ES LA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, UNA VEZ FORMULADOS LOS PLANTEAMIENTOS BÁSICOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y DEL PLAN ANUAL, ES PRECISO EN UN MÉTODO DE APROXIMACIONES SUCESIVAS, IR DISCUTIENDO EL PROGRAMA(S).

LA FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN SE REALIZA USANDO INSTRUMENTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. EN ESTA ETAPA, SE PRODUCE LA ACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MANEJADOS POR ENTES SUJETOS ACTIVOS SOBRE LOS ANTES SUJETOS PASIVOS. SU PROPÓSITO ES PRODUCIR EN LA REALIDAD LOS IMPACTOS PREVISTOS Y MODIFICAR LA CONDUCTA QUE REALIZAN: ES DECIR EN ESTA ETAPA LO QUE PREDOMINA ES LA ACCIÓN PARA GENERAR LOS CAMBIOS DE RUMBOS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ECONÓMICO.

EN LO QUE SE REFIERE A LA FASE DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS, LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, HABRÁ DE PRODUCIR EN DIVERSOS GRADOS UNA MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE. SERÍA PRECISO, ENTONCES, ENTRAR EN UNA FASE DE MEDIACIÓN DE LOS RESULTADOS A FIN DE OBTENER UNA IDEA CLARA DEL SENTIDO Y PROFUNDIDAD DEL CAMBIO INTRODUCIDO.

PARA ELLO SE SELECCIONA UN JUEGO DE INDICADORES QUE PERMITAN CONOCER LO QUE VIENE OCURRIENDO EN EL SISTEMA ECONÓMICO EN SU CON

JUNTO EN EL CASO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES PODRÍA OBSERVARSE EL CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN FISCAL, EL AUMENTO DE LAS INVERSIONES ETC. ÉSTOS PERMITEN Y PERMITIRAN LOGRAR UN CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y DEL PLAN.

EL EXAMEN JUICIOSO DE UNO DE ESTOS INDICADORES U OTROS HA DE POSIBILITAR EL DISEÑO DE UNA IMAGEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DESPUÉS DE LA APLICACIÓN EN EL CASO DE LOS INGRESOS EN EL LAPSO DE UN AÑO. ÉSTO HARÍA POSIBLE HACER UNA COMPARACIÓN Y UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXISTENTE RESPECTO DE UN AÑO A OTRO O RESPECTO A LO QUE SE PRESUPUESTA Y LO QUE SE GASTA. ÉSTO HARÁ POSIBLE EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO DENTRO DE LA POLÍTICA FINANCIERA EL MUNICIPIO, DANDO JUICIOS PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES U ORIENTACIONES SEGUIDAS PARA LA EVALUACIÓN Y BUSCAR NUEVOS RECURSOS PARA INICIAR LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN FINANCIERA EN CADA EJERCICIO, ETC.

## CAPITULO III

### EL GASTO MUNICIPAL

#### 3.1 DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN LA MAYORÍA DE AQUELLOS PAÍSES QUE ESTÁN EN PROCESO DE DESARROLLO, EL ESTADO EXTIENDE SU TIPO DE INTERVENCIÓN EN MATERIA ECONÓMICA, AMPLIANDO PRINCIPALMENTE EL ÁMBITO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DE LA POLÍTICA FISCAL. COMO CONSECUENCIA, LA ACCIÓN DEL ESTADO EN ÉSTE CAMPO, YA NO CIRCUNSCRIBE A LAS OPERACIONES DE LOS GOBIERNOS TRADICIONALES, SINO QUE, ADEMÁS DE AMPLIAR ÉSTAS ACCIONES, SE MANIFIESTA QUE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NÚMEROSAS ENTIDADES (ORGANISMOS DECENTRALIZADOS Y EMPRESAS ESTATALES); QUE JUNTO CON EL GOBIERNO O GOBIERNOS TRADICIONALES CONSTITUYEN LO QUE SE DENOMINA SECTOR PÚBLICO; CON LA CONSTITUCIÓN DE 1917, SE VIENE A REAFIRMAR EL SISTEMA FEDERAL EN MÉXICO, ESTABLECIDO EN 1857, CON TRES NIVELES DE GOBIERNO Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

(EL ESTADO FEDERAL) EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS Y TERRITORIOS; Y EL GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, ESTAS TRES ENTIDADES QUE INCLUYEN EL GOBIERNO DEL D.F. Y DEPARTAMENTO CENTRAL, FORMAN LO QUE DE AHORA EN ADELANTE SE LE LLAMARA "SUBSECTOR GOBIERNO" ES NECESARIO HACER ESTA VINCULACIÓN PARA PODER HABLAR DE LO QUE ES EL PRESUPUESTO. UNA VEZ VINCULADAS LAS TRES FORMAS DE GOBIERNO Y QUE ESTAN INCIERTAS DENTRO DEL PACTO FEDERAL.



CON EL TÉRMINO DE PRESUPUESTO, VAMOS A DENOMINAR A LA PLANEACIÓN PREVIA DE LOS GASTOS DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA UN PERÍODO DETERMINADO, LLAMADO "EJERCICIO FISCAL" Y QUE ES GENERALMENTE DE UN AÑO; DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, GASTOS A INGRESOS PÚBLICOS FORMULANDO Y SANCIONANDO EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS. "MIENTRAS QUE EN EL ANGULO ECONOMICO DIREMOS QUE ES EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EL ESTADO SE PROPONE REALIZAR", (XXIII)

UNA VEZ QUE HA SIDO DEFINIDO EL PRESUPUESTO DIREMOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL EN UN "DOCUMENTO PORMENORIZADO DE LOS EGRESOS -- PROYECTADOS QUE PRETENDE LAS CANTIDADES ASIGNADAS POR OBJETO -- ESPECIFICO DEL GASTO Y SE PRESENTA RESUMIDO EN SU EXPOSICIÓN -- POR MOTIVO, EN CUATRO FORMAS O CLASIFICACIONES Y QUE MENCIONAREMOS MÁS ADELANTE,

ES PUES QUE EL PRESUPUESTO SE VA A SOSTENER EN EL "EJERCICIO FISCAL" Y QUE ES GENERALMENTE DE UN AÑO; DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO SE DENOMINA PRESUPUESTO A LOS GASTOS DE INGRESOS PÚBLICOS FORMULADOS EN UN DOCUMENTO LEGAL Y SANCIONADOS EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN EL ASPECTO -- ECONOMICO SE DEFINE COMO EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE EL ESTADO SE PROPONE REALIZAR PARA EL CASO DE NUESTRO PAÍS TENEMOS QUE EL PRESUPUESTO QUE REALIZA EL GOBIERNO FEDERAL ES UN DOCUMENTO DE LOS EGRESOS PROYECTADOS QUE PRETENDE QUE LAS CANTIDADES ASIGNA-

DAS POR EL OBJETO ESPECÍFICO DEL GASTO, Y SE PRESENTA RESUMIENDO EN SU EXPOSICIÓN EN CUATRO CLASIFICACIONES: LA ADMINISTRATIVA, - LA ECONÓMICA O FUNCIONAL , EL PRESUPUESTO POR PARTIDAS, POR PROGRAMAS Y EL ÚLTIMO QUE ES LA CUENTA DOBLE.

### 3.2 LEY DEL PRESUPUESTO.

LA ÚNICA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE EN FORMA INDIRECTA ALUDE A LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA PREPARAR EL PRESUPUESTO Y PARA SOLICITAR SU APROBACIÓN POR EL LEGISLATIVO, ES EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DE ESTADO, ES LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA QUE JUEGA UN PAPEL PREDOMINANTE EN LA PREPARACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

LA LEY ORGÁNICA EN SU ARTÍCULO PRIMERO, LE CONCEDE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

1o. FIJAR ANUALMENTE LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE HABRÁN DE INCLUIRSE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS SUMAS EXCENDAN A LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS POR LA LEY RESPECTIVA CORRESPONDIENTE AL MISMO EJERCICIO FISCAL: "LA LEY AL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO", ES LA LEY EN CUESTIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CAPÍTULO PRIMERO CUYO TÍTULO ES COMO YA DIJIMOS, DE DISPOSICIONES GENERALES", PODREMOS ANALIZAR POR SU IMPORTANCIA A LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

EL PRIMERO QUE LOS TRANSCRIBIMOS Y QUE A LA LETRA DICE:

"EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y EL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SE NORMAN Y REGULAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LA QUE SERÁ APLICADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO"

EN ESTE ARTÍCULO SE ASIENTAN LAS BASES QUE SE VAN A SEGUIR EN TORNO AL PRESUPUESTO Y QUIENES VAN A DISTRIBUIRLO, Y COMO SE VA A APLICAR SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN BAJO LA REGLAMENTACIÓN DE ESTA LEY Y DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,

EL ARTÍCULO SEGUNDO, NOS VA A SEÑALAR EL MEJOR RENDIMIENTO DE LO QUE ES GASTO PÚBLICO FEDERAL Y LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO, DEUDA PÚBLICA, QUE REALIZAN EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER JUDICIAL, LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMISANTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL.

EN ÉSTE PRIMER CAPÍTULO, VEREMOS QUE EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO LE DAN A LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO FACULTADES PARA PROGRAMAR GASTO PÚBLICO Y FIJAR DIRECTIVOS, ASÍ COMO INTERVENCIÓN EN LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, TANTO EN LOS ECONÓMICO, EN LOS POLÍTICO Y EN LOS SOCIAL DE TAL MANERA QUE TAMBIÉN VA A INTERVENIR EN LA PRESUPUESTACIÓN CENTRAL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO

TO DE SUS FUNCIONES, ASÍ MISMO QUE TAMBIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A SOLICITUD DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, TODOS LOS DATOS ESTADÍSTICOS E INFORMACIÓN GENERAL QUE PUEDA CONTRIBUIR - A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DE LAS PROPOCIONES CONTENIDAS EN EL - REPARTO.

EL CAPÍTULO SEGUNDO, CUYO TÍTULO ES DE "LOS PRESUPUESTOS DE - EGRESOS", NOS DA A ENTENDER LO SIGUIENTE:

"EN ESTE CAPÍTULO, SUS ARTÍCULOS ESTABLECEN LAS BASES EN QUE EL GASTO PÚBLICO SERÁ DISTRIBUIDO, Y ESTO SE LLEVARÁ A CABO DE - - ACUERDO A LOS INFORMES O PROGRAMAS QUE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y VEN QUE LOS -- PRESUPUESTOS SE ELABOREN CADA AÑO CALENDARIO Y SE FUNDARÁN EN - COSTOS, TAMBIÉN DEBERÁ LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUES TO, CUIDAR QUE SE DEFINA EL TIPO DE FUENTES DE RECURSOS PARA SU FINANCIAMIENTO.

TODO ESTO, ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTA DOS, A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, Y ESTO, EXPRESARÁ O DURARÁ UN AÑO CORRESPONDIENDO A PARTIR DEL 1o. DE ENERO Y CONTENDRÁ LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE EL PROPIO PRESUPUESTO SE ÑALE; ASÍ MISMO, COMPRENDERÁ LAS PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO - Y TENDRÁ UN CAPÍTULO ESPECIAL DE PREVISIONES DE GASTO PÚBLICO - QUE HABRÁN DE REALIZAR LAS ENTIDADES DE LAS CUALES SERÁN REGULA DAS, EL ARTÍCULO 19 DE ESTE CAPÍTULO, SEÑALA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y SE INTEGRARÁ CON LOS DOCUMENTOS QUE SE REFIEREN Y QUE SE TRANSCRIBEN A LA LETRA:

SE VERÁ TAMBIÉN QUE EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE UNA ESPECIAL MANERA DE PROGRAMAR SU PRESUPUESTO Y SE ESTABLECE EN LOS ÚLTIMOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO EN ESTUDIO, ASÍ COMO, A LOS AUMENTOS O CREACIONES DE PARTIDAS ESPECIALES, Y QUE ESTOS DEBERÁN SER DE ACUERDO A LOS INGRESOS OBTENIDOS.

EL ÚLTIMO ARTÍCULO MENCIONA O SEÑALA A LAS ENTIDADES QUE TENDRÁN PRESUPUESTOS O DEBEN TENER AUMENTO ANUALMENTE, (XXIV)

COMO HEMOS VENIDO ANALIZANDO LOS CAPÍTULOS DE LA LEY, QUE ES TEMA A ESTUDIO, A CONTINUACIÓN NOS TOCA ESTUDIAR EL CAPÍTULO III, CUYO TÍTULO ES EJERCICIO DEL GASTO FEDERAL Y DIJIMOS AL PRINCIPIO DE ESTE TEMA, QUE SE COMPONE DE LOS ARTÍCULOS 25 AL 38, ENCONTRANDO QUE EL ARTÍCULO 25 HABLA DE LOS EXCESOS QUE SALGAN DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO, ES DECIR SI UNA DEPENDENCIA OFICIAL PRESENTA UNA DETERMINADA CIFRA DE SU PRESUPUESTO ANUAL Y ESTA CIFRA SE EXCEDE AL QUE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO LE TIENE ASIGNADO ESTO ES DE ACUERDO COMO YA DIJIMOS AL PROGRAMA E INGRESOS QUE LE PRESENTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ESTOS EXCESOS SERÁN REPARTIDOS O SERÁN TRASPASADOS A OTROS PROGRAMAS CUANDO SE ESTIMEN PROCEDENTE, ENTRAN TAMBIÉN DENTRO DE ESTA REGLA EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

EN ESTE MISMO CAPÍTULO, SE HABLA DE LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN LA FUNCIÓN DE CENTRALIZAR A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS OFICINAS EL HACER EFECTIVOS LOS COBROS Y LOS PAGOS NECESARIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY A ESTUDIO.

A CONTINUACIÓN HAREMOS UN BREVE ANÁLISIS DE LO QUE SE ENTIENDE - POR GASTO PÚBLICO:

"EXPRESA G. FRAGA QUE EXISTE CIERTA DIFICULTAD PARA PRECISAR EN TERMINOS DEFINIDOS LO QUE DEBE ENTENDERSE POR GASTO PÚBLICO, -- PUES AUNQUE ELLOS SE ENCUENTREN SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA FORMULACIÓN DE ESTOS, SUPONE QUE PREVIAMENTE HA SIDO RESUELTO EL PROBLEMA" (XXV)

ASIMISMO CREEMOS QUE POR GASTO PÚBLICO DEBE ENTENDERSE LO QUE - SE DESTINA A LA SATISFACCIÓN ATRIBUÍDA AL ESTADO DE UNA NECESIDAD COLECTIVA QUEDANDO POR TANTO EXCLUÍDOS LOS QUE SE DESTINAN A LA SATISFACCIÓN DE UNA NECESIDAD INDIVIDUAL, (XXV)

SIGNIFICADO DE GASTO PÚBLICO.

EL GASTO-PÚBLICO, TIENE UNA GRAN IMPORTANCIA POLÍTICA Y ECONÓMICA. EN EL CUARTO SEMINARIO INTERAMERICANO DE PRESUPUESTO, CELEBRADO EN MÉXICO, D.F., EN MAYO DE 1974, SE SEÑALÓ QUE EL GASTO - PÚBLICO ACELERA EL RITMO DE CRECIMIENTO GLOBAL, SECTORIAL - --

Y ESPACIAL DE LA ECONOMÍA. ASIMISMO, SE RECONOCIÓ EL PAPEL DEL SECTOR PÚBLICO EN LA REDISTRIBUCIÓN PROGRESIVA DE INGRESOS Y DE RIQUEZA; LA DISMINUCIÓN DEL EMPLEO Y EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DEL EMPLEO DE LA POBLACIÓN LA SUPERACIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA; EL INCREMENTO DE LAS RESERVAS DEL CAPITAL SOCIAL BÁSICO Y PRODUCTIVO Y EN GENERAL EN EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES PREFERENTES.

DE TAL MANERA QUE EN LOS DEMÁS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO III, SE NOS DICE QUE POR MEDIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PODRÁ DISPONER DE QUE LOS FONDOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES SE SUJETEN A LO QUE SE HA VENIDO MENCIONANDO Y QUE ESTOS PAGOS SERÁN EN BASE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS AL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE SE HUBIEREN CONTABILIZADO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV DE LA LEY EN ESTUDIO  
CUYA DENOMINACION ES DE LA CONTABILIDAD.

ESTE CAPÍTULO ESTA INTEGRADO DEL ARTÍCULO 39 AL ARTÍCULO 44. EL ARTÍCULO 39 ESTABLECE QUE CADA ENTIDAD FEDERATIVA LLEVARÁ SU PROPIA CONTABILIDAD Y QUE ESTAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUMINISTRAN A LA S.P.P. DE UNA MANERA PERIÓDICA SEGÚN LO REQUIERE LA PROPIA SECRETARÍA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CONTABLE, FINANCIERA Y DE OTRA ÍNDOLE QUE REQUIERA.

A SU VEZ, LA S.P.P. INFORMARÁ A LA S.H.C.P. LOS DATOS RELACIONADOS



CON ESTAS MISMAS MATERIAS EN LA FORMA Y CON EL TÉRMINO Y EL TIEMPO QUE AL EFECTO CONVENGAN.

DE ESTA MANERA SE HA LLEVADO EN FORMA TRADICIONAL EN MÉXICO LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, DONDE SE CLASIFICAN - LOS GASTOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO, DEL PODER JUDICIAL Y DEL LEGISLATIVO, ASÍ COMO PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS SUJETAS AL CONTROL PRESUPUESTARIO,

ESTA CLASIFICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN VAMOS A PROPORCIONAR, RESULTA DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO Y VEMOS TAMBIÉN QUE EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE CLASIFICACIÓN DE PRESUPUESTO:

1. CRITERIO ECONÓMICO O FUNCIONAL.
2. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL O POR ACTIVIDADES.
3. CRITERIO DE PRODUCTIVIDAD.
4. POR LA ESFERA QUE SE CAUSA.
5. POR EL LUGAR EN QUE SE REALIZAN.
6. CRITERIO DE PERIODICIDAD.
7. POR LA MATERIA A QUE SE DESTINA LA DOTACIÓN DEL GASTO.
8. POR LA MATERIA DE GASTOS RECUPERABLES.

### 3.3 PRESUPUESTO EN SU FORMA ADMINISTRATIVA.

ANALIZANDO EL TEMA QUE VAMOS A DESARROLLAR DIREMOS, QUE LA FORMA ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO, SE BASA AL CICLO PRESUPUES-- TAL QUE LA CONSTITUCIÓN ORDENA A NUESTRO PAÍS Y QUE SE INICIA CON LAS ACTIVIDADES DE LA S.H.C.P., Y QUE TIENDEN A LA PREPARA CIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y ASÍ - MISMO A LA LEY DE INGRESOS DE FEDERACIÓN. COMO VEREMOS, ANTES DEL 31 DE JUNIO DE CADA AÑO, LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS - DE ESTADO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A LA S.H.C.P., TODAS LAS OBSERVACIONES ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO - VIGENTE. LA S.H.C.P., A SU VEZ HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS - OTRAS DEPENDENCIAS, LA ACEPTACIÓN Ó EL RECHAZO DE LAS MODIFICA CIONES QUE SE PRETENDIERON HACER, DE TAL MANERA QUE EL LÍMITE PRESUPUESTAL PARA CADA DEPENDENCIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRE SENTAR PROYECTOS PRELIMINARES DE EGRESOS A LA SUSODICHA S.H.C.P. ÉSTA ELABORARÁ LOS DICTÁMENES SOBRE LOS PRESUPUESTOS PRELIMINA RES JUNTO CON LA LEY DE INGRESOS, SERÁN SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SU APROBACIÓN. UNA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS DOCUMENTOS, QUEDARÁN LISTOS PARA SER ENVIADOS AL PODER LEGISLATIVO.

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ES UN AUXILIAR MUY IMPOR TANTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DEBE SER APROBADA - POR AMBAS CÁMARAS, EN TANTO QUE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO - DE EGRESOS, ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; POR LO GENERAL LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS CONTENIDA EN LA LEY RESPECTIVA Y DE LOS EGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO, RESUL

TA SENSIBLEMENTE INFERIOR A LOS INGRESOS Y GASTOS EFECTIVAMENTE OBTENIDOS Y EJERCIDOS.

TRANSCRIBIENDO DEL LIBRO DEL MAESTRO DIEGO LÓPEZ ROSADO, EL TEXTO UNIVERSITARIO, 4A. EDICIÓN, PÁGINA 430, DIREMOS QUE "EL H. -- CONGRESO DEBATE Y ESTUDIA LA CUENTA PÚBLICA, AL INICIAR EL PERÍODO DE CESIONES DEL EJERCICIO SIGUIENTE. PARA LA REVISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EL PODER LEGISLATIVO DISPONE DE UN ORGANISMO TÉCNICO DENOMINADO CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, SE CIERRA EL CICLO PRESUPUESTAL QUE COMENZÓ DOS AÑOS ATRÁS". (XXVI)

COMO PODEMOS APRECIAR SE AGRUPA UN COMPLEJO SISTEMA BUROCRÁTICO, SE PUEDE DECIR HASTA CIERTO PUNTO; PORQUE LA BUROCRACIA DEPENDE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

VEMOS QUE EL SISTEMA DEL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO, NO ES MÁS QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE, DESDE EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA DEL ESTADO A LA S.H.C.P. DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO QUE TIENEN PARA SU CICLO DE EL AÑO POSTERIOR.

UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO Y APROBADO POR LA S.H.C.P., ÉSTE PASA A SER APROBADO A SU VEZ POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, YA QUE ÉL LO VA A ENVIAR DIRECTAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS O SEA AL PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN Y ESTUDIO.

(XXVI)

DIEGO LOPEZ ROSADO

PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO  
Texto Universitario. Pág. 430.- 1979

### 3.4 FORMA ECONÓMICA O FUNCIONAL.

ES DE HACER NOTAR QUE ESTA CLASIFICACIÓN HA SIDO TRADICIONAL EN MÉXICO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, YA QUE CLASIFICA LOS GASTOS PRODEPENDENCIAS DE LOS TRES PODERES EJECUTIVO, JUDICIAL Y LEGISLATIVO, ASI COMO PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE ESTAN SUJETAS AL CONTROL PRESUPUESTARIO.

A) EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL O ECONÓMICA LOS GASTOS SE DIVIDEN EN CORRIENTES O DE ADMINISTRACIÓN Y EN GASTOS DE CAPITAL O DE INVERSIÓN.

LOS PRIMEROS SON LOS DESTINADOS A LA TAREA DE SUFRAGAR EL COSTO DIRECTO DE LO QUE ES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS SEGUNDOS SON LOS DESTINADOS A INCREMENTAR LA TASA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS. EN LOS GASTOS CORRIENTES, ADEMÁS DE COMPRENDER EL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES, COMPRAS DE BIENES, PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN DE OBRAS, ETC.

EN ESTA CLASIFICACIÓN SE DEFINEN LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA COMO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIERE MEDIANTE AYUDAS O SUBSIDIOS OTORGADOS A SECTORES PÚBLICOS O PRIVADOS, CON EL OBJETO DE REDISTRIBUIR EL INGRESO NACIONAL MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS Y PARA AUMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ECONÓMICAS.

EXISTEN OTRAS CLASIFICACIONES EN CUANTO AL PRESUPUESTO:

A) LA CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN CUENTA DOBLE QUE SE ADOPTA A PARTIR DE 1957, TAMBIÉN ES UNA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

POR OTRA PARTE A PARTIR DE 1965 LOS GASTOS DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS DECENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ESTAN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL FEDERAL, ESTO ES QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MISMOS SE HACE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LA IMPORTANCIA DE ESTA CLASIFICACIÓN ESTRIBA EN QUE UBICA A CADA UNO DE LOS IMPUESTOS POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECIFICANDO LOS INGRESOS QUE SE OBTENDRÁN, Y QUE POSTERIORMENTE EL GOBIERNO FEDERAL, DESTINARÁ FUNDAMENTALMENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES Y SERVICIOS, QUE SE REQUIERE PARA AMPLIAR LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DEL PAÍS.

ANALIZANDO LOS INGRESOS TENEMOS QUE EL ESTADO FINANCIERO DEL GOBIERNO FEDERAL SE PRESENTA NORMALMENTE UN SUPERAVIT EN LA CUENTA CORRIENTE, UN DEFICIT SUMAMENTE ELEVADO EN CUENTAS DE CAPITAL, - TAMBIÉN SE ADVIERTE UNA REDUCCIÓN DE LA INFLUENCIA DEL GASTO ADMINISTRATIVO QUE SE HA VISTO DISMINUIDO.

EL GOBIERNO FEDERAL HA INICIADO ESTUDIOS SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETO DE REESTRUCTURAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE DISMINUIR LA TENDENCIA AL ALZA DE LOS GASTOS CORRIENTES EN GENERAL Y HACER MÁS FLUIDO EL APARATO BUROCRÁTICO; ASI COMO - CONTAR CON UN APARATO ADMINISTRATIVO ACORDE CON LA ESTRUCTURA -- ECONÓMICA DEL PAÍS.

LOS EGRESOS DE CAPITAL SON AQUELLOS GASTOS DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EN LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, ESTA SE

REALIZA DIRECTAMENTE POR LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, Y POR LAS EMPRESAS PÚBLICAS.

POR OTRA PARTE EN MATERÍA PRESUPUESTARIA LA IMPLANTACIÓN EN MÉXICO DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS, SIGNIFICÓ UN AVANCE ADMINISTRATIVO YA QUE SE RACIONALIZÓ LOS OBJETIVOS Y METAS NACIONALES DEL DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO; ESTA TÉCNICA PRESUPUESTARIA FUE RECOMENDADA PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LA COMISIÓN ECONÓMICA DE AMÉRICA LATINA Y EL INSTITUTO LATINO-AMERICANO DE PLANEACIÓN ECONÓMICA; ESTA CLASIFICACIÓN AGRUPA LOS INGRESOS Y GASTOS SEGÚN LOS PROGRAMAS A REALIZAR Y LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS.

EL OBJETIVO DE ESTA CLASIFICACIÓN SE VINCULARA LOS GASTOS CON LOS RESULTADOS EXPRESADOS EN LAS ACTIVIDADES FÍSICAS QUE SE ESPERA LOGRAR.

LA CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS ES ÚTIL, SOBRE TODO PARA FINES DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA NO SOLO EN LOS QUE SE REFIERE A LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS, SINO TAMBIÉN PARA PODER LLEVAR UN CONTROL ADECUADO Y OBTENER UNA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS YA QUE DEBEN EXISTIR VINCULOS ENTRE PLANES DE DESARROLLO, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

ES PUES QUE EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS ESTA VINCULADO A LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL GOBIERNO AL INTERVENIR EN LA ECONOMÍA MEXICANA POR MEDIO DE UNA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA BASADA EN UNA POLÍTICA ECONÓMICA ESTABLECIDA.

"SE ENTIENDE POR POLÍTICA ECONÓMICA A LA PLANEACIÓN QUE HACE EL ESTADO DE LA ECONOMÍA, ASI COMO LA INTERVENCIÓN QUE EL VAYA TENIENDO PARA PODER REALIZAR UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS BÁSICOS DE CONSUMO O DE LOS BIENES DE CONSUMO NATURAL QUE SON EXPLOTADOS POR LA SOCIEDAD EN QUE SE VIVE. (XXVII)

LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA POR SU PARTE SE DEFINE COMO LOS ESTUDIOS QUE REALIZA EL ESTADO EN SU ECONOMÍA PARA PODER LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO, MEDIANTE LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS QUE SE LLEVAN EN UN DETERMINADO TIEMPO. (XXVIII)

ASI PUES EL SECTOR PÚBLICO COBRÁ IMPORTANCIA Y PUEDE INFLUIR CON MAYOR DECISIÓN EN LA ECONOMÍA NACIONAL VOLVIENDOSE MÁS COMPLEJA SU ADMINISTRACIÓN POR LO QUE CREEMOS QUE ACTUALMENTE SERÁN MEJOR UTILIZADOS LOS RECURSOS DISPONIBLES, LO QUE PONE DE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES POR PRIORIDADES ECONÓMICO-SOCIALES PARA EVITAR DISPENDIOS.

(XXVII)

López Rosado Diego. PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO.  
Texto Universitario Pág. 223.-1979

(XXVIII)

López Rosado Diego. PROBLEMAS ECONOMICOS DE MEXICO.  
Pág. 430 México 1979.

### 3.5 ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS.

ANTES DE ENTRAR EN TEMA MENCIONAREMOS ALGUNOS ASPECTOS GENERALES QUE NOS PERMITAN HACER MENCIÓN DEL ENGLÓBE EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN PRIMERA EL TESORERO MUNICIPAL ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DEL CONTROL PRESUPUESTAL; SUS OBLIGACIONES EN ESTA MATERIA SON LAS SIGUIENTES:

- ELABORAR PROYECTOS MEDIANTE LOS CUALES CONSIDERE QUE MEJORA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TESORERÍA Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS; ASÍ MISMO, LOS SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- HACER LOS PAGOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, PARA EL CORRESPONDIENTE EJERCICIO FISCAL, EXIGIENDO QUE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS ESTÉN VISADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL SINDICO SI ASI LO ORDENA EL AYUNTAMIENTO EN LA INTELIGENCIA DE CUALQUIER PAGO SIN LAS REFERIDAS FORMALIDADES CARECERÁ DE VALIDEZ Y SERVIRÁ DE BASE PARA EXIGIR LAS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES.
- PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO CADA AÑO EN EL TRANCURSO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.



- SUJETARSE A LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL AL ELABORAR LOS PRESUPUESTOS, HACIÉNDOSE EL CÁLCULO APROXIMADO DE LOS RENDIMIENTOS QUE PUEDAN PRODUCIR LOS DIFERENTES RAMOS DE LOS INGRESOS Y DETERMINANDO LAS PLANTAS DE EMPLEADOS Y LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LAS OFICINAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, CUIDANDO QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN LOS EGRESOS A LOS INGRESOS.
- FIJAS LOS EGRESOS, PARA LOS CUALES HAYA IMPUESTOS ESPECIALES, CANTIDADES IGUALES A LAS QUE SE CALCULEN COMO PRODUCTOS DE ELLOS; ESTOS RENDIMIENTOS DEBEN EMPLEARSE INTEGRAMENTE Y EN FORMA EXCLUSIVA EN EL OBJETO QUE SEÑALEN LAS LEYES QUE HAYAN CREADO ESTOS IMPUESTOS. (XXIX)

UNA VEZ APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO SE FIJARÁN COPIAS DE LOS MISMOS EN UNO O VARIOS LUGARES BIEN VISIBLES PARA CONOCIMIENTO PÚBLICO. YA QUE CONSTITUYE UN DERECHO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PEDIR LA FORMA DE LOS PRESUPUESTOS, LOS CUAL SE HARÁ EN INSTANCIA FIRMADA, CUANDO MENOS POR ALGUNAS PERSONAS Y PRESENTADA AL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA PÚBLICACIÓN.

AL ENTRAR EN MATERIA DE LA ELABORACIÓN O FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, TENEMOS QUE EN LOS QUE SE REFIERE AL MUNICIPIO ESTE DEBERÁ PREPARARSE POR PERÍODOS DE UN AÑO DIVIDIÉNDOSE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ATENDIENDO A LAS DISPO-

(XXIX) Manual de Administración Municipal, Agustín Montaña.  
pág. 139 Ed. Trillas. - 1981

## SICIONES DE LAS LEYES LOCALES.

EN EL MEDIO REFERENTE AL MUNICIPIO, LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO QUEDA A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O BIEN DEL TESORERO, - POSTERIORMENTE EL PRESUPUESTO SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO REUNIDO EN PLENO, MISMO QUE SE ENCARGA DE ENVIARLO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, ES DECIR, PARA QUE SEA SANCIONADO LEGALMENTE, ÉSTO SUCEDE POR LA DEFICIENCIA DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AUNADO A ESTO, TENEMOS LA CARENCIA DE UN CUERPO DE TÉCNICAS MUNICIPALES ADECUADAS Y POR ENDE LA NULA CAPACIDAD DEL PERSONAL HUMANO CON QUE SE CUENTA.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SERÍA EL DOCUMENTO QUE FIJARÁ LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; PARA SU FORMULACIÓN DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA UNA SERIE DE FACTORES DE CARACTER ECONÓMICO - Y SOCIAL QUE SE PRESENTA EN LA MUNICIPALIDAD. ÉSTOS FACTORES BÁSICOS SON LOS SIGUIENTES:

- AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE SE DESEA PROPORCIONAR.
- LA CANTIDAD DE TRABAJO QUE SE REQUIERE PARA PRESTAR DICHOS - SERVICIOS.
- LOS SISTEMAS FINANCIEROS Y ORGANIZACIÓN QUE SE UTILIZARÁ, PARA DESARROLLAR EL TRABAJO MUNICIPAL, ETC.

ÉSTOS Y OTROS FACTORES DEBERÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA TENIDA EN AÑOS ANTERIORES, ASI COMO LAS NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO, NO OLVIDANDO RELACIONAR EL PRESUPUESTO DE EGRE

SOS A LA REALIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CON EL OBJETO DE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS TENGA MAYOR EFECTIVIDAD EN EL MOMENTO DE SU EJECUCIÓN, ES NECESARIO QUE SE ELABORE POR TÉCNICOS ESPECIALISTAS, ES DECIR, QUE EN SU FORMULACIÓN SE TOMEN EN CUENTA LAS OPINIONES Y ESTUDIOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE EN UNA U OTRA FORMA INTERVIENE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES YA QUE ESTAS PERSONAS POR RAZÓN DE SUS ACTIVIDADES ESTÁN MEJOR COMPENETRADAS DE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS A SU CARGO.

PARA TAL EFECTO, SE PODRÍA CREAR UNA COMISIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO, INTEGRADA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENE POR LA LEY EN EL ASPECTO FISCAL DEL MUNICIPIO, ASI TAMBIÉN PODRÍAN SER AUXILIADAS POR RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN EXPERIENCIA EN LA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASI SE CAPACITE EN UNA ACTUALIZACIÓN Y MEJOR MANEJO A LOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. (XXX)

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SON AUTORIDADES FISCALES LAS SIGUIENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL O SINDICO DEL AYUNTAMIENTO EL TESORERO, Y AL CONTADOR, EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS Y RASTROS, DICHAS PERSONAS PODRÍAN PRESTAR UN MAGNIFICO SERVICIO EN LA TAREA DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.

(XXX)

Las finanzas Municipales en México. Texto UNAM.- 1975

DADA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ES DESEABLE QUE SEA ESTIPULADO Y GARANTIZADO POR UNA LEY ESPECIAL QUE --ASEGURE SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO SU CONTINUIDAD, QUEDANDO LOS DETALLES DE SU CONTENIDO Y PROCEDIMIENTOS SUJETOS A RAZONES DE --ORDEN ADMINISTRATIVO, SUCEPTIBLES DE MODIFICACIONES Y MEJORAS.

POR OTRA PARTE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SER EL FIEL REFLEJO DE LOS PRESUPUESTOS. EN ATENCIÓN A ESTA AFIRMACIÓN DICHS PRESUPUESTOS DEBERÁN SER CLASIFICADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE --LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y --FORMA DE LAS EROGACIONES PRESUPUESTALES PUES EL SISTEMA DE CONTABILIDAD NO SOLO DEBE SERVIR COMO CONTROL FISCAL, SINO QUE DEBE --PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN ADECUADA PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SER UN AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ES DE GRAN IMPORTANCIA HACER MENCIÓN DE QUE EXISTEN VARIOS TIPOS DE PRESUPUESTOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE TIENE EN DE--TERMINADA ENTIDAD ECONÓMICA, SIN EMBARGO, TODOS ELLOS SE PUEDEN DIVIDIR EN DOS GRUPOS: LOS PRESUPUESTOS ESTATICOS O RIGIDOS Y LOS FLEXIBLES O VARIABLES.

- LOS PRESUPUESTOS ESTATICO O RIGIDOS SON AQUELLOS QUE SU FORMULACIÓN DEPENDE BÁSICAMENTE DE LA RELATIVA EXACTITUD CON QUE --SE PUEDE ESTABLECER LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS; POR OTRA PARTE EN LO QUE SE REFIERE A SU APLICACIÓN SON CARACTERÍSTICOS DE ENTIDADES ECONÓMICAS QUE TIENE UNA CIERTA ESTABILIDAD DURANTE EL PERÍODO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

- PRESUPUESTOS FLEXIBLES O VARIABLES CONTRARIO AL ANTERIOR ES - -  
AQUEL QUE SUS CIFRAS ADMITEN VARIACIONES TANTO EN SUS INGRESOS -  
COMO EN SUS EGRESOS.

ATENDIENDO AL PRESUPUESTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL ADMITE VARIACIONES O ALTERACIONES EN SUS CIFRAS, MISMAS QUE PREVIAMENTE HAN SIDO APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO; SE PUEDE INDICAR QUE LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS PERTENECEN A LA CLASIFICACIÓN FLEXIBLE O VARIABLE.

PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS Y PARA QUE SATISFAGAN AMPLIAMENTE EL ASPECTO SUSTANTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PROVEAN A UN BUEN GOBIERNO DEBEN DE REUNIR PRINCIPIOS:

PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD.- ESTE MANIFIESTA QUE TANTO EL CONTRIBUYENTE COMO EL PROPIO MUNICIPIO HAY RECIPROCIDAD DE DERECHOS Y -- OBLIGACIONES. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A NO RECIBIR MÁS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, RENTAS, QUE LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS; Y EN MATERIA DE GASTO A NO REALIZAR MÁS ALLÁ DE LA SUMA AUTORIZADA, REGULANDO EL DESTINO DE LAS PARTIDAS AUTORIZADAS Y NO APARTANDOSE DEL EMPLEO A QUE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MUNICIPIO, PODRÍAN LLEGAR A COMETER ACTOS QUE ESTEN EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRINCIPIO DE LA UNIVERSALIDAD.- AQUI DEBE ENTENDERSE QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEBEN INCLUIRSE TODOS LOS GASTOS DEL MUNICIPIO PARA DETERMINADO EJERCICIO FISCAL.

**PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.-** CONSISTE EN DAR A CONOCER PÚBLICAMENTE EL PRESUPUESTO, PUES ES GARANTÍA PARA EL PUEBLO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ES ORDENADA Y SE PROVEA E INCENTIVE AL PROGRESO DEL MUNICIPIO EN FORMA ORDENADA.

**PRINCIPIO DE PERIODICIDAD.-** ESTE CONSISTE EN LA ELABORACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARA UN PERÍODO DETERMINADO, AL CABO DEL CUAL DEBE SER SUSTITUIDO POR OTRO. LA ESENCIA DE LA PERIODICIDAD, ES QUE EL PRESUPUESTO DEBE CUBRIR LOS GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE LE SEA CORRESPONDIENTE, NO CUBRIENDO GASTOS DE OTRO EJERCICIO FISCAL.

**PRINCIPIO DE EQUILIBRIO.-** DEBE EXISTIR EQUILIBRIO, TANTO EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS, COMO EN LA DE LOS EGRESOS ASI COMO EN EL RESULTADO DE AMBOS YA QUE EL PRESUPUESTO ES UN PROGRAMA FINANCIERO. CUANDO LOS INGRESOS Y LOS GASTOS ESTAN NIVELADOS O IGUALES SE DICE QUE EL PRESUPUESTO ESTÁ NIVELADO.

**PRINCIPIO DE UNIDAD.-** EL PRESUPUESTO DEBE SER ÚNICO Y NO EL CONJUNTO DE VARIOS, DEBE REGIRLO EN SU TOTALIDAD CIERTOS Y DETERMINADOS PRINCIPIOS Y POR LO TANTO DEBE FORMAR UN CONJUNTO HOMOGÉNEO, UN TODO ARMONICO. LA UNIDAD REQUIERE QUE TODOS LOS PAGOS Y COBROS SEAN ADMINISTRADOS POR UN FONDO COMÚN QUE CONTITUYE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**PRINCIPIO DE ESPECIALIZACIÓN.-** ÉXIGE QUE LAS PARTIDAS DE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS EXPONGAN EN UNA FORMA EXPRESA Y CLARA LA FINALIDAD DE CADA GASTO. CON EL OBJETO DE MANTENER LA ELASTICIDAD

DEL PRESUPUESTO SE INCLUYE UNA PARTIDA DE IMPREVISTOS EN CADA TAMAÑO O DIVISIÓN QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO, DE DONDE TENDRÁ QUE AUMENTARSE EL GASTO QUE DEBA EFECTUARSE.

DE AQUÍ SE DERIVA TODO EL RÉGIMEN JURÍDICO A QUE ESTA SOMETIDA - LA INVERSIÓN DE LOS INGRESOS EN LOS GASTOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYE LA BASE LEGAL DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE EXISTIR.

HAY QUE HACER NOTAR QUE AL ELABORAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBEN TENERSE EN CUENTA LIMITACIONES QUE FRENAN LA INTENCIÓN DE CONVERTIR EL PRESUPUESTO, Y QUE SON:

- LA TENDENCIA A REPETIRSE, SIN MEJORARSE POR LA FALTA DE PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ALGUNAS TESORERIAS DE MUNICIPIOS PEQUEÑOS Y ALEJADOS.
- LA IMPOSIBILIDAD DE CONOCER TODAS SUS SITUACIONES Y NECESIDADES DEL MUNICIPIO POR RAZONES ECONÓMICAS.
- LA FUERZA DE LA ESTRUCTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS. (XXXI)

(XXXI)

### 3.6 PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSISTE EN EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE NECESITA PARA ADQUIRIR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO. EL PRESUPUESTO CONSTITUYE UN PLAN FINANCIERO MEDIANTE EL CUAL EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ES EFECTIVO POR UN PERÍODO DETERMINADO Y DEBE INCLUIR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS; ASI COMO LOS REQUISITOS Y NECESIDADES DE GASTOS RESULTANTES DEL PROGRAMA Y DESDE LUEGO LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA MANEJARLO.

ES EL PRESUPUESTO LA GUÍA PARA SATISFACER LOS PROPÓSITOS DEL PROGRESO DE LA COMUNIDAD, ASI COMO UN MEDIO DE CONTROL Y COORDINACIÓN TANTO PARA SUS INGRESOS Y GASTOS COMO PARA SUS ACTIVIDADES.

EL PROPÓSITO DE LOS PRESUPUESTOS ES PLANTEAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO POR UN PERÍODO FUTURO Y DETERMINADO, RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA ESTABLECER SU DURACIÓN DE LOS MISMOS POR UN LAPSO DEFINIDO QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES PARA LAS QUE FUERON CREADOS.

EN LA PRÁCTICA Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, EL PRESUPUESTO CUBRE LAS OPERACIONES POR EL PERÍODO DE UN AÑO FISCAL, PUES LA EXPERIENCIA ACONSEJA QUE LOS PRESUPUESTOS A LARGO PLAZO TIENE UN GRADO MAYOR DE QUE SURJAN FACTORES IMPREVISIBLES DE CARÁCTER NEGATIVO. POR LO QUE SE REFIERE A LOS PRESUPUESTOS DE CORTO PLAZO SON MÁS -



ACCESIBLES DE LLEVAR A EFECTO, PUES EN SU DESARROLLO OCURREN HECHOS IMPREVISIBLES.

POR LO TANTO LO ACONSEJABLE ES PREPARAR PRESUPUESTOS ANUALES QUE PUEDAN AJUSTARSE FÁCILMENTE A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, TOMANDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA ANTERIOR Y LAS TENDENCIAS ECONÓMICAS DE LA LOCALIDAD, ESTO SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN ELABORAR PLANES A LARGO PLAZO QUE SE REFIERAN A PROGRAMAS DE MEJORAS Y DE LA OPERACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES,

UNA DE LAS VENTAJAS DEL PRESUPUESTO ANUAL, ES QUE SE REPITA LA OPERACIÓN CADA AÑO, FORZANDO LA REVISIÓN REGULAR DE LAS ACTIVIDADES Y DE LAS POLÍTICAS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

EN CAMBIO LA DESVENTAJA DE QUE INVITA A PENSAR EN PLANES DE TIEMPO LIMITADO Y TIENE UNA TENDENCIA A POSPONER LOS AUMENTOS NECESARIOS DE LOS GASTOS, ASI COMO LAS MEDIDAS DE INGRESOS PARA DETERMINADO PERÍODO.

### 3.7 LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL MUNICIPAL.

LA PLANEACIÓN Y LA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO ESTÁN INTIMAMENTE LIGADOS ENTRE SI, Y ES, EN LAS OPERACIONES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES DONDE CABE ESTABLECER UNA ÚTIL DISTINCIÓN ENTRE ATENCIÓN INTERNA Y DESARROLLO. LA ATENCIÓN INTERNA SE OCUPA DEL IMPORTANTE OBJETIVO DE MANTENER O MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA ECONOMÍA DE LAS OPERACIONES DEL MUNICIPIO YA EXISTENTES, ESTAS SON ACTIVIDADES PÚBLICAS QUE LA COMUNIDAD HA ACEPTADO.

POR OTRA PARTE CABE DEFINIR EL DESARROLLO COMO LA ACTIVIDAD PÚBLICA DESTINADA A LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD CON LA EXPANSIÓN DEL ÁMBITO, O NIVEL, DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO LA COORPORACIÓN MUNICIPAL HACE PURAMENTE LAS VECES DE ESPECTADOR SIN QUE INICIE PROPOSICIONES PARA LA ACCIÓN, Y OCUPÁNDOSE SOLAMENTE DE LOS MENESTERES DE ATENCIÓN INTERNA, EL PRESUPUESTO NO ESTARÁ ORIENTADO HACIA PROGRAMAS DE DESARROLLO.

EL PRESUPUESTO ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES CON QUE CUENTA LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. SIN EMBARGO EL EMPLEO DE ESTE INSTRUMENTO PLANTEA A LA ADMINISTRACIÓN UNO DE LOS PROBLEMAS QUE CAUSAN MAYOR PERPLEJIDAD: COMO ASIGNAR RECURSOS ENTRE PROGRAMAS DE DESARROLLO ETC.

EL PROBLEMA DE TOMAR DECISIONES PRESUPUESTARIAS NO CONSISTE SENCILLAMENTE EN ESCOGER LO QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HARÁ O DEJARÁ DE HACER. SE OBSERVA QUE SON VARIADAS LAS FUNCIONES Y NE

CESIDADES DEL MUNICIPIO Y QUE SON ACEPTADAS, ES PUES QUE LA PLANEACIÓN DEL PRESUPUESTO SERÁ UN PROBLEMA SUTIL, COMO ATENDER CON RECURSOS LIMITADOS TODAS LAS FUNCIONES Y NECESIDADES, EN PROPORCIÓN QUE SE DEN BUENOS FRUTOS PARA LA COMUNIDAD, CON LOS COSTOS EN QUE SE HAYA INCURRIDO EN EL LAPSO ADMINISTRATIVO. AUNQUE ESTAS ELECCIONES ESTAN MARCADAMENTE INFLUIDAS POR LOS VALORES PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE GOZAN DE LA AUTORIDAD, TENDRÁN QUE CONJUGARSE EN OPINIÓN PÚBLICA DE SUS COMUNIDADES, ASI COMO TAMBIÉN TOMAR EN CUENTA CRITERIOS OBJETIVOS, COMO LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, CONSIDERADA COMO LA BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE PUEDE AYUDAR A QUE, LOS QUE DECIDAN LA POLÍTICA POR SEGUIR IDENTIFIQUEN, LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE DETERMINEN UNA GANANCIA PARA LA POBLACIÓN. (XXXII)

LA PLANEACIÓN Y LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO EN REALIDAD FORMAN UN PLAN PARA EL FINANCIAMIENTO DE UNA CORPORACIÓN COMO ES EL MUNICIPIO DURANTE UN PERÍODO DEFINIDO, ESTE PRESUPUESTO ES PREPARADO POR UN FUNCIONARIO RESPONSABLE Y QUE LO SOMETE A UN CUERPO REPRESENTATIVO....., CUYA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN SON NECESARIAS ANTES DE QUE EL PLAN PUEDA PONERSE A EJECUCIÓN. DEBIDO A QUE TODO PRESUPUESTO ES UN PLAN Y SU PREPARACIÓN RECLAMA VARIAS ACTIVIDADES?

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD CUYA RESPONSABILIDAD TIENE QUE ACEPTAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
2. ORDENACIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD EN UNA SECUENCIA -

(XXXII)

Planeación y Formulación de Presupuesto en el Municipio. J.H.

## DE PRIORIDADES

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DENTRO DE LA COMUNIDAD, ASI COMO DE LOS PROCEDENTES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES.
4. UNA ASIGNACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE SE CONTEMPLAN Y DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS O EN FUNCIÓN A SUS PLANES.

PODEMOS DECIR QUE ESTA ES UNA FORMA SENCILLA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PLANEACIÓN AL PREPARAR UN PRESUPUESTO. FORMULAR UN PRESUPUESTO NO ES UN PROCESO ESTABLECIDO DE ANTEMANO YA QUE SON MUCHAS LAS DECISIONES DÍFICILES QUE SE HAN DE TOMAR.

UNA FORMULACIÓN PRECISA DEL PRESUPUESTO DESCANSA SEÑALADAMENTE EN LA INFORMACIÓN ACERCA DE LAS COMUNIDADES Y EL ANÁLISIS DE LA MISMA. LOS CAMBIOS EN EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE SU POBLACIÓN INDICAN LA DIVERSIDAD Y GRADO DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, LOS CAMBIOS HABIDOS EN LA ECONOMÍA LOCAL DETERMINAN LAS PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA LOCALIDAD Y SU CAPACIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA PODER ATENDER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE EL HECHO DE REUNIR INFORMACIÓN ÚTIL NO RESOLVERÁ, DE POR SÍ EL PROBLEMA PRESUPUESTARIO, DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, POR LO QUE HAY QUE TRATAR DE QUE LOS GOBIERNOS SEAN AUTÉNTICAMENTE DE ELECCIÓN POPULAR Y QUE CORRESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. POR LO QUE LA EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD Y LA ORDENACIÓN DE PRIORIDADES NO DIMANAN

EXCLUSIVAMENTE DE LOS DATOS, YA QUE ESTAN INFLUIDAS EN SU MAYOR PARTE POR LAS ELITES DEL PODER DE LA COMUNIDAD ASI COMO FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN QUE SE ADHIEREN A ESOS GRUPOS.

ES PUES QUE UN PRESUPUESTO CON QUE CUENTE UN GOBIERNO MUNICIPAL - SE VERA LIMITADO EN ALGUNOS CAMPOS ASI COMO EN LA DISPONIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PERO SERÁ UN ELEMENTO CLAVE PARA CONVERTIR UN PLAN DE DESARROLLO EN UN PROGRAMA DE ACCIÓN.

DONDE LA RELACIÓN ENTRE UN PLAN Y EL PRESUPUESTO ES MUY ESTRECHA, EL PRESUPUESTO ES, DENTRO DE LO POSIBLE, LA REPLICA FINANCIERA -- DEL PLAN. PARA DESEMPEÑAR UN PAPEL ADECUADO EL PRESUPUESTO DEBERÁ DISPONER NO SOLAMENTE DE LOS INGRESOS PROPIOS SINO DE OTROS RECURSOS FINANCIEROS INTERIORES Y EXTERIORES QUE EN COMBINACIÓN ESTEN DISPONIBLES Y SUFRAGUEN LAS NECESIDADES Y LOS DESEMBOLSAS REQUERIDOS QUE PERMITAN ESTABLECER UN DESARROLLO ARMONICO DEL MUNICIPIO.

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE PARA QUE LA PLANEACIÓN SE DE EN UNA FORMA MÁS ADECUADA EL VÍNCULO MÁS IDEAL DEL PRESUPUESTO SERÁ EL DE UN AÑO CON UN PLAN A UN AÑO.

LO ANTERIOR PERMITIRA EVALUAR QUE LA PLANEACIÓN DE UN AÑO ASI COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS REPRESENTADA EN PRESUPUESTO QUE PERMITIRA IR EVALUANDO AÑO CON AÑO DE TAL FORMA PERMITIRA VIGORIZAR Y APOYAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS CUALES DISPONGA EL MUNICIPIO(S).

### 3.8 LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

EL MUNICIPIO NACE CON LA NECESIDAD DE DECENTRALIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE TAL MANERA QUE ESTA PUEDA EJERCER SUS ATRIBUCIONES DE MANERA MÁS EFICAZ, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES.

A MEDIDA QUE CRECE UNA EMPRESA SE VA HACIENDO CADA VEZ MÁS NECESARIO DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES Y PLANEARLAS CON EL PROPÓSITO DE QUE:

- A) SE PUEDAN TOMAR LAS DECISIONES ADECUADAS AL ESTAR CERCA DEL PROBLEMA, Y
- B) SE PUEDAN CONTROLAR CON MÁS EFECTIVIDAD LOS RESULTADOS DE ÉSTAS, (XXXIII)

LO MISMO SUCEDE CON EL MUNICIPIO: CONFORME VA CRECIENDO LA POBLACIÓN, DEBEN INSTALARSE NUEVAS OFICINAS, CADA VEZ MÁS ESPECIALIZADAS, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE LAS PERSONAS.

LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA DE LA DECENTRALIZACIÓN CONSISTE EN QUE EL FUNCIONARIO RESPONSABLE PUEDE TOMAR SUS PROPIAS DECISIONES SIEMPRE QUE RESPETE LO ESTIPULADO EN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS PARA NORMAR SU ACTUACIÓN, PERO NO TIENE QUE ACEPTAR ORDENES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL O FEDERAL.

EL MUNICIPIO SE HA CREADO PARA MANEJAR LOS INTERESES COLECTIVOS DE LA POBLACIÓN Y POR TANTO ESTA PUEDE Y DEBE PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE MANERA DIRECTA (EN CASO DE QUE UNA PERSONA SEA ELEGIDA POR VOTACIÓN POPULAR PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ADMINISTRATIVO), O INDIRECTA (SI EJERCE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR MEDIO DE LA OPINIÓN PÚBLICA).

EL MUNICIPIO NO ES UN PODER SOBERANO DENTRO DE UN ESTADO SINO UNA INSTITUCIÓN DECENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA QUE SE LE HA DADO AUTONOMÍA EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

SE DICE QUE EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LAS DIRECTRICES, - LOS INTERESES Y LAS METAS GENERALES DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO -- CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE LA FEDERACIÓN Y LOS OBJETIVOS FINANCIEROS QUE LES SEÑALE EL ESTADO. SU AUTONOMÍA SÓLO SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE MOTIVARON SU CREACIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE FORMAN SU PATRIMONIO.

ES DE MENCIONAR QUE MUCHOS DIRIGENTES HAN MANIFESTADO EN REPETIDAS OCACIONES SU PREOCUPACIÓN POR LA VIDA MUNICIPAL, VEMOS QUE ESTE NO ES TOTALMENTE LIBRE COMO DEBERÍA SERLO, PORQUE NO ES ECONÓMICAMENTE SUFICIENTE, PORQUE NO SIENDO TOTALMENTE LIBRE, Y GENUINAMENTE REPRESENTATIVO NO SIEMPRE ES UN EFICAZ ADMINISTRADOR DE - LOS BIENES DE LOS VECINOS DEL LUGAR Y UN BUEN CONDUCTOR DE LA POLÍTICA DE LA COLECTIVIDAD. (XXXIV)

(XXXIV)  
González Sempé Aurelio, Administración Municipal y Regional  
fragmento del discurso pronunciado en la Ciudad de Veracruz  
el 20 de marzo de 1964.

SI BIEN ES CIERTO QUE EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS ES LA FALTA DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS, ABRIGAMOS GRANDES ESPERANZAS POR EL HECHO DE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL HA LOGRADO ESTABLECER EN EL PAÍS LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, LO CUAL PERMITIRÁ EN SU MOMENTO CONVERTIR A LAS ADMINISTRACIONES EN PROMOTORES EFICACES DEL PROGRESO DE LA COMUNIDAD. (xxxv)

EN LA ACTUALIDAD EL MUNICIPIO SE CONTEMPLA COMO LA PIEDRA ANGULAR PARA LA DECENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE TAL MANERA QUE ESTA PUEDA EJERCER SUS ATRIBUCIONES DE UNA MANERA EFICAZ EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES. ESTA NUEVA PERSPECTIVA DEL MUNICIPIO QUE TIENE EL PROPÓSITO DE QUE EN PRIMER LUGAR SE PUEDA TOMAR DECISIONES ADECUADAS AL ESTAR CERCA DEL PROBLEMA, Y EN SEGUNDO LUGAR DE QUE SE PUEDAN CONTROLAR CON MÁS EFECTIVIDAD LOS RESULTADOS DE ÉSTAS DECISIONES.

EL PROBLEMA ACTUAL DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES SE ENCUENTRA DE QUE EN TODO MÉXICO SE REALIZAN ELECCIONES Y SE TOMAN POSESIÓN; DE SUS CARGOS CADA TRES AÑOS CERCA DE 15 MIL FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR QUIENES LLEGAN EN SU SINCERO DESEO DE CONTRIBUIR A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA DE LA CIUDADANÍA. SIN EMBARGO, AQUELLOS SE ENCUENTRAN CON QUE EXISTEN GRANDES LIMITACIONES DE RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR SUS LEGÍTIMOS DESEOS LA PRINCIPAL CARENCIA ES DE ORIENTACIÓN E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA TANTO EN LOS FUNCIONARIOS QUE TOMAN LAS RIENDAS DE LA ADMINISTRACIÓN COMO EL PERSONAL QUE FUNGE (xxxv)

Participación del Municipio en el Proceso de Regionalización.  
Oscar Gómez Nava.



COMO EMPLEADO MUNICIPAL. ES DE MENCIONAR QUE EN MÉXICO SE ACOSTUMBRE A LOS CANDIDATOS A VISITAR LA COMUNIDAD QUE CORRESPONDE A SU JURISDICCION. AL FINALIZAR SU CAMPAÑA SE ENCUENTRAN CON UNA GRAN CANTIDAD DE PETICIONES QUE LES SERVIRÁN PARA HACER SUS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO. YA COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON EL CARÁCTER DE GESTORES QUE DEBERÁN JERARQUIZAR LAS PETICIONES, PARA QUE SIRVAN DE BASE REAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN FUNCION DE LAS LIMITACIONES DE RECURSOS Y DEL TIEMPO ASI COMO CANALIZAR LAS PETICIONES QUE NO CORRESPONDA SU SOLUCION AL MUNICIPIO A LAS AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES, ETC.

EL PROBLEMA FUNDAMENTAL RADICA EN QUE CUANDO ESTOS FUNCIONARIOS CON LA PRÁCTICA, EMPIEZAN A DEFINIR SU ACTUACION EN FORMA ACERTADA ES PORQUE HA CONCLUIDO YA EL BREVE PLAZO DE TRES AÑOS DEL CUAL CONSTITUYE SU CARGO, Y DEBEN DEJAR LA ADMINISTRACION A NUEVOS -- ELEMENTOS QUE VOLVERÁN A PASAR POR LAS MISMAS DIFICULTADES PARA COMPRENDER LA ORGANIZACION DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO; Y ASI PODER CUMPLIR MEDIANAMENTE CON SU DELICADO ENCARGO.

COMO SE ENTENDERA POR LO ANTES EXPUESTO, EN NUESTRO PAÍS CADA -- TRES AÑOS TENEMOS QUE IMPROVISAR NUEVOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, CON LO CUAL SE PIERDEN RECURSOS ECONÓMICOS QUE GASTARÁN LOS AYUNTAMIENTOS CADA TRIENIO PARA CAPACITAR EN EL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, A LOS CIUDADANOS QUE SEAN ELECTOS PARA DESEMPEÑAR UNA FUNCION PARA LA CUAL LOS CIUDADANOS DE SUS COMUNIDADES LES CONSIDERAN APTOS DESDE QUE INICIAN UNA CAMPAÑA POLÍTICA.

ES PUES QUE ESTOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, UNA DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES ACTUALMENTE CONSISTIRÁ EN LA PLANEACIÓN LA ORGANIZACIÓN, LA EJECUCIÓN Y LA COORDINACIÓN, LA DIRECCIÓN Y - EL CONTROL DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DEL GOBIERNO, CON BENEFICIO COMÚN, DE TAL FORMA QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE UTILICEN DEBERÁN TENER UNA PRIORIDAD Y ENCAUSAMIENTO DE DESTINO, YA QUE SU TIEMPO DE ESTANCIA ES CORTO EN LA ADMINISTRACIÓN.

ES DENTRO DEL PROGRAMA DE ROBUSTECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL EN EL QUE SE ENMARCA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. COMO ANTECEDENTES DEL PROGRAMA CABRÍA DESTACAR QUE FUÉ EN 1978 DURANTE - LA XI REUNIÓN NACIONAL DE TESOREROS ESTATALES Y FUNCIONARIOS DE - LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE SE PROPUSO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL QUE SE - CONSTITUYERA UN GRUPO DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA EL ANÁLISIS DE - LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA VIDA MUNICIPAL.

DE ESTE SE LLEGÓ A CIERTAS CONCLUSIONES Y EL OBJETIVO GENERAL QUE SE SEÑALÓ ERA EL DE CONTRIBUIR A QUE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS MEJORAR SU ORGANIZACIÓN E INCREMENTEN SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES QUE SUS DISTINTAS COMUNIDADES LES PLANTEAN.

COMO RESULTADO DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS, ASI COMO DE LA INFORMACIÓN LOGRADA, SE ESTUVO EN LAS POSIBILIDADES DE ELABORAR UN MANUAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CONTUVIERA LAS - BASES MÍNIMAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALES, PENSANDO QUE ACTUALMENTE SERA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYA A UNA MEJOR PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE ESTE CONTEMPLA: LOS ORIGENES DEL MUNICIPIO, LAS BASES JURÍDICAS QUE LO SUSTENTAN Y ESTAS SERÁN UN PUNTO IMPORTANTE DE PARTIDA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO.

HACIENDO MENCIÓN LA REFORMA ADMINISTRATIVA DENTRO DEL MUNICIPIO - ESTA NO PODRÁ SER CONTEMPLADA SOLO COMO UN ESFUERZO TÉCNICO PARA MEJORAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR LO QUE HAY QUE ADECUAR ESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CRECIENTE DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. EN LO ECONÓMICO ESTA REFORMA DEBERÁ ENTENDER AL MUNICIPIO COMO UN ELEMENTO IMPORTANTE EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y NO VERSE SÓLO COMO UN REFLEJO DE ÉSTOS, DEBE SER UN FACTOR DE DESARROLLO, LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DEBE SER CADA DÍA MÁS IMPORTANTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, POR LO CUAL SE DEBERÁ HACER UN ESFUERZO E INCORPORAR A LOS AYUNTAMIENTOS A LOS MECANISMOS QUE SE HAN ESTABLECIDO PARA PLANEAR Y PROGRAMAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ASÍ COMO TODOS SABEMOS SE HAN DEFINIDO YA LOS ALCANCES REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS JUNTOS PODREMOS AQUI TRATAR DE DELIMITAR CUALES SERÁN - AQUELLAS OBRAS Y SERVICIOS CUYAS PROPUESTAS DEBAN SURGIR DE LOS AYUNTAMIENTOS. PODRÍAMOS DECIR QUE UNA DE LAS PROPUESTAS QUE SE PUEDE ADICIONAR A LA CONSTITUCIÓN EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO, YA NO SÓLO SU DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA ORGÁNICA Y HACENDARIA DEL MUNICIPIO, SINO QUE SE DEN BASES PARA LA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA DEL MUNICIPIO EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE AHÍ

PARTIR PARA QUE LOS ESTADOS SE ACTUALICEN EN EL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.

LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO NO SE PUEDE CONTEMPLAR DE MANERA GENERAL EN EL MISMO SENTIDO, YA QUE NECESITA HABER UNA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL APARATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO (RURAL, SEMI URBANO, URBANO Y METROPOLITANO), CON EL OBJETO DE QUE, SIENDO MÁS ADECUADAS EVITEN DUPLICIDADES, OMISIONES Y ESTO PERMITA ATENDER - MEJOR LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN.

OTRO DE LOS ELEMENTOS QUE HAY QUE HACER MENCIÓN ES LA DE ACTUALIZAR EL MARCO JURÍDICO ADECUARLO Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD A QUE ESTA OBLIGADA TODA AUTORIDAD Y QUE SE PLASMA EN LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LOS DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA MUNICIPAL Y QUE ACTUALMENTE O SON INSUFICIENTES O PRESENTAN ALGÚN GRADO DE ABSOLENCIA. (XXXVI)

CONTEMPLANDO ESTE TEMA SOBRE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO, CREO QUE SON TRES ELEMENTOS O SUBTEMAS QUE HAY QUE CONTEMPLAR COMO SON:

- A) LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.
- B) ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL.
- C) ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

(XXXVI)

Ver página 16. Manual de Administración Municipal.- 1982.  
Presidencia de la República.

ANTES DE HACER MENCIÓN DE CADA UNO DE LOS SUBTEMAS ANTES MENCIONADOS ES IMPORTANTE DECIR QUE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA DEBE ESTAR CONTEMPLADA EN EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.

POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE AÚN EN LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS, EXISTEN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE MAYOR O MENOR TAMAÑO, Y QUE -- PERMITAN A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS, DEBEMOS PROCURAR QUE ESTOS SEAN CADA VEZ MÁS EFICIENTES Y -- QUE SE ACTUALICEN DE TAL FORMA QUE ESTEN EN CODICIONES DE RESPON-- DER EN MEJOR FORMA A LAS DEMANDAS QUE PLANTEA UNA SOCIEDAD CRECIENTE Y DINÁMICA, DE OTRA FORMA EL REZAGO ADMINISTRATIVO EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO SERÁ CADA VEZ MAYOR Y CONSECUENTEMENTE, CRECERA LA DIFICULTAD PARA HACER DE SUS AUTORIDADES ANTES CAPACITADOS PARA ATENDER DEBIDAMENTE A SU POBLACIÓN.

A) LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL.- EN ESTE ASPECTO LOS MUNICIPIOS HAN ADOLECIDO DESDE SIEMPRE DE PERSONAL CAPACITADO Y RESPONSABLE PARA LAS TAREAS QUE DEBEN REALIZAR, PARA RESOLVER ESTAS CARENCIAS, POR LO QUE TENDRÁN QUE PONERSE EN MARCHA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASI COMO MEJORES MÉTODOS DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL EN LO QUE SE REFIERE A REMUNERACIONES, ETC.

B) ADMINISTRACIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, CREEMOS QUE ESTE ES EL PUNTO MÁS IMPORTANTE Y NEURALÓGICO PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AQUÍ CONVIENE SEÑALAR QUE LAS MODIFICACIONES AL SISTEMA FINANCIERO Y HACENDARIO MUNICIPAL TENDRÁN QUE SER EN FUNCIÓN DE LA MAYOR

## RACIONALIDAD DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.

EN ESTE SENTIDO LA DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES Y LA PROGRAMACIÓN MUNICIPAL PERMITIRÁ CUÁLES DEMANDAS CIUDADANAS SON SUCEPTIBLES O NECESARIAS DE ATENDER CONFORME A LOS RECURSOS DISPONIBLES.

SOBRE ESTE RENGLÓN, QUE TIENE QUE VER TAMBIÉN, CON EL ACCESO A -- LOS MECANISMOS DE APOYO TRIBUTARIO Y CREDITICIO HABRÁN DE VERSAR LAS INVERSIONES POR PARTE DEL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

C) EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, SU MODERNIZACIÓN DE ESTE SISTEMA IMPLICA MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS DEL CONTROL DE ADQUISICIONES, ALMACENES, INVENTARIOS, ETC., CON EL OBJETO DE RACIONALIZAR AQUELLOS RECURSOS DE CARÁCTER MATERIAL CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO Y QUE SON INDISPENSABLES PARA PODER CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE SERVICIOS DE MISMO.

TENER UN CONCEPTO CLARO Y BIEN DEFINIDO DE LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO QUE SE PRESIDA Y DE LOS RECURSOS ACCESIBLES A FIN DE SATISFACERLAS SERÍA UN ELEMENTO PRIMARIO PARA PROGRAMAR Y PLANEAR EL DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS ASI COMO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR A TRAVÉS DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE UN AYUTAMIENTO.

DADAS LAS LIMITACIONES TRADICIONALES DEL INGRESO, EN NECESARIO ES ESTABLECER UN CONJUNTO DE PRIORIDADES QUE PERMITA A LA AUTORIDAD, -

ACORDE CON SU REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y POLÍTICA MARCAR UN ORDEN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, EN FORMA TAL QUE SE OPTIMICEN Y SE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES QUE ESTAN A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LAS AUTORIDADES FEDERALES HAN IMPLEMENTADO UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES, QUE HACE NECESARIO QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS PRINCIPALES FUNCIONARIOS LAS CONOZCAN Y ESTUDIEN A FIN DE INTEGRARSE AL NUEVO SISTEMA DE MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURANDO UTILIZAR AL MÁXIMO LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y RECURSOS -- QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ESTADOS HA PUESTO A SU DISPOSICIÓN; ENTRE OTRAS, PODEMOS SEÑALAR LAS SIGUIENTES: LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE ESTABLECE UN ACUERDO EN EL USO DE LOS IMPUESTOS Y QUE HA PROPORCIONADO INGRESOS A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES; LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA CON LA SECTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y LOS PROGRAMAS EMANADOS DE LAS MISMAS; LOS CONVENIOS ÚNICOS DE COORDINACIÓN, PIDER Y COPLAMAR, QUE ESTOS HAN APOYADO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES.

LAS LEYES DE HACIENDA Y DE INGRESOS MUNICIPALES QUE POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DEBEN SER PROMULGADAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CONTEMPLAN UNA GRAN VARIEDAD DE GRAVÁMENES ENTRE UNOS Y OTROS ESTADOS, DADOS LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, EL INGRESO PROVENIENTE DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES HA PERDIDO SU IMPORTANCIA RELATIVA, TANTO POR SU RENDIMIENTO COMO POR LAS FUENTES SUJETAS A GRAVAMEN, PERO A CAMBIO DE ELLO, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA

PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS COORDINADOS SE HAN VISTO INCREMENTADOS SUSTANCIALMENTE Y CON ELLO SE HAN ELIMINADO LOS DOBLES O TRIPLES GRAVÁMENES, AGILIZÁNDOSE Y SIMPLIFICANDO PARA LOS CONTRIBUYENTES Y AUTORIDADES FISCALES EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SON LOS DERECHOS LOS QUE JUGARÁN EN LOS PRÓXIMOS AÑOS UN PAPEL IMPORTANTE COMO FUENTE DE INGRESOS PROPIOS DE MAYOR DINAMISMO; LA DIVERSIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA AUTORIDAD Y LA NECESIDAD DE MODIFICAR LAS TARIFAS, ACORDE CON EL AUMENTO DE LOS COSTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGARÁ A LOS AYUNTAMIENTOS A MANTENER UNA VIGILANCIA PERMANENTE A FIN DE QUE CADA AÑO SE SOLICITE A LA LEGISLATURA EL CAMBIO DE LAS TARIFAS, Y CONSECUENTEMENTE LA IMPORTANCIA DE LOS INGRESOS PROPIOS.

LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN EN CUANTO AL COBRO DE RECURSOS IMPOSITIVOS DEPENDERÁ DEL CONTROL QUE LAS TESORERÍAS EJERZAN EN LA OBSERVANCIA DE SUS REGLAMENTOS, ASÍ COMO EN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS QUE SE GENEREN. HAY QUE HACER MENCIÓN QUE EN LOS RUBROS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS ESTOS INGRESOS SERÁN DE IMPORTANCIA, ASÍ COMO SU INCREMENTO QUE DEPENDERÁ EN LA OBSERVANCIA DE SUS BIENES Y REGLAMENTOS.

LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE EN FORMA INDIRECTA RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE INVERSIONES QUE REALIZA LA FEDERACIÓN Y ESTADOS CARRETERAS, LUZ, CLÍNICAS, ETC., ASÍ COMO GASTO CORRIENTE, SALUD PÚBLICA, PAGO DE SUELDO DE MAESTROS, ETC., DEPENDERÁN PRINCIPALMENTE DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ESTADOS, PERO SIEMPRE LA AUTORIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS -



DE LA PLANEACIÓN DE SUS FINANZAS CON PLANTEAMIENTOS SERIOS Y DOCUMENTOS PODRÁ OBTENER RECURSOS QUE AYUDEN A SOLUCIONAR PROBLEMAS - DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

LAS APORTACIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE VECINOS Y/O CONTRIBUYENTES SERÁ ELEMENTO IMPORTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, YA QUE PERMITIRÁ OBTENER MAYORES RECURSOS EN EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN DE SUS AUTORIDADES Y DE AQUÍ SE PARTE PARA LA PLANEACIÓN EN CUANTO A SU ASIGNACIÓN QUE SE PRETENDA, SI ES QUE ESTOS RECURSOS PUEDEN SER SUFICIENTES, ETC.

UNA DE LAS PREOCUPACIONES QUE DEBE SER MANIFIESTA DE CADA ADMINISTRACIÓN ES EL DE DAR CAPACIDAD ECONÓMICA A ESTADOS Y MUNICIPIOS - ESTO HA HECHO NECESARIO PLANEAR Y CONCRETIZAR LA REFORMA FISCAL - ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL QUE A PARTIR DE ENERO DE 1980 RIGE LAS RELACIONES TRIBUTARIAS ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO.

SIMPLIFICAR EL SISTEMA FISCAL NO HA SIDO COSA SENCILLA.

A LA FECHA HAN QUEDADO SUSPENDIDOS O DEROGADOS 458 IMPUESTOS ESTATALES Y 31 FEDERALES, CON LO QUE SE HA MODERNIZADO LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA, SIMPLIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS CONTRIBUYENTES, Y REDINDANDO EN UN INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN.

EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR SE EXPRESO EL DESEO POR MEDIO DEL EJECUTIVO, DICHIENDO LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y COBRE DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TIENDE A CONCENTRARSE O CENTRALIZARSE; PARA CIERTO TIPO DE CAUSANTES EN LAS FEDERALES DE HACIENDA, Y PARA LOS MÁS, EN LA TESORERÍA Y OFICINAS RECAUDADORAS DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

LO ANTERIOR PUEDE TOMARSE COMO UNO DE LOS LOGROS MÁS INMEDIATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, LO QUE SIN LUGAR A DUDAS REDUNDA EN BENEFICIO DEL CONTRIBUYENTE AL EVITARLE LA MOLESTIA DE ACUDIR A DIFERENTES OFICINAS; ASÍ COMO AL FISCO AL PERMITIRLE UNA MEJOR VIGILANCIA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS A CADA TRIBUTO.

ES PUES QUE LOS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL SERÁ ELEMENTO IMPORTANTE PARA LA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS, YA QUE PERMITIRAN TENER LOS RECURSOS QUE PUEDAN EJERCERSE EN CADA AÑO DE ACTIVIDAD O EJERCICIO DE GASTO.

HAY QUE HACER MENCIÓN DE QUE LA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS EN LOS MUNICIPIOS TENDRÁ QUE SER APOYADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL FIN DE PROMOVER Y APOYAR A TRAVÉS DE GRUPOS DE TRABAJO, ASI COMO DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS, PROMOCIÓN DE REUNIONES QUE PERMITAN DAR A CONOCER LAS REFORMAS FISCALES Y ASI PERMITIR ELEVAR EL NIVEL DE PREPARACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FISCALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PAÍS, ESTO ÚLTIMO SIEMPRE A PETICIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS, MANTENIENDO EL RESPETO A LA SOBERANIA DE LOS MISMOS, ESTO CON FINES DE

ACTUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FISCALES Y QUE EN BASE A ESTAS - BUSQUEN MEJORES FORMAS DE COBRO EN LAS CUESTIONES IMPOSITIVAS QUE LES CORRESPONDAN Y QUE ACLAREN LA REALIDAD ACTUAL Y A LAS NECESIDADES QUE DEMANDA LA POBLACIÓN QUE SIN LUGAR A DUDA SERÁN ELEMENTOS IMPORTANTES COMO CONTRIBUYENTES QUE DEBERÁN COOPERAR.

POR OTRA PARTE SE HA TRABAJADO EN TAL IMPORTANCIA EN LAS RELACIONES FINANCIERAS FISCALES CON ESTADOS Y MUNICIPIOS, SE HA TRABAJADO COORDINADAMENTE CON DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL -- EJECUTIVO FEDERAL EN EL SENO DE LOS COPLADES A FIN DE CONFIGURAR LOS PLANES FINANCIEROS ESTATALES Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS PARA DAR VIALIDAD FINANCIERA E INSTRUMENTAR LOS PLANES DE DESARROLLO - ESTATALES Y MUNICIPALES, ESTO INTEGRADO A UN SOLO ESQUEMA DE GASTO-FINANCIAMIENTO QUE CONTEMPLA COMO RECURSOS FEDERALES NO SOLO - AQUELLOS PROVENIETES DE LOS PROGRAMAS NORMALES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, DE LOS CUC, COPLAMAR, Y DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSI-- DIOS QUE HABRÁN DE ASIGNARSE A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, SINO - TAMBIÉN AQUELOS RECURSOS FISCALES QUE VÍA PARTICIPACIONES SE OTOR-- GAN A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES CONJUNTAMENTE CON LOS RECURSOS CREDITICIOS QUE A TRAVÉS DE LA BANCA NACIONAL Y FIDEICO-- MISOS PUEDAN FINANCIAR TANTO DE MANERA DIRECTA LA CREACIÓN DE IN-- FRAESTRUCTURA BÁSICA, ETC.

ES PUES QUE LAS VENTAJAS DE LA COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA TRI-- BUTARIA Y FISCAL QUE ES CONVENIENTE HACER RESALTAR QUE PARA EFEC-- TOS DE UN ADECUADO USO DE LOS RECURSOS Y APROVECHAMIENTO DE ORGA-- NISMOS, INSTITUCIONES Y PROGRAMAS FEDERALES SECTORIALES, ES NECES-- SARIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN LO QUE SE REFIERE A SUS ADMINISTRA

DORES QUE SE TENGA UNA CLARA CONCEPCIÓN DE LA NECESIDAD DE PLANEAR EL COBRO DE LOS IMPUESTOS ASI COMO DE SU USO O DESTINO QUE SE LES DE, CON EL FIN DE PROGRAMAR ESTOS EN FORMA CONGRUENTE CON LAS NECESIDADES QUE PLANTEA SU POBLACIÓN.

PARA ELLO SERÁ NECESARIO QUE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE ENCUENTREN CAPACITADOS EN FORMA ACTUALIZADA EN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTINUAMENTE SE DICTEN Y QUE POR LO TANTO BUSQUEN OBJETIVOS Y PARTICIPEN EN FORMA ACTIVA A TRAVÉS DE LOS COPLADES, EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE NECESARIAMENTE TENDRÁN QUE REDUNDAR EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES POR ELLOS REPRESENTADAS.

UNA VEZ CONFORMADO EL SISTEMA DE COBRO DE LOS DIFERENTES RECURSOS FINANCIEROS DE QUE PUEDAN DISPONER LOS MUNICIPIOS, ES PUES QUE LA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS DEBERÁ DE MANIFESTARSE A TRAVÉS DEL -- DESTINO EN FORMA PRESUPUESTARIA EN FORMA TAL QUE EN ELLOS PLASMEN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES A SEGUIR.

HAY QUE MENCIONAR QUE CON UN CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS ESTADOS - CONTABLES Y EN SU CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, DE LAS RELACIONES DE GASTOS REALIZADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL PRESUPUESTO QUE SERÁ LA FORMA POR LA CUAL SE DESTINARÁ LOS EGRESOS, DE TAL FORMA QUE SE DE UNA MEJOR RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS, PARA OBSERVAR EL DESTINO DE ESTOS.

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE PARA QUE SE DE UNA BUENA PLANEACIÓN DE LAS FINANZAS, TANTO EL EJECUTIVO DEL ESTADO COMO EL DE CADA AYUN

TAMIENTO TENDRÁN QUE COMPROMETERSE A ADOPTAR Y RESPETAR LAS MEDIDAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS TENDIENTES A INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA DE DECENTRALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS AL GOBIERNO MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE VIGORIZAR EL EJERCICIO DE GASTO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

ES PUES QUE LOS EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS JUNTO CON EL GOBIERNO FEDERAL DEBEN DE COMPROMETERSE EN EL PLANO MUNICIPAL, A PROPORCIONAR ASESORÍA Y EL APOYO TÉCNICO AL GOBIERNO MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN HACENDARIA, DE TAL FORMA QUE SE ACTUALICEN Y BUSQUE A TRAVÉS DE ESTOS CANALES UNA MEJOR FORMA DE COBRAR SUS RECURSOS IMPOSITIVOS Y ASI PUEBAN CONTAR CON ESTOS EN LOS DIFERENTES LAPROS ADMINISTRATIVOS.

OTRO RENGLÓN EN EL QUE SE DEBE APOYAR AL MUNICIPIO EN MATERIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA, ASI COMO AQUELLAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO, DE LA MISMA FORMA A INTERVENIR ANTE EL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER EL PROCESO PERMANENTE DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE PROGRAMAS FEDERALES DE ALCANCE MUNICIPAL.

PROMOVER PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO ANTE EL GOBIERNO FEDERAL, PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CUYO OBJETO SEA RESOLVER CONTINGENCIAS Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS EN EL GASTO CORRIENTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS DEFICITS TRANSITORIOS Y PROCURAR EL SANO EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

POR EL LADO DEL GASTO LOS MAYORES RECURSOS HAN SIDO CANALIZADOS A GASTOS ADMINISTRATIVOS COMO PODEMOS OBSERVAR EN EL (CUADRO -- 7-7A), ASÍ COMO PARA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO, LAS CIFRAS QUE -- SE NOS PRESENTAN PARA 1970 CON 2117 MILLONES DE PESOS Y 2500 PA PA 1971 ES INDUDABLE QUE ESTOS EGRESOS HAN AUMENTADO DE MANERA GENERAL PERO LAS CONDICIONES ACTUALES Y NECESIDADES SON DIFEREN TES POR EJEMPLO LOS MUNICIPIOS CUENTAN CON EGRESOS PARA LOS GAS TOS ADMINISTRATIVOS EN 1980 CON 27,532 MILLONES DE PESOS; PARA 1981 CON 41409 MILLONES DE PESOS Y PARA 1982 CON 66254 MILLONES DE PESOS. UNO DE LOS PRINCIPALES CANALES DEL DESTINO DE LOS -- EGRESOS LO PODEMOS OBSERVAR EN OBRAS Y FOMENTO YA QUE PARA 1970 CONTABAN CON APENAS 94 MILLONES DE PESOS Y PARA 1982 SE ESTIMO DE 17160 MILLONES DE PESOS. ES DE MENCIONAR EL HECHO DE QUE LOS NÚMEROS QUE SE OBSERVAN EN LOS (CUADROS 7 Y 8), NOS MUESTRAN EL GASTO Y SU DESTINO EN UNA GRAN VARIEDAD DE CONCEPTOS Y SI OBSER VAMOS EL MONTO DE CADA UNO DE ESTOS RUBROS Y SI LO DIVIDIÉRAMOS EN EL TOTAL DE MUNICIPIOS DE NUESTRO PAÍS VEMOS QUE LOS RECUR-- SOS SON POCO ATRACTIVOS PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES POR LO CUAL ESTOS RECURSOS, TENDRÁN QUE IR UTILIZANDOSE EN LA - CAPACITACIÓN DEL PESONAL Y FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE TAL FORMA QUE SE PUEDA LLEVAR A CABO EL MANEJO - DE ESTOS RECURSOS Y LOS QUE SE MANEJAN EN LAS DIFERENTES ACTIVI DADES QUE LE INCUMBEN AL AYUNTAMIENTO ETC.

OTROS DE LOS PRINCIPALES RENGLONES A LOS CUALES SE DESTINAN PAR TIDAS DE LOS EGRESOS SON: PODER EJECUTIVO, SEGURIDAD PÚBLICA, - EDUCACIÓN ETC., (VER CUADRO 8 Y 8-A)

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE ES OBVIO QUE LA GRAN CANTIDAD DE MUNICIPIOS SON EN SU MAYORÍA RURALES Y ES CIERTO QUE HAY UNA DISPARIDAD EN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS, PERO OBSERVANDO LAS PARTIDAS QUE SE DESTINAN EN EL RENGLÓN DE AGRÍCULTURA Y GANADERÍA DE 1970 A 1978 NO SE HABÍA PERCIBIDO NINGÚN EGRESO PARA LOS MUNICIPIOS ES HASTA 1979 DONDE APENAS SE CUENTA CON 1 MILLÓN DE PESOS, AL IGUAL QUE EN 1981 YA EN 1982 ESTOS SE PRESENTAN CON 1915 MILLONES DE PESOS (OBSÉRVESE CUADRO 8 Y 8-A).

"MIENTRAS LOS RECURSOS QUE SE OBTIENEN POR IMPUESTOS POR PARTE - DEL GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, NO SE REALICEN EN FORMA ADECUADA, YA SEA EN OBRAS, SERVICIOS, LA POBLACIÓN NO ESTARÁ EDUCADA PARA CONTRIBUIR FACTOR IMPORTANTE QUE PERMITIRÁ A UNA POBLACIÓN CRECIENTE OBLIGARSE SIN DESORDEN AL PAGO DE ESTOS".

## CONCLUSIONES

ES EN LA ACTUALIDAD, QUE AÚN SE DISCUTE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA Y SE HA PROCLAMADO COMO UN HECHO CONSUMADO Y FUERTEMENTE INFUNDIDO EN LAS ECONOMÍAS DE TODOS -- LOS PAISES, INDEPENDIENTEMENTE DEL RÉGIMEN SOCIALISTA. SIN EMBARGO EXISTEN CORRIENTES EN LA LITERATURA NEOCLÁSICA QUE SOSTIENEN QUE EL LIBRE MERCADO ESTARÁ GUIADO POR LAS FUER-- ZAS DE LA OFERTA Y DEMANDA; Y DICEN ÉSTOS QUE CUALQUIER INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA SERÁ PERJUDICIAL.

SIN EMBARGO HAY QUE OBSERVAR QUE EN NUESTRO PAÍS CON UNA -- ECONOMÍA MIXTA, LOS ELEMENTOS ESTATALES DE CONTROL SE HAYAN ENTREMEZCLADOS CON ELEMENTOS DEL MERCADO, EN LA ORGANIZA-- CIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL CONSUMO.

ES PUES QUE MÁS EN LA ACTUALIDAD, PARA NORMAR LA ECONOMÍA - EL ESTADO ACTUA TRATANDO DE MODIFICAR EL DESARROLLO DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS, QUE PROPICIAN DESEMPLEO INFLACIÓN, IN SUFICIENCIAS EN LA PRODUCCIÓN, INEQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y DESIGUALDAD REGIONAL DEL PAÍS.

EL ESTADO ACTUA PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LA POLÍTICA FISCAL EN LA CUAL COMPRENDE ALTERACIONES EN LOS GASTOS, EN LA INVERSIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SU DISTRIBUCIÓN PRINCIPALMENTE POR MEDIO DE LA POLÍTICA TRIBUTA-- RIA, ES A TRAVÉS DEL ESTADO DONDE SE PLANTEA UNA ALTERNATI-- VA MÁS, EN LA DIRECCIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA A TRAVÉS -



DE LA PLANEACIÓN FLEXIBLE O INDICATIVA, HACIA EL ÁMBITO REGIONAL QUE HA PERMITIDO LLEGAR AL MUNICIPIO CON EL FIN DE EVITAR EL DESPILFARRO O DESPERDICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

HAY QUE HACER MENCIÓN QUE PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EL GOBIERNO HA TENIDO QUE UTILIZAR ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS COMO LAS EMPRESAS PARAESTATALES TANTO DE CAPITAL MAYORITARIO Y MINORITARIO YA QUE POR MEDIO DE ESTAS OBTIENE INGRESOS Y VA HA DISTRIBUIR EGRESOS LOS CUALES REGULAN LA ECONOMÍA.

EL GOBIERNO TIENE FUENTES DE INGRESOS Y RECURSOS PECUNIARIOS INDISPENSABLES POR PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTALES COMO:

- POR UN ACTO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA CON LOS PARTICULARES.
- POR UN ACTO UNILATERAL OBLIGATORIO PARA LOS PARTICULARES; AUNQUE TAMBIÉN PUEDEN PROVENIR LOS INGRESOS DE UNA FUENTE DIVERSA.

DE LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO DEL ESTADO. ASIMISMO MENCIONAR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FUNDAMENTAL, QUE ESTABLECE ENTRE LAS OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS: "LA DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA MANERA PROPORCIONAL Y LA LEGISLATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES".

DE LO ANTERIOR SE DESTACA:

- EL IMPUESTO ES UNA OBLIGACIÓN DE DERECHO PÚBLICO.
- EL IMPUESTO DEBE SER ESTABLECIDO POR UNA LEY.
- DEBE SER PROPORCIONAL, EQUITATIVO Y PROGRESIVO.
- Y SE ESTABLECE PARA CUBRIR LOS GASTOS PUBLICOS.

POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 65 CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE - EL CONGRESO DEBERÁ REUNIRSE CADA AÑO PARA EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL SIGUIENTE Y DECRETAR IMPUESTOS NECESARIOS PARA CUBRIRLO.

EN MÉXICO SE HA INTERPRETADO COMO MATERIA IMPOSITIVA PROPIA - DE LA FEDERACIÓN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL O SEA MINERÍA, PETROLEO, AGUA, BOSQUES; ASÍ TAMBIÉN SE CONSIDERA MATERIA FEDERAL LOS IMPUESTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN 29 DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL COMO (VER -- PÁG. 35 DE ESTE TRABAJO, LOS INGRESOS POR IMPUESTOS); Y QUE - ACTUALMENTE SE RECONOCE EN LA FRACCIÓN 29 DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN, EN LA QUE SE RECONOCE EL PRINCIPIO DE QUE - LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARTICIPEN DE CIERTAS CONTRIBUCIONES.

LOS MUNICIPIOS DERIVAN LA FACULTAD DE IMPONER TRIBUTOS DEL -- PRINCIPIO CONSTITUCIONAL IMPOSITIVO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31, QUE ESTABLECE PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, YA SEAN DE LA FEDERACIÓN COMO DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE SE -

RESIDA, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

POR LO QUE A LOS MUNICIPIOS TOCA, SE OBSERVA POR REGLA GENERAL QUE CUENTAN CON SISTEMAS IMPOSITIVOS MUY LIMITADOS, RAZON POR LA CUAL HAN TENIDO QUE RECURRIR A LA FEDERACIÓN Y ESTADOS, A FIN DE OBTENER, POR PARTE DE ÉSTOS, PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS CONSTITUYEN LA FUENTE MÁS IMPORTANTE DE INGRESOS CUANTITATIVAMENTE HABLANDO.

HAY QUE MENCIONAR QUE LA SUPEDITACIÓN QUE TIENE EL MUNICIPIO ANTE EL CONGRESO LOCAL, QUE OTORGA Y EN APROBAR LOS INGRESOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SE HAN VISTO INSUFICIENTES EN LA PRÁCTICA, QUE NO HA PERMITIDO DOTARLOS DE UNA CAPACIDAD ECONÓMICA.

ES SIN LUGAR A DUDA QUE LOS INGRESOS QUE SE OBTIENEN POR LOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SON UNA DE LAS PRINCIPALES FUENTES CON QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR A CABO LOS GASTOS QUE NECESITAN.

A FIN DE QUE LOS MUNICIPIOS LOGREN EFECTUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE OBRAS CON CARACTER SOCIAL, HAN TENIDO QUE RECURRIR A SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS, LOS PRIMEROS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTADOS Y LOS SEGUNDOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO COMO EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, TODOS ESTOS SE RECUPERAN VIA LOS INGRESOS POR TARIFAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS.

ES A TRAVÉS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DONDE SE ESTABLECE UNA VÍA MÁS DE INGRESOS PARA ESTADOS, MUNICIPIOS Y -- DISTRITO FEDERAL, QUE LES PERMITE ALLEGARSE DE UNA PARTE -- PROPORCIONAL DE LOS INGRESOS FEDERALES ASÍ COMO FIJAR REGLAS QUE PERMITAN LA COLOCACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES.

EN EL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE COORDINACIÓN DICE QUE EN LOS IMPUESTOS ADICIONALES DEL 3% SOBRE IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN SE PARTICIPARÁ DE 95% A LOS MUNICIPIOS DONDE SE EN -- CUENTREN UBICADAS LAS ADUANAS FRONTERIZAS O MARÍTIMAS, POR -- LOS QUE SE EFECTUE LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

LA COORDINACIÓN FISCAL BUSCA Y VIENE A EVITAR LA CONCURREN -- CIA IMPOSITIVA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN CIERTOS -- IMPUESTOS.

ESTA COORDINACIÓN HA SIMPLIFICADO EL SISTEMA IMPOSITIVO FE -- DERAL PRINCIPALMENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS ESPECIALES, SE MODERNIZA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SE INTRODUCE EL IM -- PUESTO AL VALOR AGREGADO, AL QUE QUEDARON INCORPORADOS LA MA -- YORÍA DE LOS GRAVÁMENES ESPECIALES. ASÍ SE MEJORA EL APARATO FISCAL EN TÉRMINOS DE UNA ESTRICTA JUSTICIA CONTRIBUTIVA.

EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES BENEFICIA TANTO A LOS ESTADOS -- COMO A LOS MUNICIPIOS A PESAR DE LOS AVANCES EN MATERIA DE --

COORDINACIÓN ES DEMASIADO GRANDE EL NUMERO DE MUNICIPIOS Y - MUCHAS SUS CARENCIAS, COMO PARA ESPERAR QUE TODOS PRESENTEN UN AVANCE UNIFORME, PERO SE HA CONSEGUIDO QUE UN NÚMERO CONSIDERABLE DE MUNICIPIOS HAYAN MODERADO SUS POLÍTICAS Y TÉCNICAS FISCALES Y SUS APARATOS ADMINISTRATIVOS Y RECAUDATORIOS Y CON ELLO AUMENTADO SU INGRESO TRIBUTARIO.

LA PLANEACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN PUEDE ALCANZAR UNA MÁXIMA REALIZACIÓN DE SUS OBJETIVOS CON LOS RECURSOS DISPONIBLES, O BIEN ALCANZAR METAS ESPECÍFICAS AL MENOR COSTO.

LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN RADICARÁ EN EVITAR LOS CAUSES POLÍTICOS, QUE LES DEN A LOS RECURSOS FINANCIEROS Y QUE SE BUSQUE EL BENEFICIO DE LA MAYORÍA; TAMBIÉN LO QUE SE BUSCA ES QUE LA MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS SEA HACIA LA INVERSIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; ASÍ COMO LA SATISFACCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. ES DE MENCIONAR QUE LA PLANEACIÓN ESCLARECE SU IMPORTANCIA EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, QUE ABARCA DESDE LA FORMULACIÓN HASTA SU EVOLUCIÓN.

ACTUALMENTE SE HA DENOMINADO AL PRESUPUESTO COMO LA PLANEACIÓN PREVIA DE SUS GASTOS DE INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA UN PERIODO DETERMINADO LLAMADO "EJERCICIO FISCAL" QUE ES DE UN AÑO.

LA LEY DEL PRESUPUESTO ES LA ÚNICA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE EN FORMA INDIRECTA ALUDE A LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA PREPARAR EL PRESUPUESTO Y PARA SOLICITAR SU APROBACIÓN POR EL LEGISLATIVO. ES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO LA QUE JUEGA UN PAPEL PREDOMINANTE EN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AUXILIAR MUY IMPORTANTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, QUE DEBERÁ SER APROBADA POR AMBAS CÁMARAS, EN TANTO FUE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ES COMPETENCIA, EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

LAS DIFERENTES FORMAS EN QUE SE EXPRESA EL PRESUPUESTO SOLO LLEVAN CONSIGO LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO A SU DESTINO.

LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL MUNICIPIO ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O EN SU CASO DEL TESORERO, Y ESTOS DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE PARA SU ELABORACIÓN:

- AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES QUE DESEA PROPORCIONAR.
- LA CANTIDAD DE TRABAJO QUE SE REQUIERE PARA PRESTAR DICHOS SERVICIOS, ESTOS Y OTROS FACTORES SERÁN ELEMENTOS DE CONSIDERACIÓN, ASÍ COMO EXPERIENCIA TENIDA EN AÑOS ANTERIORES Y NECESIDADES ACTUALES DEL MUNICIPIO, NO OLVIDANDO RELACIONAR

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LA REALIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- EL PRESUPUESTO SERÁ LA GUIA PARA SATISFACER LOS PROPÓSITOS DEL PROGRESO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL MEDIO DE CONTROL Y COORDINACIÓN TANTO PARA SUS INGRESOS Y EGRESOS, Y QUE DEBERA SER DE UN AÑO,
- PARA QUE LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA, SE LLEVE A CABO, EN EL MUNICIPIO, EL GOBIERNO FEDERAL ASÍ COMO LOS ESTADOS DEBERÁN CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DEL MUNICIPIO, QUE EN SU MAYORÍA HA SIDO DEFICIENTE, POR LO QUE SE HA VISTO EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

LA PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEBERÁ ESTAR CONTEMPLADA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO (RURAL, SEMI-URBANO) O CON EL OBJETO DE QUE, SIENDO MÁS ADECUADOS EVITEN DUPLICACIONES, OMISIONES Y ESTO PERMITA ATENDER MEJOR LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN,

LAS AUTORIDADES FEDERALES HAN IMPLEMENTADO DISPOSICIONES, QUE HACE NECESARIO QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS PRINCIPALES FUNCIONARIOS LAS CONOZCAN Y ESTUDIEN CON EL FIN DE INTEGRARLOS AL NUEVO SISTEMA DE MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURANDO UTILIZAR Y AL MÁXIMO LOS INSTRUMENTOS, PROGRAMAS Y RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTADOS HAN PUESTO A SU DISPOSICIÓN COMO: LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, COPLADES, ETC.

## RECOMENDACIONES

EN UNA INSTITUCIÓN COMO "EL MUNICIPIO LIBRE" LAS FINANZAS - PÚBLICAS OCUPAN UN LUGAR PRIORITARIO, ASÍ MISMO CREO QUE SU BUENA APLICACIÓN PODRÁ LOGRAR LA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

ES NECESARIO UN ANÁLISIS FISCAL A NIVEL DE LOS MUNICIPIOS,- CON EL OBJETO DE APROVECHAR Y CAPTAR EL POTENCIAL TRIBUTARIO EN CUANTO A FUENTES DE INGRESO, COMO ALTERNATIVA PARA HACER FRENTE A LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, HACIENDO MENCIÓN - QUE HABRÁ NECESIDAD DE QUE SE VAYAN ACTUALIZANDO LAS TARIFAS, MEDIANTE TASAS PROGRESIVAS EN LOS IMPUESTOS QUE SEA CONVE- - NIENTE COMO PODRIA SER EL IMPUESTO PREDIAL.

QUE SE CREEN ORGANISMOS DE ESTUDIO Y CONSULTA EN DONDE EFEC- TIVAMENTE ESTÉN REPRESENTADAS LAS ENTIDADES FISCALES FEDERA- LES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE LES PERMITA ASESORAR PRIN- CIPALMENTE A LOS MUNICIPIOS EN FORMA DE RECOMENDACIÓN Y ADMI- NISTRACIÓN QUE SEA MÁS ADECUADA Y DE ACUERDO A LA REALIDAD - PARA QUE NO SE ATRASEN O ESTATISEN, ADMINISTRATIVAMENTE.

- VIGILAR LA JUSTA Y OPORTUNA ENTREGA DE LAS CANTIDADES FIJADAS A LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES, OBTENIDAS EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL, SUSCRITO POR LOS ES- TADOS CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO.



HAGO MENCIÓN QUE ES IMPORTANTE QUE SE REGLAMENTE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL CREANDO ASÍ UN CÓDIGO MUNICIPAL DE OBSERVACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LAS SIGUIENTES BASES:

- LA DECLARACIÓN TERMINANTE DE QUE LOS LEGISLATIVOS LOCALES DEBERÁN RECONOCER A LOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDADES AUTÓNOMAS, CONSAGRANDO EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, QUE EL MUNICIPIO GOZARÁ DE COMPLETA AUTONOMÍA EN TODOS SUS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN (POLICÍA, FINANZAS Y MERCADOS).
- EN EL EJERCICIO DEL GASTO, PROONGO QUE LA FEDERACIÓN POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ESTADO (S) JUNTO -- CON LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA CONTRALORÍA DE LA FEDERACIÓN, - REALIZAR AUDITORIAS QUE PERMITAN REVISAR Y EVALUAR DE QUE FORMA SE ESTÁN UTILIZANDO LOS RECURSOS FINANCIEROS CON EL FIN DE TRATAR DE EVITAR EL MAL MANEJO QUE SE PRESENTA EN CADA ADMINISTRACIÓN.
- QUE SE RECONOZCA A LOS MUNICIPIOS EL 50% Ó EL TOTAL DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PRE-DIAL, URBANO Y RÚSTICO, EN VIRTUD DE QUE ES JUSTICIA QUE EL TERRITORIO DÓNDE SE GENERA, RECIBA CUANDO MENOS LA MITAD DE LA RECAUDACIÓN Y POR ESTE CONCEPTO PERMITA FORTALECER ECONÓMICAMENTE.

- ASÍ TAMBIÉN LA ELABORACIÓN DE UN APARATO QUE SE REFIERA A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON VETO LIMITADO DE LAS LEGISLATURAS LOCALES, PARA LA FORMULACIÓN DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL INICIO Y TÉRMINO DE LOS EJERCICIOS FISCALES MUNICIPALES, CON EL FÍN DE PROPONER FECHAS EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN INFORMAR Y PROPONER A DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

TAMBIÉN ES IMPORTANTE Y RECOMENDABLE DELIMITAR LA RESPONSABILIDAD EN LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, POR LO QUE SE DEBERÁN HACER REVISIONES POR LO MENOS CADA 3 MESES; ESTO CON EL FÍN DE QUE VAYA EVALUANDO Y CORRIENDO, PARA QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS QUE PODRÁN SER EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS O PROGRAMAS, ETC.

"APENDICE ESTADISTICO"

M E X I C O  
 INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 1 9 7 0 - 1 9 8 2  
 MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Cuadro 1)

CONCEPTO	1970		1971		1972		1973		1974		1975	
	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
Total de Ingresos	17539	2117	19728	2500	27460	2862	40614	3568	48830	4847	60592	5906
Impuestos	6060	715	7901	839	9282	959	13204	1086	15791	1432	20745	1768
Derechos	916	296	695	322	1245	373	1021	421	1652	573	1501	567
Productos	456	347	517	405	544	449	777	519	1026	578	1165	726
Aprovechamientos	1997	369	1804	497	2364	548	3097	616	3777	746	4471	846
SUBTOTAL	10029	1727	10927	2063	13435	2329	18099	2642	22246	3329	27882	3907
Ingresos Corrientes												
Deuda Pública	1500	113	2610	88	5427	88	7896	169	5821	249	6279	204
Resultado de Operaciones (Percepciones por Cuenta de terceros)	3678	189	4037	237	4893	302	9159	618	14640	1072	4167	1545
SUBTOTAL INGRESOS NETOS	15207	2029	17514	2388	23755	2719	35134	3429	42707	4650	38328	5656
Disponibilidad	2171	86	1360	96	2928	122	4150	119	4697	192	4710	190
Cuenta de Orden	161	2	809	16	967	21	1330	20	1426	5	17554	60
TOTAL INGRESOS BRUTOS	17539	2117	19728	2500	27450	2862	40614	3568	48830	4847	60592	5906

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales. - S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.  
 D.G.E.

## MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

Cuadro 1 - A)

1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982 1/	
EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
76079	7517	100025	9741	138031	12716	196457	18125	248156	27532	45189	41409	589579	66254
27376	2172	37927	2879	50133	3938	69535	5862	121246	10615	183431	16340	270914	26104
2480	766	2210	939	4282	1283	4486	1822	7121	2990	7185	3712	15342	45963
1362	961	1741	1171	1826	1348	2263	1739	3435	2188	5673	3090	20945	4969
6255	1101	11329	1308	12272	1942	14462	3125	30253	3844	26978	7033	48251	11263
37473	5003	6297	68513	68513	8511	90746	12548	162055	19637	223238	30175	355452	48299
4612	359	326	11338	11338	656	23567	785	35825	661	76383	1267	150704	1987
3456	1830	2786	5600	5600	3160	7874	4105	17913	5049	36100	7582	15747	12125
45541	7191	9409	85451	85451	12327	122107	17438	215793	26147	335731	39024	521903	62411
4872	216	18000	325	18000	325	21467	540	13033	931	33411	1957	19106	3180
22066	110	34380	64	34580	64	52803	147	19330	454	81047	428	38553	663
76079	7517	138031	12716	138031	12716	196457	18125	248156	27532	450189	41409	589574	66254

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.

1/ .- Información Preliminar.

D.G.E.

MEXICO  
 INGRESOS POR DERECHOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS  
 1 9 7 0 - 1 9 8 2  
 MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Cuadro 2)

C O N C E P T O	1970		1971		1972		1973		1974		1975	
	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
Total de Derechos	916	296	695	322	1245	373	1021	421	1652	573	1501	567
Registros	347	50	292	61	426	47	493	53	593	75	775	80
Actaciones Notariales	7	-	9	1	22	-	30	-	25	-	26	-
Registro Civil	56	22	240	27	53	34	60	37	73	47	83	53
Registro de la Propiedad y el Comercio.	284	28	43	34	351	13	403	16	495	28	666	27
Certificaciones	16	3	16	5	79	3	20	5	22	5	27	7
De Educación Pública y	9	-	8	-	9	-	9	-	10	-	11	-
Otras	7	3	8	5	10	3	11	5	12	5	16	7
Licencias y Permisos	52	143	41	161	50	206	62	212	86	263	112	271
A Empresas Comerciales	6	88	8	14	11	23	15	18	20	23	36	27
A Empresas de Transportes	26	1	22	1	28	1	31	2	29	2	42	2
Diversas	20	54	11	146	11	182	16	192	27	238	34	242
Inspecciones	52	12	64	9	76	11	81	16	88	15	94	27
De Equipo Matriz	3	-	2	-	2	1	2	-	2	-	4	-
De Sanidad	49	12	62	9	69	9	71	15	79	13	83	19
Otras	-	-	-	-	7	1	8	1	7	2	7	8
Transito de Vehiculos	331	15	146	13	504	24	233	25	728	42	361	14
Diversos	118	73	170	82	132	10	135	173	132	173	132	168

fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios, D.G.E.

## MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Cuadro 2 - A)

1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982 <sup>1/</sup>	
EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
2480	769	2210	939	4282	1283	4486	1822	7121	2990	7185	3712	15342	5963
938	110	1095	116	1667	172	2198	256	2689	517	3082	479	4130	900
32	-	85	2	146	2	225	2	315	8	53	4	495	12
112	65	164	93	220	118	255	171	272	289	462	301	969	530
794	45	846	21	1301	52	1718	83	2102	220	2567	174	2966	358
29	7	26	7	24	16	84	16	207	26	118	54	215	66
12	-	10	-	5	1	9	-	108	-	60	-	71	-
17	7	16	7	19	15	75	16	99	26	58	54	144	66
136	375	236	474	444	612	609	989	923	1401	664	1814	767	2856
45	40	58	54	75	72	80	87	39	131	70	144	13	250
54	2	105	2	193	20	339	24	339	24	89	9	311	30
37	333	73	418	176	532	336	882	545	1246	505	1661	443	2576
107	28	135	44	152	48	182	72	211	152	185	192	148	310
4	-	4	-	2	-	2	-	-	-	2	-	10	-
96	21	121	40	143	39	170	67	189	83	170	174	124	227
7	7	10	4	7	9	10	5	22	69	13	18	9	83
1661	44	524	29	1508	70	1057	58	2626	147	2279	116	970	239
209	205	194	269	487	365	487	365	465	747	857	1057	812	1592

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.

<sup>1/</sup>- Información Preliminar.

D.G.E.

MEXICO  
 INGRESOS POR PRODUCTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS  
 1970 - 1982  
 MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Cuadro 3)

C O N C E P T O	1970		1971		1972		1973		1975		1976	
	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
Total Productos	456	347	517	405	544	449	777	519	1026	578	1165	726
Enajenación Bienes del Estado.	19	24	88	18	90	15	162	25	329	51	303	50
Exploración Bienes del Estado.	410	283	414	336	439	387	577	426	656	459	832	605
Arrendamientos	95	29	26	31	32	44	41	41	57	43	43	41
Intereses	56	-	100	-	110	-	89	-	79	-	55	-
Empresas del Estado	259	254	288	305	297	343	447	385	520	416	734	564
Rastros	16	69	15	78	17	80	27	85	27	91	8	125
Mercados	32	93	34	124	34	132	36	144	37	164	40	199
Panteones	7	20	7	21	8	125	8	27	6	29	11	43
Aguas Potables y Drenaje	186	71	207	81	203	106	342	127	409	129	647	196
Talleres Gráficos	12	-	10	-	12	-	12	1	15	1	18	1
Otros	6	1	15	1	23	-	22	3	26	2	10	-
Diversos	27	40	15	51	15	47	38	68	41	68	30	71

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.  
 D. G. E.



MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

Cuadro 3 - A)

1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982 <sup>1/</sup>	
EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
1362	962	1741	1171	1826	1348	2263	1732	3435	2188	5673	3090	20945	4969
260	91	91	71	224	85	309	132	163	139	751	165	3973	293
1065	768	1576	937	1554	1067	1869	1314	2963	1618	4411	2219	8642	3618
43	54	450	82	73	104	94	130	393	153	131	252	864	378
137	1	284	1	317	1	342	7	1142	3	2994	6	5295	5
885	713	842	854	1164	962	1433	1177	1428	1462	1886	1961	2483	3255
9	149	10	165	13	181	9	240	9	315	6	414	7	691
42	223	44	269	54	299	56	346	5	471	-	628	1	1038
12	52	11	65	12	75	15	103	15	195	27	153	29	398
789	287	733	332	1035	398	1245	479	1281	452	1457	748	1683	1108
33	1	40	1	49	-	104	-	102	-	66	1	118	-
-	1	4	22	1	9	4	9	16	29	336	17	645	50
37	107	71	63	48	196	85	293	309	431	511	706	8330	1058

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.

<sup>1/</sup>.- Información Preliminar.

D.G.E.

MEXICO  
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

1970 - 1983

Cuadro 4)

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	1970		1971		1972		1973		1974		1975	
	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	1997	369	1804	497	2364	548	3097	616	3777	746	4471	846
Recuperaciones	726	86	839	106	875	112	1162	138	1418	123	1918	168
Rezagos	518	57	587	75	662	77	816	77	1041	80	1374	102
Recargos	125	15	143	16	168	17	222	22	288	22	416	25
Reintegros	83	14	108	15	37	18	114	39	87	21	125	41
Por gastos incurridos	45	14	92	15	22	18	96	39	61	20	86	41
Devoluciones	14	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Por responsabilidades	24	-	15	-	15	-	18	-	26	-	39	-
Otros	-	-	1	-	8	-	10	-	2	-	-	-
Subsidios Federales y - -												
Estatales	264	49	212	81	282	116	791	98	1043	83	717	65
Para la Hacienda Pública	103	49	130	25	139	28	709	44	1011	29	614	22
Para Educación Pública	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49	-
Para Fomento Económico	155	-	82	-	140	-	79	-	31	-	42	-
Para la Hacienda Municipal (Subsidio Estatal)	-	-	-	56	3	88	3	54	1	54	12	43
Aportaciones Estatales o -												
Municipales	16	11	48	1	44	1	77	1	150	6	481	24
Para Salubridad y Benefi- ciencia	-	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1	-
Para Obras Públicas	12	11	38	1	42	1	74	1	112	1	471	23
Diversas	4	-	9	-	1	-	2	-	37	6	9	1
Donativos Particulares	303	50	240	123	332	99	345	99	372	153	347	148
Para Educación Pública	-	-	1	-	5	-	5	-	5	-	6	-
Para Obras Públicas	253	1	187	30	245	9	252	6	240	35	255	20
Diversos	50	49	52	93	82	90	88	93	127	118	86	128
Multas	128	89	148	96	180	115	187	140	246	161	308	180
Diversos	560	84	317	90	651	105	535	140	548	220	700	261

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.  
D. G. E.

INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

1970 - 1983

Cuadro 4 - A)

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982		1/
EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	
6255	1101	11329	1308	12272	1942	14462	3125	30253	3844	26948	7033	48251	11263	
2331	189	2992	245	3645	331	3651	431	3891	694	4193	922	8657	1768	
1723	120	2046	153	2497	193	2324	230	1113	340	2414	533	3738	935	
497	37	828	30	1025	72	1156	81	2432	145	1435	141	1302	327	
111	32	118	42	121	66	170	115	320	204	344	248	3617	495	
102	30	114	42	118	65	162	114	276	177	311	238	3491	450	
-	2	-	-	-	-	-	-	3	-	2	-	121	-	
9	-	4	-	3	1	8	1	41	27	2	10	4	45	
-	-	-	-	2	-	1	5	26	5	29	10	1	11	
1297	149	3727	207	4154	518	5968	733	9138	916	11647	2513	24050	3356	
1130	72	3460	78	3991	347	5654	313	8265	475	9754	1350	21881	1780	
137	-	32	-	16	-	4	-	420	-	671	-	1420	--	
28	-	6	-	12	-	29	-	453	-	1120	-	669	--	
2	77	229	129	135	171	281	420	-	441	102	1163	80	1576	
182	52	801	21	1140	28	1745	31	4554	29	2322	232	2774	225	
2	-	10	-	18	-	23	-	54	-	92	-	51	-	
171	11	769	1	1093	4	1528	2	1784	21	1267	205	301	191	
9	41	22	20	29	24	194	29	2716	8	963	27	2422	34	
417	242	746	226	661	213	1032	380	1259	536	2698	718	2456	1363	
-	-	2	-	-	-	2	-	4	-	983	-	11	--	
295	33	563	91	576	46	902	74	858	242	1193	278	1469	575	
122	204	183	135	85	167	128	306	397	294	522	440	976	778	
399	234	519	307	684	364	796	489	857	551	990	797	1610	1442	
1629	235	2542	302	1988	488	1270	1061	10554	1118	5098	1841	8704	3109	

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.-Departamento del Sector Finanzas y Servicios.  
1/.- Información Preliminar.

D.G.E.

MEXICO  
INGRESOS POR DEUDA PUBLICA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS  
1970 - 1982

Cuadro 5)

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	1970		1971		1972		1973		1974		1975	
	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
TOTAL DE INGRESOS POR - DEUDA PUBLICA	1500	113	2610	88	5427	88	7876	169	5821	249	6279	204
Préstamos y Anticipos	1487	113	2576	86	5386	85	7876	169	5789	181	6042	183
Del Gobierno Federal	50	1	347	2	145	2	235	28	337	32	2744	29
Emprestos	16	-	117	-	55	2	145	28	318	32	2606	28
Anticipo de Participa-- ciones	34	1	230	2	90	-	88	-	19	-	138	-
De Instituciones Banca-- rias Oficiales	28	34	34	40	622	11	3328	30	2802	29	783	32
De Instituciones Banca-- rias Privadas	65	26	420	1	1434	1	767	-	151	-	59	1
De Particulares	1344	52	1775	43	3185	71	3548	111	2499	120	2456	121
Deficit	13	-	34	2	41	3	-	-	32	68	237	21

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.-Departamento del Sector Finanzas y Servicios.  
D. G. E.

INGRESOS POR DEUDA PUBLICA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

1970 - 1982

Cuadro 5 A)

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

1976		1977		1978		1979		1980		1981		1982 <sup>1/</sup>	
EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.	EDO.	MPIO.
4612	359	3980	326	11338	656	23567	785	35825	661	76392	1267	150704	1987
4469	347	3907	253	11104	643	22781	780	34873	659	73594	1127	71719	1876
325	158	1332	35	4422	231	6931	122	29132	81	61458	270	61691	334
170	158	1301	23	4231	210	6726	96	28326	47	59848	227	59516	248
155	-	31	12	191	21	205	26	806	34	1610	43	2175	86
3131	23	888	4	3114	20	10740	63	707	146	116	180	-	360
-	-	-	7	-	2	-	2	-	-	-	1	-	2
1013	166	1687	207	35	68	5110	593	5034	432	12020	676	10028	1180
143	12	73	73	234	13	786	5	952	2	2798	140	78985	111

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.-Departamento del Sector Finanzas y Servicios.

<sup>1/</sup>.- Información Preliminar.

D.G.E.

INGRESOS BRUTOS DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1 9 7 0 - - 1 9 8 2

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

Cuadro 6 )

ENTIDAD FEDERATIVA	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Aguascalientes	24	31	31	36	42	51	83	122	131	148	270	330	528
Baja California N.	111	131	160	181	235	310	398	545	455	1108	1332	2112	3379
Baja California S.	24	62	71	85	55	--	-	78	198	272	376	643	1029
Campeche	11	16	16	15	24	29	34	51	67	78	157	561	898
Coahuila	115	136	145	191	258	358	427	579	792	942	1499	2128	3404
Colima	19	18	22	24	29	38	52	60	81	98	158	337	539
Chiapas	25	29	38	41	47	63	87	160	240	264	338	709	1134
Chihuahua	121	140	137	147	186	224	280	368	525	635	1054	1497	2395
Durango	19	21	29	32	43	65	74	118	173	204	318	509	814
Guanajuato	102	121	132	151	202	273	360	471	428	980	1140	1765	2824
Guerrero	48	63	78	98	166	129	162	212	281	347	497	784	1254
Hidalgo	22	25	28	31	36	51	66	96	118	168	249	350	560
Jalisco	178	218	288	422	440	607	754	829	1188	1661	2576	4190	6704
México	204	292	380	426	707	1000	1271	1685	1912	2477	3972	6255	10008
Michoacán	48	48	65	78	106	138	162	203	286	449	962	977	1563
Morelos	20	25	28	34	51	64	77	112	127	169	279	407	651
Nayarit	18	20	22	23	32	30	51	73	83	109	190	325	520
Nuevo León	183	197	184	334	627	518	746	867	1353	2048	2338	3598	5757
Oaxaca	19	23	27	32	36	48	64	81	113	148	279	456	730
Puebla	69	85	90	113	164	190	247	303	443	565	788	889	1422
Querétaro	16	18	22	23	29	40	47	68	120	144	253	461	738
Quintana Roo	-	-	-	-	-	-	-	-	69	85	318	431	690
San Luis Potosí	44	48	62	71	67	90	131	153	214	279	332	563	901
Sinaloa	137	162	167	202	273	299	355	414	387	678	1053	1508	2413
Sonora	137	146	144	215	259	319	433	481	633	791	1131	1671	2674
Tabasco	38	45	56	77	98	135	170	207	445	789	2179	2677	4283
Tamaulipas	84	84	100	122	146	189	261	333	430	576	1121	1617	2587
Tlaxcala	4	3	6	7	9	11	12	22	24	44	68	133	213
Veracruz	231	246	277	292	381	502	557	818	1126	1338	1822	2638	4221

Yucatán	26	29	35	37	67	83	105	160	184	214	301	517	827
Zacatecas	20	18	22	28	32	44	51	72	90	117	182	371	594
TOTAL	2117	2500	2862	3568	4847	5906	7519	9741	12716	18125	27532	41409	66254

Fuente: Información Anual Proporcionada por los Gobiernos Municipales. D.G.E.

1/- Información Preliminar.

EGRESOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN LA REPUBLICA MEXICANA

1970 - 1982

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	1970		1971		1972		1973		1974	
	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios
TOTAL DE EGRESOS	17539	2117	19728	2500	27450	2862	40614	3568	48830	4847
Gastos Administrativos	5706	1347	6477	1478	8380	1773	11313	2105	14179	2984
Obras Públicas y Fomento	2503	451	2989	514	5359	601	7492	770	6799	1090
Transferencias	4845	94	5193	153	6184	149	10928	225	16568	192
SUBTOTAL EGRESOS CORRIENTES	13054	1892	14659	2145	19923	2523	29733	3100	37546	4166
Deuda Pública	2248	145	2348	227	4556	216	5046	304	6090	331
SUBTOTAL EGRESOS NETOS	15302	2037	17007	2372	24479	2739	34779	3404	43636	4597
Resultados de Operaciones	2131	71	2508	113	2754	84	5532	123	4760	220
Cuentas de Movimiento Compensado	106	9	213	15	217	39	303	41	434	30
TOTAL DE EGRESOS BRUTOS	17539	2117	19728	2500	27450	2862	40614	3568	48830	4847

Fuente: Información proporcionada por los Gobiernos Municipales.- S.P.P.-Departamento del Sector Finanzas y Servicios, D.G.E.



CUADRO No. 7A

EGRESOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

1970 - 1982

MILLONES DE PESOS CORRIENTES.

1975		1976		1977		1978		1979		1980		1981	
Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios	Estados	Municipios
60592	5906	76079	7517	100025	9741	138031	12716	196457	18125	248156	27532	450488	41409
18366	3507	20775	4586	32564	6118	39339	7747	57738	10777	72747	16123	144588	23564
7931	1492	9277	1813	10846	2196	22382	2783	36246	4080	63561	6398	79578	11844
6075	244	10000	242	13276	325	15009	516	18886	1254	38434	1003	60389	1451
32372	5243	40052	6641	56686	8639	76730	11046	112810	16111	174742	23524	284555	36859
6638	367	6156	446	5376	610	9617	1021	16094	1279	34998	1000	36714	2038
39010	5610	46208	7087	62062	9249	86347	12067	120964	17390	209740	25324	321269	30897
5061	218	8598	267	16369	301	18455	474	24902	456	15387	1741	34692	1690
16521	78	21273	163	21594	191	33229	175	42591	279	23029	467	94527	822
60592	5906	76079	7517	100025	9741	138031	12716	196457	18125	248156	27532	450488	41409

Fuente: Información Proporcionada por los Gobiernos Municipales.-S.P.P.- Departamento del Sector Finanzas y Servicios.

1/- Información Preliminar.

D.G.E.

CUADRO No. 8

## PRINCIPALES PARTIDAS DE EGRESOS DE GASTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS EN MEXICO

1970 - 1962

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

CONCEPTO	1970		1971		1972	
	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	5 706	1 347	6 477	1 478	8 380	1 773
OFICINAS SUPERIORES ADMINISTRATIVAS	1 516	658	1 708	748	2 425	851
Poder Legislativo	32	-	33	-	33	-
Poder Judicial	126	-	132	-	144	-
Poder Ejecutivo	1 358	658	1 541	748	2 248	851
Gobernación	606	472	776	465	1 078	528
Justicia	123	15	125	17	124	18
Hacienda	296	86	353	83	408	121
Economía y Estadística	12	3	12	6	26	4
Agricultura y Ganadería	27	-	29	-	25	-
Trabajo	14	10	19	10	27	23
Comunicaciones y Obras Públicas	141	68	200	69	253	76
Asuntos Agrarios	7	-	6	-	6	-
Otras	122	103	21	98	301	81
SEGURIDAD PUBLICA	354	232	367	243	458	286
Policía y Tránsito	342	209	351	215	442	257
Cárceles	12	23	16	28	16	29
SALUBRIDAD PUBLICA	183	45	174	56	191	57
Servicios Sanitarios	179	31	169	38	189	40
Aguas Potables	4	14	5	18	2	17
EDUCACION PUBLICA	1 694	145	1 673	166	2 031	195
Escuelas	1 694	145	1 673	166	2 031	195
Mobiliario Escolar	-	-	-	-	-	-
ACTIVIDADES CULTURALES	5	52	6	56	7	63
Espectáculos Públicos	3	7	3	6	4	7
Museos	-	-	1	-	1	-
Parques y Jardines	2	45	1	50	1	56
Bibliotecas	-	-	1	-	1	-
PREVISION SOCIAL	187	19	252	22	306	29
REGISTRO PUBLICO	16	3	14	6	16	3
DIVERSOS	1 751	293	2 235	181	2 946	289
Adquisiciones	116	52	204	46	593	81
Bienes Inmuebles	114	-	3	-	241	4
Bienes Muebles	2	52	201	46	352	77
Alquileres	11	-	16	-	22	-
Gastos Generales	1 122	90	1 092	77	1 308	109
Compensaciones	337	3	731	5	950	28
Empresas del Estado	38	1	33	1	30	3
Responsabilidades	-	-	2	-	-	-
Servicios Públicos en General	127	57	217	52	43	66

PRINCIPALES PARTIDAS DE EGRESOS DE GASTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS

1970 - 1982

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

1973		1974		1975		1976		1977	
ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS
11 313	2 105	14 179	1 984	18 366	3 307	20 775	4 586	32 564	6 118
3 549	1 099	4 128	1 512	5 651	1 869	7 725	2 288	12 612	2 791
38	-	48	-	51	-	70	-	83	-
192	-	257	-	242	-	350	-	448	-
3 319	1 099	3 823	1 512	5 358	1 869	7 305	2 288	12 081	2 791
1 225	665	1 312	897	2 143	1 072	3 114	1 389	7 615	1 631
156	27	228	29	382	27	479	36	621	60
991	130	647	173	815	187	1 074	294	1 341	306
46	6	40	19	52	7	80	40	94	17
30	-	36	-	38	-	70	1	47	-
37	18	78	27	89	31	122	55	110	82
251	102	291	95	220	177	283	206	661	331
6	-	13	-	13	-	13	-	14	-
577	151	1 178	272	1 606	368	2 070	267	1 588	364
563	324	735	465	879	521	1 173	742	1 652	975
549	296	713	428	852	479	1 146	691	1 626	903
14	28	22	37	27	42	27	51	26	72
257	81	296	85	404	116	572	173	753	250
254	49	295	56	401	79	568	96	752	137
3	32	1	29	3	37	4	77	1	113
2 433	207	3 422	298	4 326	374	4 356	464	7 542	648
2 433	207	3 422	298	4 322	373	4 349	464	7 529	648
-	-	-	-	4	1	7	-	13	-
8	78	16	115	8	88	10	175	10	274
6	7	13	12	6	17	4	17	4	30
-	-	-	-	1	-	3	-	3	-
1	71	1	103	-	71	-	157	-	243
1	-	2	-	1	-	3	1	3	1
396	32	460	51	539	51	660	101	850	131
21	4	33	6	53	9	61	9	51	13
4 086	280	5 089	452	6 506	479	6 218	634	9 094	1 036
1 315	81	1 457	176	1 856	181	894	203	1 230	301
1 022	-	1 042	-	1 302	-	289	9	280	1
293	81	415	176	554	181	605	194	950	300
31	-	33	1	71	-	73	-	86	1
1 580	114	1 888	159	2 228	187	2 543	223	4 281	419
1 077	10	1 619	33	2 219	21	2 517	38	3 229	53
29	3	45	6	64	6	102	5	140	8
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-
52	72	47	77	68	84	89	165	128	254

PRINCIPALES PARTIDAS DE EGRESOS DE GASTOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS  
1970 - 1982  
MILLONES DE PESOS CORRIENTES

1978		1979		1980		1981		1982	
ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS
39 339	7 747	57 738	10 777	72 747	16 123	144 588	23 564	264 500	38 294
14 348	3 772	20 239	5 267	24 440	7 891	46 719	11 357	105 302	18 573
	-	121	-	258	-	3 160	-	5 366	-
	-	714	-	1 457	-	1 633	-	2 180	-
13 731	3 772	19 404	5 267	22 725	7 891	41 926	11 357	97 756	18 573
7 191	2 432	10 362	3 593	12 110	5 410	19 953	7 630	30 537	12 637
667	64	795	88	1 411	91	1 634	212	2 983	268
1 872	450	2 564	487	3 171	670	3 900	1 021	6 041	1 608
146	18	351	43	552	151	832	265	1 212	383
66	-	201	1	610	13	1 446	1	1 818	38
131	104	102	86	127	143	256	225	304	345
817	434	1 305	604	2 069	843	785	1 140	26 495	1 915
11	-	19	-	41	-	44	-	39	-
2 830	270	3 705	365	2 634	570	13 076	863	28 327	1 379
1 956	1 076	2 295	1 492	3 223	1 877	37 569	2 872	59 488	4 557
1 936	993	2 277	1 376	3 194	1 751	37 515	2 680	59 455	4 251
20	83	18	116	29	126	54	192	33	306
854	372	1 101	455	1 331	438	2 491	65	3 408	1 034
849	223	1 097	274	1 325	277	2 476	476	3 407	689
5	149	4	171	6	161	15	177	1	345
9 617	753	12 478	902	18 095	1 036	25 644	1 602	36 719	2 527
9 603	753	12 470	902	18 079	1 036	25 620	1 602	36 160	2 527
14	-	8	-	16	-	24	-	559	-
17	294	411	356	1 701	491	1 010	706	2 131	1 187
7	49	397	48	1 692	37	974	55	1 631	115
2	-	1	-	2	-	11	-	35	-
4	244	9	308	-	454	22	650	9	1 072
4	1	4	-	7	-	3	1	454	-
1 102	272	1 637	388	1 864	648	2 775	1 156	2	1 723
95	17	91	18	112	34	261	32	3 645	77
11 350	1 191	19 486	1 909	21 971	3 708	28 119	5 186	336	8 616
2 013	447	6 182	506	5 131	1 025	5 693	1 925	53 471	2 795
787	5	4 472	19	2 894	14	1 000	23	5 552	38
1 226	442	1 710	487	2 237	1 011	4 693	1 902	3 808	2 757
118	1	127	2	241	5	400	22	1 744	38
5 525	391	8 632	833	10 245	1 582	11 774	1 690	634	3 255
3 154	104	3 716	113	5 112	239	8 577	306	17 334	536
280	12	358	14	491	20	766	42	25 677	77
-	-	-	-	-	97	-	39	854	115
250	236	471	441	761	740	909	1 162	3 420	1 800

✓ Información Preliminar  
D. G. E.

CUADRO No. 9

EGRESOS NETOS\* DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1970 - 1982

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ENTIDAD FEDERATIVA	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
Aguascalientes	23	31	30	34	42	49	78	121	129	141	267	315	499
Baja California Norte	103	127	159	165	211	268	335	514	432	1068	1268	2061	3264
Baja California Sur	23	61	66	84	55	-	-	76	188	271	357	639	1012
Campeche	11	16	16	15	23	29	32	50	66	76	156	555	879
Coahuila	114	135	143	186	253	354	422	572	783	933	1464	2118	3355
Colima	18	17	21	23	28	37	49	58	75	97	138	282	447
Chiapas	25	28	36	41	45	61	87	153	232	251	326	671	1063
Chihuahua	112	194	107	125	169	217	270	352	497	601	916	1405	2226
Durango	18	21	28	31	38	59	71	107	165	195	310	458	726
Guanajuato	98	114	129	149	191	263	357	449	409	972	1103	1639	2596
Gerrero	48	61	73	97	165	127	150	209	278	338	489	737	529
Hidalgo	22	25	28	30	35	51	60	92	116	156	236	334	529
Jalisco	174	204	269	416	414	575	688	791	1098	1570	2083	3845	6090
México	193	281	372	393	652	959	1158	1544	1806	2303	3625	6014	9527
Michoacán	46	47	61	72	93	127	148	197	273	426	686	3561	362
Morales	20	25	28	33	47	61	75	110	125	164	264	372	589
Nayarit	18	19	21	22	32	38	50	69	80	103	174	386	485
Nuevo León	178	182	180	330	608	494	715	794	1224	1984	2264	3268	5177
Oaxaca	18	22	25	30	35	44	59	78	106	136	261	412	653
Puebla	68	80	87	101	158	183	238	299	432	556	772	873	1383
Quintana Roo	16	17	21	23	29	39	45	67	119	143	237	445	705
San Luis Potosí	44	46	60	69	64	85	130	148	205	276	317	544	862
Sinaloa	131	161	165	183	255	264	341	396	379	655	1030	1435	2273
Sonora	132	142	138	206	245	399	415	450	587	762	1080	1583	2508
Tabasco	37	43	54	77	95	131	165	201	423	716	1851	2442	3805
Tamaulipas	81	82	98	116	144	119	250	330	418	542	1093	1102	392
Tlaxcala	4	3	6	7	8	10	11	21	23	43	65	125	198
Veracruz	218	232	262	284	368	482	534	774	1073	1503	1712	2445	3843
Yucatán	28	27	34	35	64	82	108	157	183	209	296	512	811
Zacatecas	19	18	22	27	31	43	51	70	87	116	167	335	531
TOTAL	2037	2372	2739	3404	4597	5610	7088	9248	12067	17390	25324	48957	61616

1/ Información Preliminar

\* Excluye: Resultado de Operaciones y Cuentas de Movimiento Compensado

FUENTE: Información Anual proporcionada por los Gobiernos de los Municipios

D.G.E.

CUADRO No. 10

EGRESOS CORRIENTES<sup>X</sup> DE LOS MUNICIPIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1970 - 1982

MILLONES DE PESOS CORRIENTES

ENTIDAD FEDERATIVA	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982 1/
Aguascalientes	19	27	29	27	38	49	78	121	129	141	268	312	489
Baja California Norte	94	113	147	149	195	254	316	468	387	924	1159	1927	3021
Baja California Sur	22	60	54	71	52	-	-	73	176	265	349	622	975
Campeche	10	16	16	15	23	30	33	50	65	74	152	543	851
Coahuila	106	119	129	169	232	330	405	543	701	880	1373	1993	3124
Colima	17	15	21	21	27	35	47	56	72	91	134	275	431
Chiapas	24	27	34	39	44	60	86	151	231	249	325	668	1047
Chihuahua	99	94	96	112	158	208	261	339	444	547	849	1307	2049
Durango	17	19	26	27	37	54	67	99	146	176	282	451	707
Guanajuato	95	107	122	139	181	244	328	423	387	907	1039	1606	2517
Guerrero	47	60	62	77	154	126	146	183	249	321	465	707	1106
Hidalgo	21	25	28	30	35	51	60	91	115	155	235	334	524
Jalisco	173	182	249	398	396	545	659	751	980	1431	1872	3692	5787
México	184	259	354	373	607	902	1097	1464	1672	2022	3242	5379	8432
Michoacán	47	47	60	72	94	126	146	193	270	425	676	847	1328
Morelos	20	25	28	33	46	60	77	110	125	164	263	371	582
Nayarit	17	16	19	19	31	33	49	65	74	97	169	296	464
Nuevo León	172	173	176	295	572	461	620	703	991	1908	2060	3047	4776
Oaxaca	18	22	25	30	35	44	59	77	105	135	250	410	642
Puebla	63	76	86	99	153	180	219	269	380	507	717	830	1031
Querétaro	15	17	21	22	29	38	46	65	115	138	229	438	687
Quintana Roo	-	-	-	-	-	-	-	-	63	83	261	351	550
San Luis Potosí	41	44	58	69	63	84	129	148	204	271	308	544	851
Sinaloa	83	94	116	151	193	223	304	336	320	542	928	1288	2018
Sonora	123	118	115	155	215	244	373	403	553	708	1008	1562	2441
Tabasco	33	40	49	63	78	111	136	189	412	698	1852	2402	3768
Tamaulipas	78	79	94	112	140	177	247	324	408	523	1059	1490	2338
Tlaxcala	4	3	6	7	8	10	12	21	23	42	64	124	191
Veracruz	213	225	253	266	342	446	494	726	1001	1364	1512	2235	3508
Yucatán	19	25	31	34	58	78	100	129	164	209	266	480	752
Zacatecas	18	18	19	26	30	40	49	69	84	114	158	325	508
TOTAL	1 892	2 145	2523	3 100	4 266	5 243	6641	8 639	11046	16111	23524	36856	57722

X Incluye: Gastos de Administración, Obras Públicas y Fomento y Transferencias

1/ Información Preliminar

D. R. E.

1970 - 1982

MILLONES DE PEGOS CORRIENTES

CONCEPTO	1970		1971		1972		1973		1974	
	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS
INGRESOS BRUTOS	17541	2 117	19 728	2 500	27 450	2 682	40 614	3 560	48 830	4 847
MENOS: INGRESOS VIRTUALES (CUENTAS DE ORDEN)	161	1	804	16	767	22	1 330	19	1 426	5
INGRESOS EFECTIVOS	17380	2 116	18 924	2 484	26 683	2 840	39 284	3 549	47 404	4 842
MENOS: EXISTENCIA DE ENTRADA (DISPONIBILIDADES)	2171	86	1 360	96	2 929	122	4 150	119	4 697	192
INGRESOS NETOS DEL AÑO	15209	2 030	17 564	2 388	2 754	2 718	35 134	3 430	42 707	4 650
MENOS: INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS	3677	189	4 037	237	4 893	302	9 160	618	14 640	1 071
INGRESOS PROPIOS	11532	1 841	13 527	2 151	18 861	2 416	25 974	2 812	28 067	3 579
MENOS: ENDEUDAMIENTO	1500	113	2 610	88	5 428	88	7 876	169	5 821	250
INGRESOS EFECTIVOS ORDINARIOS	10032	1 728	10 917	2 063	13 433	2 328	18 098	2 643	22 246	3 329
EGRESOS BRUTOS	17541	2 117	19 728	2 500	27 450	2 862	40 614	3 560	48 830	4 847
MENOS: EGRESOS VIRTUALES (CUENTAS EN MOVIMIENTO COMPENSADO)	107	9	213	15	217	39	303	41	434	30
EGRESOS EFECTIVOS	17434	2 108	19 515	2 485	27 233	2 823	40 311	3 527	48 396	4 817
MENOS: EXISTENCIA DE SALIDA (RESULTADO DE OPERA- CIONES)	2132	71	2 508	113	2 754	84	5 532	123	4 760	220
EGRESOS NETOS DEL AÑO	15302	2 037	17 007	2 372	24 479	2 739	34 779	3 404	43 636	4 597
MENOS: AMORTIZACIONES	2248	145	2 348	227	4 556	216	5 046	304	6 090	331
EGRESOS EFECTIVOS ORDINARIOS	13054	1 892	14 659	2 145	19 923	2 523	29 733	3 100	37 546	4 266
RESULTADO FISCAL **	- 3022	- 164	- 3 742	- 83	- 6 490	- 195	-11 635	- 457	-15 300	- 937

\* Incluye Distrito Federal

\*\* Resultado Fiscal = Ingresos efectivos ordinarios - Egresos efectivos ordinarios  
Ingresos Egresos = Superavit (+) Ingresos Egresos = Deficit (-)

\* Información Preliminar.

CUADRO 11-A

RESULTADOS DE LAS OPERACIONES FISCALES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS  
1970 - 1982  
MILLONES DE PESOS CORRIENTES

1975		1976		1977		1978		1979		1980		1981	
ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS	ESTADOS	MUNICIPIOS
60 592	5 906	76 079	7 517	100 025	9 741	138 031	12 716	196 457	18 125	248 156	27 532	450 189	589 574
17 555	60	22 067	108	22 632	71	34 580	64	52 803	147	19 330	454	81 047	38 555
43 037	5 846	54 012	7 409	77 393	9 670	103 451	12 652	141 654	17 978	228 826	27 078	369 142	40 981
4 710	190	8 472	216	14 874	260	18 000	325	21 467	540	13 833	931	33 411	1 957
38 327	5 656	45 540	7 193	62 519	9 410	85 451	12 327	122 187	17 438	215 793	26 147	355 731	39 024
4 167	1 545	3 456	1 830	5 332	2 787	5 600	3 160	7 874	4 105	17 913	5 849	36 100	7 582
34 160	4 111	42 084	5 363	57 187	6 623	79 851	9 167	114 313	13 333	197 880	20 298	299 631	31 442
6 279	204	4 611	351	3 979	326	11 338	656	23 567	785	35 825	661	76 393	1 267
27 881	3 907	37 473	5 004	53 208	6 297	68 513	8 511	90 746	12 548	162 055	19 637	223 238	30 175
60 592	5 906	76 079	7 517	100 025	9 741	138 031	12 716	196 457	18 125	248 156	27 532	450 189	41 409
16 521	78	21 273	162	21 594	191	33 229	175	42 591	279	23 029	467	95 601	822
44 071	5 828	54 806	7 355	78 431	9 550	104 802	12 541	153 866	17 846	225 127	27 065	354 588	40 587
5 061	218	8 598	267	16 369	301	18 455	474	24 902	456	15 387	1 741	33 319	1 690
39 010	5 610	46 208	7 088	62 062	9 249	86 347	12 067	128 964	17 390	209 740	25 324	321 269	38 894
6 638	367	6 156	447	5 376	610	9 517	1 021	16 094	1 279	34 998	1 800	36 714	2 038
32 372	5 243	40 052	6 641	56 686	8 639	76 730	11 046	112 870	16 111	174 742	23 524	284 555	36 859
4 491	1 336	2 579	1 637	3 478	2 342	8 217	2 535	22 124	3 563	12 687	3 887	61 317	6 684



## B I B L I O G R A F I A

- 1.- REGINA JIMENEZ O. Y JORGE MORENO COLLADO.  
ED. UNAM - 1973
- 2.- FLORES DE LA PEÑA HORACIO - VARIOS AUTORES - LOS PROBLEMAS DE LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO "BASE PARA LA PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN MÉXICO ED. SIGLO XXI.
- 3.- SERGIO F. DE LA GARZA - DERECHO FINANCIERO MEXICANO,  
ED. JUZ - 1948
- 4.- LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO.  
ED. SHCP MÉXICO 1972-1978
- 5.- DIEGO LÓPEZ ROSADO - PROBLEMAS ECONÓMICOS DE MÉXICO.  
TEXTO UNIVERSITARIO - 1979
- 6.- AGUSTÍN MONTAÑO - MANUEL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.  
ED. TRILLOS - 1981
- 7.- LAS FINANZAS MUNICIPALES EN MÉXICO.  
TEXTO- UNAM - 1975
- 8.- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 9.- PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DE PRESUPUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. UNIVERSIDAD - ILLIANOS E.U. DE NORTEAMÉRICA.
- 10.- INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DE LA ECONOMÍA PÚBLICA.  
ED. UNAM MÉXICO 1973 RETCAKIMAN BENJAMÍN.
- 11.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.
- 12.- REVISTA PROGRAMA No. 5, S.P.P.
- 13.- REVISTA I.N.A.P. No. 3 México 1981

14. - VILLAREAL RENE- LA CONTRARREVOLUCIÓN MONETARISTA,  
ED. FCE - 1983
15. - CHARLES BETTELHEIM, PROBLEMAS PRÁCTICOS Y TEÓRICOS DE LA  
PLANEACIÓN ED. TÉCNOS MADRID - 1975
16. - HANS HELSEN- TEORÍA GENERAL DEL ESTADO,  
ED. NACIONAL DE MÉXICO - 1973
17. - FRAGA GABINO - DERECHO ADMINISTRATIVO  
ED. PORRÚA MÉXICO - 1978
18. - CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1980-82
19. - CONSTITUCIÓN DEL BRASIL
20. - CONSTITUCIÓN DE ALEMANIA
21. - LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN - 1976
22. - LEY DE COORDINACIÓN FISCAL - 1981
23. - V REUNIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNI-  
CIPAL (PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA)
24. - JUAN MANUEL G.C. LA ADMINISTRACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO Eco-  
NÓMICO DEL MUNICIPIO (1981) I.P.N.
25. - JOSEPH M. HERKOFF- PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DE PRESUPUESTOS  
EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
26. - ASPECTO GENÉRICO SOBRE LA PLANEACIÓN Y EL PLAN OPERATIVO -  
ANUAL - 1982 - S.P.P.
27. - OSCAR GÓMEZ NAVAS - PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROCE-  
SO DE REGIONALIZACIÓN. ED. PORRÚA - 1976

- 28.- PROGRAMAS REGIONALES PIDER - CUC - S.P.P.
- 29.- COMPLADE. S.P.P.
- 30.- PERIÓDICO UNO MÁS UNO - OCTUBRE 16-1983.
- 31.- REVISTA DE CONSULTA POPULAR PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL - I.E.P.E.S.
- 32.- IER, SEMESTRE MUNICIPAL BANOBRAS, AÑO 2. VOL. 2-NÚM. 3  
1982.
- 33.- POSADA ADOLFO, EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE LA CIUDAD MODERNA -  
ED: LIBRERÍA GENERAL U.S. MADRID 1936.
- 34.- UCHOA CAMPOS MOISES: LA REFORMA MUNICIPAL  
ED. PORRÚA, S.A. 1968.
- 35.- JACINTO DADA VIEZCA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.  
ED. PORRÚA, S.A.
- 36.- GONZÁLEZ CASANOVA: DEMOCRACIA EN MÉXICO.  
ED. PORRÚA - 1978.
- 37.- FERNANDO ALBI: DERECHO MUNICIPAL COMPARADO DEL MUNICIPIO  
HISPÁNICO. ED. AGUILAR, MEXICO - 1955